

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA RETRIBUCIÓN PARA EL AÑO DE GAS 2023 (DE 1 DE OCTUBRE DE 2022 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023) DE LAS EMPRESAS QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES REGULADAS DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO, DE TRANSPORTE Y DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

RAP/DE/011/22

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO	4
2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE	4
2.1. Audiencia pública	6
2.1.1. Aspectos más relevantes de las alegaciones	6
2.1.2. Consideraciones sobre las alegaciones recibidas	6
3. CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
4. RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y REGASIFICACIÓN PARA AÑO DE GAS 2023.	8
4.1. Retribución de la Actividad de Regasificación	9
4.1.1. Retribución por inversión de instalaciones (<i>RInvae</i>).....	9
4.1.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones (<i>RO&Mae</i>)... 10	
4.1.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (<i>ARPEae</i>)	16
4.1.4. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial (<i>RSAE ae</i>). 20	
4.1.5. Retribución provisional para el año de gas 2023	22
4.2. Retribución de la Actividad de Transporte.....	22
4.2.1. Retribución por inversión de instalaciones (<i>RInvae</i>).....	22
4.2.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones (<i>RO&Mae</i>)... 24	
4.2.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (<i>ARPEae</i>)	30
4.2.4. Retribución provisional para el año de gas 2023	35
5. RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN PARA AÑO DE GAS 2023.	35
5.1. Retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE)	36

5.2. Retribución por desarrollo de mercado.....	37
5.3. Retribución transitoria de distribución (RTD)	42
5.4. Regularización de la retribución por desarrollo de mercado de 2020 por variación del procedimiento de cálculo de la Circular respecto del Anexo X de la Ley 18/2014.....	42
5.5. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2023.....	43
6. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2020 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.	44
6.1. Ajuste de la retribución 2020 de distribución	46
7. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2021 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCION.	51
7.1. Ajuste de la retribución 2021 de distribución	55
7.1.1. Nueva retribución para el año gas 2021 por desarrollo de mercado	56
7.1.2. Cantidades de gas natural facturadas o refacturadas correspondientes a ejercicios anteriores a 1 de enero de 2021	60
8. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2022 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCION.	60
8.1. Ajuste de la retribución 2022 de distribución	63
9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y PRECIOS DE ALQUILER DE CONTADORES Y EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA PRESIONES IGUALES O INFERIORES A 4 BAR EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022	65
ANEXO I. GASTOS DE EXPLOTACIÓN ACTIVADOS - COPEX.....	70
1. Antecedentes	71
2. Normativa de aplicación.....	71
3. Criterios de admisión de gastos de explotación activados admisibles (COPEX) a tenor de lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020	76
4. Criterios de racionalidad de costes en los COPEX.....	79
5. Gastos de explotación activados (COPEX) propuestos por las empresas transportistas.....	81
ANEXO II. RETRIBUCIÓN POR DISPONIBILIDAD ASOCIADA A INSTALACIONES INCLUIDAS DE FORMA DEFINITIVA EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO POR RESOLUCIONES DE LA DGPEM DURANTE 2021	83

1. Antecedentes	84
2. Retribución de las Instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo	84
3. Retribución percibida a cuenta por instalaciones que no han sido consideradas con derecho a retribución individualizada.	88
4. Ajuste de las Retribuciones del año natural 2020 y los años de gas 2021 y 2022.	89
ANEXO III. NUMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN A EFECTOS DE LA CIRCULAR 4/2020 DE LA CNMC.....	90
1. Antecedentes	91
2. Normativa de aplicación	91
3. Criterios para establecer los municipios de gasificación reciente a efectos de la Circular 4/2020	92
3.1. Municipios considerados	93
3.2. Criterios para establecer la fecha de inicio de la gasificación del municipio.....	93
3.3. Criterios para establecer el número de puntos de suministro (PS) para cada municipio a 30 de septiembre de 2021	94
3.4. Criterios para establecer el número de puntos de suministro (PS) para cada municipio a 30 de septiembre de 2022 y 2023	94
4. Municipios de gasificación reciente del año 2021	95
4.1. Puntos de suministro en los nuevos municipios considerados de gasificación reciente	95
5. Municipios de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020.....	96
5.1. Puntos de suministro en los municipios considerados de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020	97
ANEXO IV. NUMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN A EFECTOS DEL ANEXO X DE LA LEY 18/2014	99
1. Antecedentes	100
2. Normativa de aplicación	102
3. Puntos de suministro (PS) a 31 de diciembre en los municipios de gasificación reciente en el periodo 2014-2020.....	103

1. OBJETO

Constituye el objeto de la presente memoria justificar y explicar el cálculo de la retribución del año de gas 2023 (de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023) de las empresas que realizan actividades reguladas en el sector del gas natural por sus instalaciones de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución, que son financiadas con cargo a los ingresos por peajes y cánones establecidos por el uso de estas.

También es objeto de esta memoria justificar y explicar el cálculo de los ajustes que, en su caso, se realizan a las retribuciones de los años de gas 2022 (de 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022) y 2021 (de 1 de enero a 30 de septiembre de 2021), así como del año natural 2020 de las citadas empresas.

2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto-Ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, modificó, en lo relevante a estos efectos, la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Como resultado de dicha modificación, se asignó a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, entre otras, la función de establecer para el sector del gas natural, y mediante circular, la metodología, los parámetros y la base de activos para la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado, conforme a las orientaciones de política energética que se establezcan.

Por otro lado, los artículos 69 y 75 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, establecen, respectivamente, el derecho de los titulares de instalaciones de transporte de gas natural y de plantas de gas natural licuado, así como de los titulares de instalaciones de distribución, al reconocimiento de una retribución por el ejercicio de sus actividades. Asimismo, de acuerdo con el artículo 7.1 bis de la modificada Ley 3/2013, le corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobar, mediante resolución, las cuantías de la retribución de las actividades de transporte de gas natural y de las plantas de

gas natural licuado, para lo que habrá de atenerse a las metodologías aprobadas al respecto.

La Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado aplicable a partir de 1 de enero de 2021.

La Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural aplicable a partir de 1 de enero de 2021.

La Circular 8/2020, de 2 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026, y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

La Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, determinó el ajuste retributivo de la actividad de distribución de gas natural aplicable a cada empresa en el periodo 2021-2026.

La Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, estableció la retribución para el año de gas 2021 (de 1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

La Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, estableció la retribución para el año de gas 2022 (de 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

En lo que respecta a los ajustes asociados a la retribución del año natural 2020, señalar que la retribución de las empresas que realizan actividades reguladas en el sector gas natural por sus instalaciones de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural entre el 5 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 habrá de atenerse a la metodología de cálculo que se recoge en los anexos X y XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, teniendo asimismo en cuenta, en lo relevante, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y la correspondiente normativa de desarrollo.

2.1. Audiencia pública

La Disposición transitoria décima de la Ley 3/2013 establece que los órganos de asesoramiento de la Comisión Nacional de Energía previstos en la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, seguirán ejerciendo sus funciones hasta que se constituya el Consejo Consultivo de Energía. Teniendo en cuenta que no se ha producido la constitución de dicho Consejo, la propuesta de Resolución y la Memoria justificativa fue remitida el 8 de abril de 2022 al Consejo Consultivo de Hidrocarburos (en adelante CCH) y a las empresas concernidas para alegaciones. Se dio un plazo para observaciones hasta el 30 de abril de 2022.

Se ha recibido informe de

2.1.1. Aspectos más relevantes de las alegaciones

2.1.2. Consideraciones sobre las alegaciones recibidas

3. CONSIDERACIONES GENERALES.

La Propuesta de Resolución de retribución de las actividades reguladas del sector gas natural para el año de gas 2023 (de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023) ha sido calculada de manera homogénea y acorde con las disposiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019, 4/2020 y 8/2020.

Idéntica consideración hay que hacer para los ajustes que se realizan a las retribuciones de los años de gas de 2022 (de 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022) y 2021 (de 1 de enero a 30 de septiembre de 2021).

En lo que respecta a los ajustes de la retribución del año 2020, señalar que ha sido calculada de manera homogénea y acorde con las disposiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 20.2 del Real Decreto 949/2001, y en los anexos X y XI de la Ley 18/2014 y sus disposiciones de desarrollo.

Además, en la Propuesta se han tenido en cuenta tanto las operaciones societarias de compraventa de activos materializadas hasta la fecha de la presente memoria, como la información técnica y económica asociada a aquellas instalaciones que han sido incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo, o cuya solicitud de inclusión haya sido informada por esta Comisión.

Hay que señalar que las Resoluciones de la DGPEM de inclusión en régimen retributivo¹ dictadas en los últimos meses se caracterizan por establecer los importes y ajustes hasta el año 2019 conforme con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero. Por tanto, como

¹ Durante 2021, la DGPEM aprobó las siguientes resoluciones:

1. Resolución de 22 de junio 2021 que establece de forma definitiva la retribución de las instalaciones del Gasoducto Yeles-Seseña de REDEXIS GAS, puestas en servicio en 2017.
2. Resolución de 27 de octubre 2021 que establece de forma definitiva la retribución de las instalaciones del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas de ENAGAS TRANSPORTE, puestas en servicio en 2009 y 2012.
3. Resolución de 27 de octubre 2021 que establece de forma definitiva la retribución de posiciones y ERM/EMS de ENAGAS TRANSPORTE puestas en servicio en 2011.
4. Resolución de 27 de octubre 2021 que establece de forma definitiva la retribución de posiciones y ERM/EMS de ENAGAS TRANSPORTE puestas en servicio en 2013.
5. Resolución de 27 de octubre 2021 que establece de forma definitiva la retribución de posiciones y ERM/EMS de ENAGAS TRANSPORTE puestas en servicio en 2014.
6. Resolución de 13 de noviembre 2021 que establece de forma definitiva la retribución de posiciones y ERM/EMS de NEDGIA CATALUNYA puestas en servicio en 2012.

a partir del año 2020 la determinación de la retribución de las actividades de transporte y regasificación es competencia de esta Comisión, la Resolución recogerá los ajustes de retribución que correspondan por las retribuciones definitivas del año natural 2020 y los años de gas 2021 y 2022 de las instalaciones recogidas en las citadas resoluciones.

Por último, con fecha 23 de noviembre de 2021, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (en adelante Tribunal Supremo) dictó sentencia número 1365/2021 en relación con el recurso contencioso-administrativo número 56/2021, interpuesto por la mercantil NEDGIA, S.A., contra la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021, y que, entre otros aspectos, publica las retribuciones definitivas del año 2019 de la actividad de distribución y los saldos en relación con los valores provisionales publicados en la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre. De acuerdo con la misma, se debe recalcular la retribución de distribución de 2020.

4. RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y REGASIFICACIÓN PARA AÑO DE GAS 2023.

De acuerdo con el artículo 9 de la Circular 9/2019, la retribución devengada para el año de gas de una empresa titular de instalaciones de transporte de gas natural y/o de plantas de gas natural licuado será la resultante de sumar los siguientes conceptos.

1. La retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$)
2. La retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_a^e$)
3. Los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$)
4. La retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$)
5. La retribución por inversiones con impactos transfronterizos derivados de la aplicación del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 347/2013 ($RIIT_a^e$)

Todo ello sin perjuicio de los posibles ajustes que se dieran bien por importes asociados a productos y servicios conexos o por incumplimiento del principio de prudencia financiera.

En los siguientes puntos, para cada una de las actividades se desarrollan los tres primeros conceptos retributivos, añadiendo, en el caso de la actividad

regasificación, la retribución por instalaciones en situación administrativa especial.

El resto de los conceptos no se desarrollan porque actualmente no hay ninguna instalación cuya retribución tenga impactos transfronterizos derivados de la aplicación del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 347/2013, o, en el caso concreto de la actividad de transporte, esté en situación administrativa especial.

4.1. Retribución de la Actividad de Regasificación

4.1.1. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$)

La retribución devengada por inversión en instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2023 de cada empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada una de las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución por Inversión Individualizada del Censo de Instalaciones, prevista por el Artículo 5 de la Circular 9/2019.

La retribución por inversión se calculará de manera provisional con las instalaciones catalogadas en el Sistema de Información para la Determinación de la Retribución de las Actividades Reguladas del Sector Gasista (SIDRA) utilizado por esta Comisión para elaborar las propuestas e informes preceptivos de retribución al Ministerio que requería la metodología retributiva anterior, hasta la constitución definitiva del Censo de Instalaciones previsto en el artículo 5 de la Circular 9/2019 y, por tanto, de las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada de cada empresa.

La retribución devengada por inversión, según el artículo 10 de la Circular 9/2019, se compone de 4 conceptos retributivos; la retribución por amortización de las instalaciones pertenecientes a plantas de GNL construidas antes del 1 de enero de 2021 (A_a^i), la retribución financiera asociada a dichas instalaciones (RF_a^i), la retribución financiera por las adquisiciones de gas para el nivel mínimo de llenado o gas talón de la instalación ($RFNMLL_a^k$) y la retribución por gas procesado o vehiculado en plantas de GNL construidas con posterioridad al 1 de enero de 2021 (RGV_a^i) que, actualmente, es nula.

De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta, antes de determinar los valores correspondientes a la amortización y retribución financiera asociadas a las instalaciones construidas antes del 1 de enero de 2021, es necesario determinar el valor neto de inversión reconocido pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020. Partiendo del valor neto pendiente de amortizar, se calcula la retribución por amortización para el resto de la vida útil regulatoria.

Atendiendo a lo indicado con anterioridad, se reconoce la retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) provisional para año de gas 2023 por empresa que recoge el Cuadro 1.

Cuadro 1. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2023, desglosada por componentes retributivos

En Euros	Valor de Inversión Reconocido		Valor Neto de Inversión pdte. a 31-sept-22	Amortización (A)	Retribución Financiera (RF)	Retribución Financiera del Gas Talón (RNMLL)	Retribución por Inversión
	Instalaciones	Gas talón					
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.812.473.680,80	24.565.409,19	313.060.178,85	45.042.388,68	17.030.473,73	1.336.358,26	63.409.220,67
Bahía Bizkaia Gas S.L.	454.831.384,55	6.576.920,16	107.413.756,82	13.075.620,04	5.843.308,37	357.784,46	19.276.712,86
Regasificadora Noroeste, S.A.	320.367.148,00	2.559.091,50	90.617.287,65	11.649.434,76	4.929.580,45	139.214,58	16.718.229,79
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	625.005.221,00	3.805.382,48	148.141.948,81	20.069.001,12	8.058.922,02	207.012,81	28.334.935,94
Total	3.212.677.434,35	37.506.803,33	659.233.172,13	89.836.444,60	35.862.284,56	2.040.370,10	127.739.099,27

Fuente: Elaboración Propia

La retribución anterior desglosada por las tipologías de instalaciones con VV.UU. de referencia de O&M se recoge en el Cuadro 2

Cuadro 2. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2023, desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos

En Euros	Retribución por Inversión asociada a						TOTAL
	Tanques GNL	Vaporización	Cargaderos Cisternas GNL	EC Boil off Emisión Directa	Sist medida gas emitido Red T&D	Instalaciones No Estandarizadas	
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	57.908.397,69	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500.822,98	63.409.220,67
Bahía Bizkaia Gas S.L.	14.159.198,81	0,00	82.753,99	0,00	24.929,47	5.009.830,60	19.276.712,86
Regasificadora Noroeste, S.A.	13.303.913,04	0,00	393.377,21	0,00	0,00	3.020.939,54	16.718.229,79
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	24.969.689,71	0,00	214.688,19	0,00	0,00	3.150.558,05	28.334.935,94
Total	110.341.199,26	0,00	690.819,39	0,00	24.929,47	16.682.151,16	127.739.099,27

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO&M_a^e$)

La retribución de una empresa devengada por la operación y mantenimiento (O&M) de las instalaciones ($RO&M_a^e$), de acuerdo con el artículo 12 de la Circular, para el año de gas 2023, que comprende el periodo 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023, sería el resultado de sumar $\frac{1}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2022 y $\frac{3}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2023.

La retribución por O&M se compone de tres conceptos: la retribución resultante de la aplicación de los valores unitarios de referencia de O&M vigentes a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VVU,n}^{i,A}$), la retribución por los costes O&M directos auditados y admitidos de las instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$) y la retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en

los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$), entre los que destacarían los gastos de explotación activados, o COPEX.

Las empresas, según el artículo 12.3 de la Circular 9/2019, tendrán reconocida una retribución provisional a cuenta de la definitiva hasta disponer de los costes auditados y admitidos de $COM_{singular,n}^{i,A}$ y $OCOM_n^A$. Dicha retribución se calculará con los últimos valores auditados admitidos definitivos disponibles de $COM_{singular,n}^{i,A}$ y $OCOM_n^A$, y con el valor $COM_{VU,n}^{i,A}$ resultante de aplicar los valores unitarios de O&M vigentes a las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada de las empresas. Cuando se apruebe la retribución definitiva por O&M de las instalaciones, se determinará la diferencia entre la retribución provisional a cuenta y la definitiva.

En los siguientes puntos, se establece la retribución por O&M de los años naturales implicados por los conceptos retributivos $COM_{VU,n}^{i,A}$ y $OCOM_n^A$, dado que actualmente no hay ninguna instalación catalogada como singular en la actividad de regasificación.

En el último apartado de este punto se determina la retribución reconocida por operación y mantenimiento ($RO\&M_a^e$) para año de gas 2023, tras aplicar la fórmula recogida en el artículo 12 de la Circular 9/2019, indicada con anterioridad, para imputar al año de gas las retribuciones correspondientes.

4.1.2.1. Retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VU,n}^{i,A}$)

La retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VU,n}^{i,A}$) se determina aplicando las fórmulas y valores unitarios de referencia a las características de las instalaciones de regasificación incluidas en la citada Base del Censo de Instalaciones prevista por el artículo 5 de la Circular 9/2019.

Las fórmulas y valores unitarios de referencia de O&M utilizados son los recogidos en la Circular 8/2020, donde se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026, y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

A semejanza con la retribución por inversión, la retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M se calculará de manera provisional con las

instalaciones catalogadas en SIDRA hasta la constitución definitiva del Censo de Instalaciones previsto en el artículo 5 de la Circular 9/2019. La retribución anual que le corresponde a cada compañía transportista se obtiene agregando la retribución de todas las instalaciones de cada titular.

Atendiendo a lo anterior, la retribución provisional para cada uno de los años naturales del periodo 2021-2023 por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M ($COM_{VV,n}^{i,A}$) sería la que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Retribución provisional por aplicación de los VV.UU. de O&M ($COM_{VV,n}^{i,A}$) para cada año natural del periodo 2021-2023

En Euros	Retribución por VV.UU. de O&M - Años Naturales 2021, 2022 y 2023						
	Tanques GNL	Vaporización	Cargaderos Cisternas GNL	EC Boil off Emisión Directa	Sist medida gas emitido Red T&D	Gastos Gestión y Resto Inst. Planta GNL	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	57.751.579,29	2.786.582,25	754.693,74	0,00	0,00	4.100.685,63	65.393.540,91
Bahía Bizkaia Gas S.L.	12.056.934,18	479.412,00	83.854,86	0,00	60.598,83	1.366.895,21	14.047.695,08
Regasificadora Noroeste, S.A.	8.037.956,12	247.376,59	167.709,72	0,00	0,00	1.366.895,21	9.819.937,64
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	16.075.912,24	599.265,00	167.709,72	0,00	0,00	1.366.895,21	18.209.782,17
Total	93.922.381,83	4.112.635,84	1.173.968,04	0,00	60.598,83	8.201.371,26	107.470.955,80

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2.2. Retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$)

De acuerdo con el artículo 12 de la Circular 9/2019, la retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) agruparía los siguientes costes², siempre y cuando cumplan con el resto de los criterios establecidos tanto en la propia Circular 9/2019 como en la Circular 8/2020 (necesidad, admisibilidad, sostenibilidad económica de inversiones, etc.):

² De acuerdo con la Circular 9/2019, puede inferirse que la metodología retributiva clasifica los costes de una empresa en los siguientes grupos:

- Costes no retribuíbles por la metodología de la Circular 9/2019.
- Costes retribuíbles a través de la retribución de inversión, es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.
- Costes retribuíbles a través de la retribución de O&M a VV.UU., es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.
- Gastos de explotación no activados admisibles que no son retribuídos a través de la retribución de O&M a VV.UU.
- Gastos de explotación activados o COPEX admisibles, que no son retribuídos ni por la retribución de O&M a VV.UU. ni por la retribución de inversión.

- i. Los gastos de explotación activados,
- ii. Los costes de adquisición de odorante neto de aquellos ingresos que pudieran percibirse por la prestación del servicio de odorización a otros transportistas, distribuidores u otros agentes.
- iii. Los costes por el suministro eléctrico para plantas de gas natural licuado neto de aquellos ingresos que pudieran percibirse por la venta de electricidad.
- iv. Los incrementos de costes incurridos por la actualización, a partir del 1 de enero de 2021, de las tasas de ocupación del dominio público portuario que resulten aplicables.

La retribución definitiva por estos conceptos se determinará una vez se hayan acreditado los costes implicados mediante la auditoría correspondiente según establece la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a través de la propia Circular 9/2019 y de la Circular 8/2020, donde se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026, y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

No obstante, como se ha indicado, la Circular 9/2019 habilita a establecer una retribución provisional a cuenta de la definitiva hasta disponer de los costes auditados y admitidos de $OCOM_n^A$, que ha de ser calculada con los últimos valores auditados admitidos definitivos disponibles.

Dado que, hoy en día, no hay valores auditados admitidos definitivos disponibles por haber solo transcurrido el primer año de aplicación de la metodología retributiva prevista en la Circular 9/2019 (las sociedades tienen de plazo hasta el 1 julio de 2022 para presentar los valores auditados de las actuaciones realizadas durante 2021), se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta aplicando los criterios que se indican para cada tipología de coste en los siguientes apartados.

Cuando se apruebe la retribución definitiva por O&M, se determinará la diferencia entre la retribución provisional a cuenta y la definitiva.

4.1.2.2.1. Gastos de explotación activados, o COPEX

Se tomarán como retribución provisional de los gastos de explotación activados en el año natural 2023 en las plantas de regasificación, las cuantías de

retribución anual provisional recogidas en la Memoria de la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC³, para COPEX y cuyos valores se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Retribución provisional para el año natural 2023 por COPEX

En Euros	COPEX 2023
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	12.354.859,00
Bahía Bizkaia Gas S.L.	1.197.878,21
Regasificadora Noroeste, S.A.	904.221,24
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	1.143.718,24
Total	15.600.676,69

Fuente: Elaboración Propia

Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que conlleven las posteriores auditorías, justificaciones, análisis de mayor detalle, etc., que traigan como consecuencia un reconocimiento definitivo de la retribución por COPEX para 2023 en la cuantía que proceda.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 de la Circular 9/2019, se mantienen para el año natural 2023 las cuantías máximas de inversión en COPEX realizable que estableció la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC, para el año 2021. Todo ello sin perjuicio del posterior análisis de admisibilidad de cada una de las actuaciones que se realicen, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020 (Anexo I de esta Memoria).

Cuadro 5. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2023 para regasificación

En Euros	Cuantía Máxima en COPEX 2023
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	47.401.615,22
Bahía Bizkaia Gas S.L.	3.921.746,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	2.373.088,83
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	6.097.744,23
Total	59.794.194,27

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2.2.2. Otros Costes O&M Auditados diferentes a los COPEX

Determinada la retribución asociada a los COPEX, para establecer la retribución provisional asociada al resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) se aplicarán los siguientes

³ Por la que se estableció la retribución para el año de gas 2021 (de 1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

criterios ya utilizados con motivo de las Resoluciones de 11 de febrero y 20 de mayo de 2021.

- i. Para los costes de adquisición de suministro eléctrico y odorante, se tomará el coste promedio 2018-2019 declarado por las empresas a la CNMC al amparo de la Circular 1/2015, de 22 de julio, (SICORE⁴) considerados para determinar los VV.UU. de referencia de O&M para 2021-2026 para cada uno de los años naturales del periodo 2021 - 2023.
- ii. Se considera un incremento nulo de los costes incurridos por la actualización de las tasas de ocupación del dominio público portuario que resulten aplicables a partir del 1 de enero de 2021.

De la aplicación de lo descrito, se obtienen las siguientes cuantías de retribución provisional por el resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) diferentes a los COPEX para cada uno de los años naturales del periodo 2021 - 2023.

Cuadro 6. Retribución provisional por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX para cada año natural del periodo 2021 - 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Δ tasas ocupación dominio portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	973.703,08	12.833.146,95		13.806.850,02
Bahía Bizkaia Gas S.L.	356.209,50	3.446.594,31		3.802.803,81
Regasificadora Noroeste, S.A.	100.842,82	1.754.705,54		1.855.548,35
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	169.052,51	2.305.989,97		2.475.042,48
Total	1.599.807,90	20.340.436,75	0,00	21.940.244,65

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2.3. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, la retribución por operación y mantenimiento ($RO\&M_\alpha^e$) provisional por empresa para cada uno de los años naturales del periodo 2021-2023, que son coincidentes, serían las recogidas en el siguiente cuadro.

Cuadro 7. Retribución provisional por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_\alpha^e$) para los años naturales periodo 2021- 2023

En Euros	Costes O&M a VV.UU. (COM _{vu})	Costes O&M Inst. Singulares (COM _{sing})	COPEX	Otros Costes O&M Auditados	Retribución por O&M
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	65.393.540,91		12.354.859,00	13.806.850,02	91.555.249,93
Bahía Bizkaia Gas S.L.	14.047.695,08		1.197.878,21	3.802.803,81	19.048.377,09
Regasificadora Noroeste, S.A.	9.819.937,64		904.221,24	1.855.548,35	12.579.707,24
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	18.209.782,17		1.143.718,24	2.475.042,48	21.828.542,88

⁴ Sistema de Información Regulatoria de Costes.

Total	107.470.955,80	0,00	15.600.676,69	21.940.244,65	145.011.877,14
-------	----------------	------	---------------	---------------	----------------

Fuente: Elaboración Propia

Aplicando la fórmula establecida en el artículo 12 de la Circular, al año de gas 2023 (de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023) le corresponderían $\frac{1}{4}$ de la retribución determinada del año natural 2022 y $\frac{3}{4}$ de la retribución determinada del año natural 2023, obteniéndose los valores que recoge el cuadro siguiente.

Cuadro 8. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_a^e$) para el año de gas 2023

En Euros	Costes O&M a VV.UU. (COM_{vu})	Costes O&M Inst. Singulares (COM_{sing})	COPEX	Otros Costes O&M Auditados	Retribución por O&M
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	65.393.540,91		12.354.859,00	13.806.850,02	91.555.249,93
Bahía Bizkaia Gas S.L.	14.047.695,08		1.197.878,21	3.802.803,81	19.048.377,09
Regasificadora Noroeste, S.A.	9.819.937,64		904.221,24	1.855.548,35	12.579.707,24
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	18.209.782,17		1.143.718,24	2.475.042,48	21.828.542,88
Total	107.470.955,80	0,00	15.600.676,69	21.940.244,65	145.011.877,14

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$)

Los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$), según el artículo 14 de la Circular 9/2019, se compone de cinco conceptos retributivos: la retribución por extensión de vida útil de las instalaciones ($REVU_a^e$), la retribución por continuidad de suministro de las instalaciones (RCS_a^e), la retribución por la mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e), el incentivo correspondiente a la liquidación de las mermas de gas (IM_a^e) y el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e).

En los siguientes epígrafes se desarrollan diferentes conceptos salvo los incentivos por mermas que solo podrán ser calculados una vez se disponga de la información real.

4.1.3.1. Retribución por Extensión de Vida Útil ($REVU_a^e$)

Según el artículo 15 de la Circular 9/2019, la Retribución por Extensión de Vida Útil de una empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada instalación que conforma la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada que tenga derecho ella por continuar en operación una vez finalizada su vida útil regulatoria, siempre y cuando se acredite la disponibilidad efectiva de la instalación para su funcionamiento real.

Dado que la acreditación de disponibilidad efectiva de las instalaciones se realiza una vez acabado el año, se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta asumiendo que las instalaciones están en plena disponibilidad.

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, la retribución por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REVU_a^e$), provisional para año de gas 2023 por empresa sería la que recoge el Cuadro 9.

Cuadro 9. Retribución provisional por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REVU_a^e$), para año de gas 2023

En Euros	Retribución por Extensión Vida Útil - Año gas 2023						
	Tanques GNL	Vaporización	Cargaderos Cisternas GNL	EC Boil off Emisión Directa	Sist medida gas emitido Red T&D	Gastos Gestión y Resto Inst. Planta GNL	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	9.007.995,16	1.193.477,29	318.839,15	0,00	0,00	410.068,56	10.930.380,17
Bahía Bizkaia Gas S.L.	0,00	166.940,45	0,00	0,00	0,00	0,00	166.940,45
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	76.435,98	0,00	0,00	0,00	0,00	76.435,98
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	191.771,37	0,00	0,00	0,00	0,00	191.771,37
Total	9.007.995,16	1.628.625,09	318.839,15	0,00	0,00	410.068,56	11.365.527,97

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.2. Retribución por Continuidad de Suministro (RCS)

Según el artículo 16 de la Circular 9/2019, la retribución por continuidad de suministro del año 2020 de una empresa titular de instalaciones de plantas de gas natural licuado ($RCS_{2020}^{e,A}$) será reducida gradualmente durante el periodo 2021-26 de aplicación de la presente circular. Para ello, la disposición adicional octava de la citada circular establece los coeficientes de aplicación al RCS en el periodo regulatorio 2021-2026.

Aplicando el coeficiente correspondiente al año de gas 2023 (65%) a los valores provisionales de RCS de 2020, que se han determinado para cada empresa según la metodología recogida en el anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre (ver epígrafe **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta Memoria), se obtiene la siguiente retribución provisional por RCS para el año de gas 2023.

Cuadro 10. Retribución por continuidad de suministro provisional para el año de gas 2023 ($RCS_a^{e,A}$)

En Euros	Retribución Provisional RCS 2020 ($RCS_{2020}^{e,A}$)	Retribución RCS 2023 ($RCS_{2020}^{e,2023}$) (1-oct-22 a 30-sept-23)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	50.566.877,93	32.868.470,65
Bahía Bizkaia Gas S.L.	12.618.620,82	8.202.103,53
Regasificadora Noroeste, S.A.	10.173.733,76	6.612.926,94

Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	15.045.779,99	9.779.756,99
Total	88.405.012,50	57.463.258,13

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.3. Retribución por mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e)

El artículo 17 de la Circular 9/2019 establece que los operadores mantendrán como retribución adicional a la calculada con valores unitarios un porcentaje de las ganancias de productividad observadas en los costes de O&M del periodo anterior. Para ello, se tendrán en cuenta los valores unitarios aplicables del periodo anterior, las instalaciones en servicio al finalizar el periodo, y los costes de la empresa que se han utilizado para determinar los valores unitarios de O&M en el nuevo periodo regulatorio 2021-2026. El incentivo para la empresa es retener el 50% de la mejora observada.

Los valores unitarios del periodo anterior contienen una valoración implícita de conceptos de costes que no recogen los nuevos valores unitarios del periodo 2021-2026 (COPEX y ciertos costes que se retribuirán a valor auditado), por tanto, para determinar la mejora de productividad es necesario determinar una retribución equiparable, tal y como recoge el siguiente cuadro.

Cuadro 11. Determinación de la Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a los Nuevos VVUU 2021-2026

En Euros	Retribución por O&M VVUU		Valores Implícitos en VVUU 2015-20		Retrib. O&M Equiparables a Nuevos VVUU
	Fijos 2018-2019	variables (media 2018-19)	COPEX	Ctes Auditados (THT + Elect 2018-19)	
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	82.142.643,68	20.877.707,67	2.601.754,94	13.806.850,02	86.611.746,39
Bahía Bizkaia Gas S.L.	16.538.099,55	7.910.843,64	617.452,36	3.802.803,81	20.028.687,02
Regasificadora Noroeste, S.A.	10.831.305,70	2.338.905,01	332.610,60	1.855.548,35	10.982.051,76
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	21.205.675,40	2.137.851,51	589.535,33	2.475.042,48	20.278.949,10
Total	130.717.724,33	33.265.307,83	4.141.353,23	21.940.244,65	137.901.434,28

Fuente: Elaboración Propia

Con dichos datos, la mejora de productividad provisional que se obtiene para cada empresa es la retribución recogida en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (RMP_a^e)

En Euros	Retrib. O&M Equiparables a Nuevos VVUU	Costes utilizados para determinar VVUU 2021-26	Mejora de Productividad Observada (MPO)	% de Reparto con Usuarios	Ratio días periodo 1-oct a 30-sept	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	86.611.746,39	73.647.378,53	12.964.367,86	50%	100%	6.482.183,93
Bahía Bizkaia Gas S.L.	20.028.687,02	14.448.645,19	5.580.041,83	50%	100%	2.790.020,92
Regasificadora Noroeste, S.A.	10.982.051,76	9.122.723,69	1.859.328,07	50%	100%	929.664,03
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	20.278.949,10	13.936.104,70	6.342.844,40	50%	100%	3.171.422,20

Total	137.901.434,28	111.154.852,11	26.746.582,17	50%	100%	13.373.291,08
--------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	------------	-------------	----------------------

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.4. Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)

El artículo 18 de la Circular establece el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e).

Su valor se determina aplicando una retribución unitaria (RG_{GNL}) de 0,50 €/MWh a las cantidades de gas natural facturadas en el año de gas desde las plantas de gas natural licuado a buques para consumo o venta como combustible marítimo (GSF_{GNL}). Para los datos de gas natural facturado, “se tomarán los datos de la liquidación definitiva del año de gas «a» sin refacturaciones correspondientes a cantidades anteriores a 1 de enero de 2021”.

Dado que dicha información no se tendrá hasta que finalice el propio año de gas, se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta asumiendo que se efectuará una facturación equivalente a la informada al sistema de liquidaciones para la liquidación provisional 11/2021 y la liquidación provisional 4/2022.

Cuadro 13. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)

En Euros	MWh suministrados para Bunkering	Retribución por Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	762.518,85	381.259,42
Bahía Bizkaia Gas S.L.		
Regasificadora Noroeste, S.A.	73.910,26	36.955,13
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.		
Total	836.429,11	418.214,55

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.5. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, los Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) provisionales para el año de gas 2023 por empresa serían los que recoge el Cuadro 14.

Cuadro 14. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) para el año de gas 2023.

En Euros	Retribución Continuidad Suministro (RCS)	Retribución Extensión Vida Útil (REVU)	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)	Incentivo Liquidación Mermas (IM)	Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)	Retribución por ARPE
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	32.868.470,65	10.930.380,17	6.482.183,93		381.259,42	50.662.294,17
Bahía Bizkaia Gas S.L.	8.202.103,53	166.940,45	2.790.020,92			11.159.064,90

Regasificadora Noroeste, S.A.	6.612.926,94	76.435,98	929.664,03		36.955,13	7.655.982,09
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	9.779.756,99	191.771,37	3.171.422,20			13.142.950,56
Total	57.463.258,13	11.365.527,97	13.373.291,08	0,00	418.214,55	82.620.291,72

Fuente: Elaboración Propia

4.1.4. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial (RSAE^e)

Actualmente, en situación administrativa especial se encuentra la planta de regasificación del Puerto de El Musel que está afectada por la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 13/2012⁵, de 30 de marzo, en lo relativo a la suspensión de la tramitación de los procedimientos relativos a nuevas plantas de regasificación en territorio peninsular, y en particular a su puesta en marcha, sin perjuicio de su derecho al cobro de una retribución transitoria, igual a la retribución financiera del inmovilizado, hasta el restablecimiento de la tramitación suspendida de estas instalaciones.

Asimismo, la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 13/2012, estableció que con objeto de que la instalación esté preparada para iniciar su puesta en servicio cuando así se determine, el Ministro de Industria, Energía y Turismo (hoy Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) determinará la retribución por costes de operación y mantenimiento a percibir.

Con la disposición adicional primera del Real Decreto 335/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural, quedó restablecida la tramitación de las instalaciones afectadas por el apartado 2 de la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo.

Según la misma, los titulares de las instalaciones afectadas que quieran proceder a la puesta en explotación total o parcial de las instalaciones para la prestación de uno o varios servicios de capacidad, deberán obtener, con carácter previo a la solicitud de acta de puesta en servicio total o parcial, una resolución favorable sobre las condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio de capacidad que corresponda y para el comienzo de la operación de las instalaciones asociadas al mismo.

⁵ Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

En caso de ser otorgada la resolución favorable sobre las condiciones técnicas y económicas para la prestación de uno o varios servicios de capacidad por las instalaciones, su titular podrá solicitar el acta de puesta en servicio de las instalaciones necesarias y a partir del momento en que dispongan del acta de puesta en servicio, los titulares de las referidas instalaciones dejarán de percibir la retribución transitoria prevista en este apartado.

Este concepto retributivo no estaba previsto en el régimen general de retribución de la actividad de regasificación establecido en la ITC 3994/2006, de 29 de diciembre, ni en la Ley 18/2014. De acuerdo con el régimen retributivo establecido en la Circular 9/2019, se encuadraría en la retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$).

Mediante Resolución de la DGPEyM de 31 de julio de 2014, se reconoció una retribución financiera transitoria, de carácter provisional, a la planta de regasificación para los años 2012, 2013 y 2014 y se establece un valor bruto de inversión en 381.944.592,90 € para el cálculo de anualidades futuras de retribución financiera transitoria,

Con fecha 9 de julio de 2015, esta Comisión emitió informe sobre la Propuesta de Orden Ministerial (INF/DE/0028/15) que establecía la retribución por costes O&M de la Planta para los años 2013, 2014 y 2015. La misma determinaba el carácter definitivo de la retribución del año 2013 (5.205.681 €) y el carácter provisional de las correspondientes a los años 2014 y 2015 (80% del valor reconocido en 2013) hasta disponer de los valores definitivos una vez conocidas las correspondientes auditorías.

Por su parte, el artículo 3 de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden ITC/3994/2006, de 29 de diciembre, recogió que la retribución provisional a percibir por ENAGAS TRANSPORTE en concepto de costes de O&M de la planta de regasificación de El Musel para los años 2014, 2015 y 2016 es de 4.164.545 euros (80% del valor reconocido en 2013). Las Órdenes ETU/1977/2016, ETU/1283/2017 y O. TEC/1367/2018 recogieron idéntica cantidad como retribución provisional a percibir en 2017, 2018 y 2019 en concepto de costes de O&M. Asimismo, las Resoluciones de la CNMC de 11 febrero y 20 mayo de 2021 mantuvieron una práctica similar a las órdenes ministeriales.

Atendiendo a lo anterior, la retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$) para el año gas 2023 de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. sería de 24.942.330,65 €, de la suma de una retribución financiera de 20.777.785,85 € (resultante de aplicar la Tr de 5,44% al Valor Bruto

recogido en la Resolución) y una retribución provisional de O&M de 4.164.544,8 €, tal y como recoge el Cuadro 15.

Cuadro 15. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$) para el año de gas 2023.

En Euros (€)	ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.
Retribución Transitoria Financiera Provisional	20.777.785,85
Retribución O&M Provisional	4.164.544,80
Retribución Año Gas 2021	24.942.330,65

Fuente: Elaboración Propia

4.1.5. Retribución provisional para el año de gas 2023

Atendiendo a lo indicado en los epígrafes anteriores, la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de regasificación para el año de gas 2023 (1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023) sería la siguiente:

Cuadro 16. Retribución provisional de la actividad regasificación para el año de gas 2023

En Euros	Retribución por Inversión	Retribución por O&M	Retribución por ARPE	Retribución por RSAE	Retribución por RIIT	Retribución TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	63.409.220,67	91.555.249,93	50.662.294,17	24.942.330,65		230.569.095,42
Bahía Bizkaia Gas S.L.	19.276.712,86	19.048.377,09	11.159.064,90			49.484.154,86
Regasificadora Noroeste, S.A.	16.718.229,79	12.579.707,24	7.655.982,09			36.953.919,11
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	28.334.935,94	21.828.542,88	13.142.950,56			63.306.429,39
Total	127.739.099,27	145.011.877,14	82.620.291,72	24.942.330,65	0,00	380.313.598,78

Fuente: Elaboración Propia

4.2. Retribución de la Actividad de Transporte

4.2.1. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$)

Al igual que en la actividad de regasificación, la retribución devengada por inversión en instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2023 de cada empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada una de las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución por Inversión Individualizada del Censo de Instalaciones prevista por el artículo 5 de la Circular 9/2019. Por tanto, son de aplicación las mismas consideraciones que se realizaron para la actividad de regasificación.

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, la retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para año de gas 2023 por empresa sería la que recoge el siguiente cuadro.

Cuadro 17. Retribución por inversión de instalaciones desglosada por componentes retributivo ($RInv_a^e$)

En Euros	Valor de Inversión Reconocido		Valor Neto de Instalaciones pdte. Amortizar a 30-sept-22	Amortización (A)	Retribución Financiera (RF)	Retribución Financiera del Gas Talón (RFNMLL)	Retribución por Inversión
	Instalaciones	Gas talón					
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	5.243.210.997,07	39.112.213,20	2.151.617.827,56	112.959.327,38	117.048.009,82	2.127.704,40	232.135.041,59
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	248.749.143,08	802.070,25	117.898.313,35	4.668.239,50	6.413.668,25	43.632,62	11.125.540,37
Regasificadora Noroeste, S.A.	66.086.882,31	315.761,36	39.482.447,25	1.578.682,24	2.147.845,13	17.177,42	3.743.704,79
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	4.028.700,26	48.169,07	2.108.707,53	89.674,73	114.713,69	2.620,40	207.008,82
Gas Extremadura Transportista, S.L.	49.232.092,74	166.512,55	31.761.510,80	1.233.953,55	1.727.826,19	9.058,28	2.970.838,02
Redexis Infraestructuras, S.L.	230.642.429,94	529.005,05	168.074.736,72	5.949.504,61	9.143.265,68	28.777,87	15.121.548,17
Redexis, S.A.	199.035.716,10	634.004,57	131.535.804,59	4.987.698,01	7.155.547,77	34.489,85	12.177.735,63
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.274.331,56	42.692,43	11.056.869,30	368.323,16	601.493,69	2.322,47	972.139,31
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	32.685.473,95	101.926,28	25.945.583,35	844.896,51	1.411.439,73	5.544,79	2.261.881,03
NEDGIA CEGAS, S.A.	24.342.881,33	58.602,75	15.877.178,56	608.486,85	863.718,51	3.187,99	1.475.393,35
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	30.481.529,78	34.175,93	19.823.689,69	796.479,37	1.078.408,72	1.859,17	1.876.747,26
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	34.224.163,22	42.000,81	20.364.694,44	856.305,41	1.107.839,38	2.284,84	1.966.429,63
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	142.616.717,83	317.291,04	27.258.238,45	1.551.366,60	1.482.821,41	17.260,63	3.051.448,64
NEDGIA NAVARRA, S.A.	9.702.386,66	22.313,08	6.763.473,61	254.667,36	367.932,96	1.213,83	623.814,16
NEDGIA RIOJA, S.A.	13.863.045,29	23.969,29	9.922.382,84	368.375,91	539.777,63	1.303,93	909.457,47
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	1.068.284,34	1.495,38	591.222,40	26.237,83	32.162,50	81,35	58.481,68
NEDGIA, S.A.	825.027,77	1.135,40	623.783,47	20.732,20	33.933,82	61,77	54.727,78
Total	6.345.069.803,23	42.253.338,46	2.780.706.463,91	137.162.951,21	151.270.404,87	2.298.581,61	290.731.937,70

Fuente: Elaboración Propia

La retribución anterior desglosada por las tipologías de instalaciones con VV.UU. de referencia de O&M se recoge el Cuadro 18.

Cuadro 18. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2023 desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos

En Euros	GASODUCTO (OL+Pos+Gas Talón)	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEMENTOS AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	186.898.484,24	38.476.357,98	5.934.522,70	387.618,83	438.057,84	232.135.041,59
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	10.583.234,58	0,00	542.305,78	0,00	0,00	11.125.540,37
Regasificadora Noroeste, S.A.	3.589.787,98	0,00	153.916,80	0,00	0,00	3.743.704,79
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	207.008,82	0,00	0,00	0,00	0,00	207.008,82
Gas Extremadura Transportista, S.L.	2.631.494,08	0,00	339.343,94	0,00	0,00	2.970.838,02
Redexis Infraestructuras, S.L.	13.634.628,20	0,00	1.486.919,96	0,00	0,00	15.121.548,17
Redexis, S.A.	10.789.853,17	0,00	1.387.882,46	0,00	0,00	12.177.735,63
Redexis Gas Murcia, S.A.	878.831,71	0,00	93.307,60	0,00	0,00	972.139,31
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	2.076.505,71	0,00	185.375,33	0,00	0,00	2.261.881,03
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.352.470,57	0,00	122.922,79	0,00	0,00	1.475.393,35
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	1.669.155,42	0,00	207.591,84	0,00	0,00	1.876.747,26
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.742.771,07	0,00	223.658,56	0,00	0,00	1.966.429,63
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.690.482,81	0,00	360.965,83	0,00	0,00	3.051.448,64
NEDGIA NAVARRA, S.A.	568.803,48	0,00	55.010,68	0,00	0,00	623.814,16
NEDGIA RIOJA, S.A.	789.721,84	0,00	119.735,63	0,00	0,00	909.457,47
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	47.711,67	0,00	10.770,01	0,00	0,00	58.481,68
NEDGIA, S.A.	54.727,78	0,00	0,00	0,00	0,00	54.727,78
Total	240.205.673,11	38.476.357,98	11.224.229,93	387.618,83	438.057,84	290.731.937,70

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_a^e$)

Al igual que en la actividad de regasificación, de acuerdo con el artículo 12 de la Circular 9/2019, la retribución de una empresa devengada por la operación y mantenimiento (O&M) de las instalaciones ($RO\&M_a^e$) para el año de gas 2023 se obtiene imputando $\frac{1}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2022 y $\frac{3}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2023, siendo de aplicación las mismas consideraciones que se realizaron para la actividad de regasificación.

En los siguientes puntos, se establece la retribución por O&M del año natural por los conceptos: retribución costes de O&M a valores unitarios ($COM_{VU,n}^{i,A}$), retribución O&M directos de instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$), y retribución por otros costes de O&M no incluidos en los valores unitarios de O&M ($OCOM_n^A$), así como la retribución para año de gas 2023 por costes de O&M.

4.2.2.1. Retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VU,n}^{i,A}$)

Atendiendo a lo indicado en puntos anteriores, se reconoce la retribución provisional para cada uno de los años naturales del periodo 2021-2023 por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M ($COM_{VU,n}^{i,A}$) que recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 19. Retribución provisional para cada año natural del periodo 2021-2023 por aplicación de los VV.UU. de O&M ($COM_{VU,n}^{i,A}$)

En Euros	GASODUCTO	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEMENTOS AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	59.074.307,08	26.473.025,95	18.055.440,39	0,00	0,00	103.602.773,42
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	2.643.070,37	0,00	1.337.600,22	0,00	0,00	3.980.670,59
Regasificadora Noroeste, S.A.	749.536,42	0,00	201.443,99	0,00	0,00	950.980,40
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	51.335,15	0,00	0,00	0,00	0,00	51.335,15
Gas Extremadura Transportista, S.L.	834.852,28	0,00	526.773,77	0,00	0,00	1.361.626,06
Redexis Infraestructuras, S.L.	2.951.381,33	0,00	2.592.886,39	0,00	0,00	5.544.267,72
Redexis, S.A.	3.998.846,91	0,00	1.572.879,47	0,00	0,00	5.571.726,38
Redexis Gas Murcia, S.A.	277.684,06	0,00	98.271,22	0,00	0,00	375.955,28
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	358.155,18	0,00	324.660,14	0,00	0,00	682.815,32
NEDGIA CEGAS, S.A.	762.017,41	0,00	198.493,97	0,00	0,00	960.511,38
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	595.264,23	0,00	229.433,59	0,00	0,00	824.697,83
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	604.888,53	0,00	244.600,32	0,00	0,00	849.488,85
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.525.216,19	0,00	2.160.825,11	0,00	0,00	4.686.041,30
NEDGIA NAVARRA, S.A.	163.736,31	0,00	76.025,29	0,00	0,00	239.761,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	228.407,06	0,00	171.237,38	0,00	0,00	399.644,44
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	25.317,84	0,00	19.655,13	0,00	0,00	44.972,97
NEDGIA, S.A.	5.825,51	0,00	0,00	0,00	0,00	5.825,51
Total	75.849.841,87	26.473.025,95	27.810.226,39	0,00	0,00	130.133.094,21

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.2. Retribución de O&M por instalaciones singulares de la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{sing,n}^{i,A}$)

Actualmente, las únicas instalaciones singulares con derecho a retribución individualizada son los gasoductos Denia-Ibiza-Mallorca, la estación de compresión de Denia y resto de instalaciones asociadas. Atendiendo a lo indicado con anterioridad, la retribución provisional de O&M por instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$) para cada año natural del periodo 2021-2023 es la que recoge el siguiente cuadro.

Cuadro 20. Retribución provisional de O&M para cada año natural del periodo 2021-2023 por instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$)

En Euros	GASODUCTO	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEMENTOS AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	3.703.495,43	575.900,00	173.284,57	0,00	0,00	4.452.680,00

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.3. Retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$)

4.2.2.3.1. Gastos de explotación activados, o COPEX

Para los gastos de explotación activados, se aplicarán los mismos criterios descritos anteriormente para la actividad de regasificación.

Se tomarán como retribución provisional de los gastos de explotación activados en el año natural 2023 en la actividad de transporte, las cuantías de retribución anual provisional recogidas en la Memoria de la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC⁶, para COPEX, y cuyos valores se recogen en el siguiente cuadro.

⁶ Por la que se estableció la retribución para el año de gas 2021 (de 1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

Cuadro 21. Retribución provisional año natural 2023 por COPEX

En Euros	COPEX 2023s
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	24.156.001,15
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	385.548,71
Regasificadora Noroeste, S.A.	198.279,97
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0
Redexis Infraestructuras, S.L.	1.691.787,78
Redexis, S.A.	1.858.521,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	126.233,12
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	49.038,54
NEDGIA CEGAS, S.A.	172.659,50
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	154.198,93
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	200.567,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	1.291.392,20
NEDGIA NAVARRA, S.A.	14.745,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	42.067,50
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	4.655,05
NEDGIA, S.A.	188,56
Total	30.345.884,01

Fuente: Elaboración Propia

Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que conlleven las posteriores auditorías, justificaciones, análisis de mayor detalle, etc., que traigan como consecuencia un reconocimiento definitivo de retribución por COPEX para 2023 distinto del reflejado en la Resolución para el año 2021:

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 de la Circular 9/2019, se mantienen para el año natural 2023 las cuantías máximas de inversión en COPEX realizable que estableció la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC, para el año 2021. Todo ello sin perjuicio del posterior análisis de admisibilidad de cada una de las actuaciones que se realicen, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020 (Anexo I de esta Memoria).

Cuadro 22. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2023 para transporte

En Euros	Cuantía Máxima en COPEX 2023
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	24.156.001,15
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	723.381,50
Regasificadora Noroeste, S.A.	513.035,43
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00
Redexis Infraestructuras, S.L.	5.407.149,66
Redexis, S.A.	6.248.749,09
Redexis Gas Murcia, S.A.	470.657,57
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	971.094,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	172.659,50
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	171.572,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	200.567,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.112.660,00
NEDGIA NAVARRA, S.A.	14.745,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	42.067,50
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	39.571,00
NEDGIA, S.A.	28.390,00
Total	41.272.300,39

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.3.2. Otros Costes O&M Auditados diferentes a los COPEX

Determinada la retribución asociada a los COPEX, para establecer la retribución provisional asociada al resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) se aplicarán, como en el caso de la actividad de regasificación, los siguientes criterios ya utilizados con motivo de las Resoluciones de 11 de febrero y 20 de mayo de 2021.

- i. Para los costes de adquisición de suministro eléctrico y odorante, se tomará el coste promedio 2018-2019 declarado por las empresas a la CNMC al amparo de la Circular 1/2015, de 22 de julio (SICORE⁷) considerados para determinar los VV.UU. de referencia de O&M para 2021-2026.
- ii. Para el consumo del gas de operación se considera:
 - Un consumo de gas de operación equivalente al que hubo en 2021, tomando la información facilitada al sistema de liquidaciones para realizar la liquidación provisional 11/2021 y la liquidación provisional 4/2022.
 - Un precio futuro para el año el año 2023 de 52,94 €/MWh⁸ y para 2022 el precio actualizado que se indica en el apartado 8 donde se determina el ajuste de retribución por el coste de adquisición de gas de operación para el año gas 2022 como consecuencia de la coyuntura actual de mercado y el desfase existente entre sus precios y los considerados con motivo de la Resolución de 20 de mayo de 2021⁹.
 - El impuesto de hidrocarburos (0,54 €/MWh)
- iii. Se considera un incremento nulo de los costes incurridos por la actualización de las tasas de ocupación del dominio público que resulten aplicables a partir del 1 de enero de 2021.

⁷ Sistema de Información Regulatoria de Costes.

⁸ Precio medio ponderado de las transacciones del producto año+1 hasta el 10 de marzo en BME y MIBGAS Derivatives.

⁹ 17,86 €/MWh

De la aplicación de lo descrito, se obtienen las siguientes cuantías de retribución provisional por el resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) diferentes a los COPEX.

Cuadro 23. Retribución provisional año natural 2022 por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Gas de Operación	Δ tasas de ocupación del dominio público	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.212.801,76	1.185.909,00	64.121.837,09		67.520.547,85
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	879.758,13		879.758,13
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	5.461,29		5.461,29
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00		0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	3.763,00	0,00	110.430,93		114.193,93
Redexis Infraestructuras, S.L.	24.494,00	0,00	504.690,45		529.184,45
Redexis, S.A.	847,00	0,00	382.394,21		383.241,21
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	13.461,85		13.461,85
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	740,00	0,00	18.630,12		19.370,12
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	989,54		989,54
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	55.500,00	0,00	13.756,20		69.256,20
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	148.279,31		148.279,31
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	6.558,24		6.558,24
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00		0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00		0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00		0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	30.206,81		30.206,81
Total	2.298.145,76	1.185.909,00	66.236.454,17	0,00	69.720.508,93

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 24. Retribución provisional año natural 2023 por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Gas de Operación	Δ tasas de ocupación del dominio público	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.212.801,76	1.185.909,00	49.071.071,74		52.469.782,50
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.			673.260,09		673.260,09
Regasificadora Noroeste, S.A.			4.179,41		4.179,41
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.			0,00		0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	3.763,00		84.510,43		88.273,43
Redexis Infraestructuras, S.L.	24.494,00		386.228,82		410.722,82
Redexis, S.A.	847,00		292.638,12		293.485,12
Redexis Gas Murcia, S.A.			10.302,07		10.302,07
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	740,00		14.257,23		14.997,23
NEDGIA CEGAS, S.A.			757,28		757,28
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	55.500,00		10.527,32		66.027,32
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.			113.474,99		113.474,99
NEDGIA CATALUNYA, S.A.			5.018,88		5.018,88
NEDGIA NAVARRA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA, S.A.			23.116,62		23.116,62
Total	2.298.145,76	1.185.909,00	50.689.343,01	0,00	54.173.397,77

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.4. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, las retribuciones provisionales por operación y mantenimiento ($RO\&M_n^e$) para los años naturales 2022 y 2023 por empresa serían las que recogen los siguientes cuadros.

Cuadro 25. Retribución provisional año natural 2022 por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_n^e$)

En Euros	Costes O&M a VV.UU. (COM _{vu})	Costes O&M Inst. Singulares (COM _{sing})	COPEX	Otros Costes O&M Auditados	Retribución por O&M
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	103.602.773,42	4.452.680,00	24.156.001,15	67.520.547,85	199.732.002,42
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	3.980.670,59		385.548,71	879.758,13	5.245.977,43
Regasificadora Noroeste, S.A.	950.980,40		198.279,97	5.461,29	1.154.721,66
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	51.335,15		0	0,00	51.335,15
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.361.626,06		0	114.193,93	1.475.819,99
Redexis Infraestructuras, S.L.	5.544.267,72		1.691.787,78	529.184,45	7.765.239,95
Redexis, S.A.	5.571.726,38		1.858.521,00	383.241,21	7.813.488,59
Redexis Gas Murcia, S.A.	375.955,28		126.233,12	13.461,85	515.650,25
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	682.815,32		49.038,54	19.370,12	751.223,98
NEDGIA CEGAS, S.A.	960.511,38		172.659,50	989,54	1.134.160,42
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	824.697,83		154.198,93	69.256,20	1.048.152,95
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	849.488,85		200.567,00	148.279,31	1.198.335,16
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	4.686.041,30		1.291.392,20	6.558,24	5.983.991,74
NEDGIA NAVARRA, S.A.	239.761,61		14.745,00	0,00	254.506,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	399.644,44		42.067,50	0,00	441.711,94
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	44.972,97		4.655,05	0,00	49.628,02
NEDGIA, S.A.	5.825,51		188,56	30.206,81	36.220,88
Total	130.133.094,21	4.452.680,00	30.345.884,01	69.720.508,93	234.652.167,16

Fuente: Elaboración Propiaj

Cuadro 26. Retribución provisional año natural 2023 por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_n^e$)

En Euros	Costes O&M a VV.UU. (COM _{vu})	Costes O&M Inst. Singulares (COM _{sing})	COPEX	Otros Costes O&M Auditados	Retribución por O&M
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	103.602.773,42	4.452.680,00	24.156.001,15	52.469.782,50	184.681.237,07
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	3.980.670,59		385.548,71	673.260,09	5.039.479,39
Regasificadora Noroeste, S.A.	950.980,40		198.279,97	4.179,41	1.153.439,78
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	51.335,15		0	0,00	51.335,15
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.361.626,06		0	88.273,43	1.449.899,49
Redexis Infraestructuras, S.L.	5.544.267,72		1.691.787,78	410.722,82	7.646.778,32
Redexis, S.A.	5.571.726,38		1.858.521,00	293.485,12	7.723.732,50
Redexis Gas Murcia, S.A.	375.955,28		126.233,12	10.302,07	512.490,46
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	682.815,32		49.038,54	14.997,23	746.851,10
NEDGIA CEGAS, S.A.	960.511,38		172.659,50	757,28	1.133.928,16
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	824.697,83		154.198,93	66.027,32	1.044.924,08
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	849.488,85		200.567,00	113.474,99	1.163.530,83
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	4.686.041,30		1.291.392,20	5.018,88	5.982.452,38
NEDGIA NAVARRA, S.A.	239.761,61		14.745,00	0,00	254.506,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	399.644,44		42.067,50	0,00	441.711,94
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	44.972,97		4.655,05	0,00	49.628,02
NEDGIA, S.A.	5.825,51		188,56	23.116,62	29.130,69
Total	130.133.094,21	4.452.680,00	30.345.884,01	54.173.397,77	219.105.055,99

Fuente: Elaboración Propia

Aplicando la fórmula establecida en el artículo 12 de la Circular, al año de gas 2022 (de 1 de octubre a 30 de septiembre) le corresponderían $\frac{1}{4}$ de la retribución determinada para el año natural 2021 y $\frac{3}{4}$ de la retribución determinada para el año natural 2022, cuyos valores se recogen en el cuadro siguiente.

Cuadro 27. Retribución año de gas 2023 por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_a^e$)

En Euros	Costes O&M a VV.UU. (COM_{vu})	Costes O&M Inst. Singulares (COM_{sing})	COPEX	Otros Costes O&M Auditados	Retribución por O&M
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	103.602.773,42	4.452.680,00	24.156.001,15	56.232.473,84	188.443.928,41
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	3.980.670,59		385.548,71	724.884,60	5.091.103,90
Regasificadora Noroeste, S.A.	950.980,40		198.279,97	4.499,88	1.153.760,25
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	51.335,15		0	0,00	51.335,15
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.361.626,06		0	94.753,56	1.456.379,61
Redexis Infraestructuras, S.L.	5.544.267,72		1.691.787,78	440.338,22	7.676.393,73
Redexis, S.A.	5.571.726,38		1.858.521,00	315.924,14	7.746.171,52
Redexis Gas Murcia, S.A.	375.955,28		126.233,12	11.092,01	513.280,41
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	682.815,32		49.038,54	16.090,46	747.944,32
NEDGIA CEGAS, S.A.	960.511,38		172.659,50	815,34	1.133.986,22
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	824.697,83		154.198,93	66.834,54	1.045.731,30
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	849.488,85		200.567,00	122.176,07	1.172.231,92
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	4.686.041,30		1.291.392,20	5.403,72	5.982.837,22
NEDGIA NAVARRA, S.A.	239.761,61		14.745,00	0,00	254.506,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	399.644,44		42.067,50	0,00	441.711,94
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	44.972,97		4.655,05	0,00	49.628,02
NEDGIA, S.A.	5.825,51		188,56	24.889,17	30.903,24
Total	130.133.094,21	4.452.680,00	30.345.884,01	58.060.175,56	222.991.833,78

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$)

Al igual que en la actividad de regasificación, los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$), según el artículo 14 de la Circular 9/2019, se compone de cinco conceptos retributivos: la retribución por extensión de vida útil de las instalaciones ($REVU_a^e$), la retribución por continuidad de suministro de las instalaciones (RCS_a^e), la retribución por la mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e), el incentivo correspondiente a la liquidación de las mermas de gas (IM_a^e) y el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e).

En los siguientes epígrafes se desarrollan los tres primeros conceptos, habida cuenta que los incentivos por mermas y desarrollo sostenible solo podrán ser calculados una vez disponible la información real.

4.2.3.1. Retribución por Extensión de Vida Útil ($REVV_a^e$)

Según el artículo 15 de la Circular 9/2019, la Retribución por Extensión de Vida Útil de una empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada instalación que conforma la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada que tenga derecho ella por continuar en operación una vez finalizada su vida útil regulatoria, siempre y cuando se acredite la disponibilidad efectiva de la instalación para su funcionamiento real.

Dado que la acreditación de disponibilidad efectiva de las instalaciones se realiza una vez acabado el año, se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta asumiendo que las instalaciones están en plena disponibilidad.

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, se reconoce la retribución por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REVV_a^e$), provisional para año de gas 2023 por empresa que recoge el Cuadro 28.

Cuadro 28. Retribución provisional año gas por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REVV_a^e$), para año de gas 2023

En Euros	GASODUCTO	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEM. AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.571.036,21	2.115.048,06	2.421.780,71	0,00	0,00	7.107.864,98
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A..	0,00	0,00	141.648,62	0,00	0,00	141.648,62
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis Infraestructuras, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	5.780,07	0,00	0,00	0,00	0,00	5.780,07
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	108.433,08	0,00	518.856,46	0,00	0,00	627.289,54
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2.685.249,36	2.115.048,06	3.082.285,79	0,00	0,00	7.882.583,21

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3.2. Retribución por Continuidad de Suministro (RCS)

Al igual que en la actividad de regasificación, aplicando el coeficiente correspondiente a 2022 (65%) recogido en disposición adicional octava de la Circular 9/2019, a los valores provisionales de RCS de 2020 que se han

determinado para cada empresa según la metodología recogida en el anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se obtiene la siguiente retribución por RCS para el año de gas 2023.

Cuadro 29. Retribución por continuidad de suministro provisional para 2023 ($RCS_a^{e,A}$)

En Euros	Retribución Provisional RCS 2020 - $RCS_a^{e,A}$	Retribución RCS 2023 (1-oct a 30-sept) - $RCS_a^{e,2023}$
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	192.946.477,42	125.415.210,32
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	6.879.985,21	4.471.990,39
Regasificadora Noroeste, S.A.	1.984.147,16	1.289.695,65
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	150.414,79	97.769,61
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.867.461,18	1.213.849,77
Redexis Infraestructuras, S.L.	6.861.441,93	4.459.937,25
Redexis, S.A.	8.157.615,79	5.302.450,26
Redexis Gas Murcia, S.A.	552.611,45	359.197,44
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.023.767,67	665.448,99
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.115.695,17	725.201,86
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	990.092,74	643.560,28
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.133.218,16	736.591,80
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	5.358.722,61	3.483.169,70
NEDGIA NAVARRA, S.A.	397.606,86	258.444,46
NEDGIA RIOJA, S.A.	543.835,31	353.492,95
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	35.462,59	23.050,68
NEDGIA, S.A.	28.707,31	18.659,75
Total	230.027.263,33	149.517.721,18

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3.3. Retribución por mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e)

Al igual que se ha hecho para la actividad de regasificación, el artículo 17 de la Circular 9/2019 establece la forma de cálculo. Para ello, se tendrá en cuenta los valores unitarios aplicables del periodo anterior, las instalaciones en servicio al finalizar el periodo, y los costes de la empresa que se han utilizado para determinar los valores unitarios de O&M en el nuevo periodo regulatorio 2021-2026. El incentivo para la empresa es retener el 50% de la mejora observada.

Como los valores unitarios del periodo anterior también contienen una valoración implícita de conceptos de costes que no recogen los nuevos valores unitarios del periodo 2021-2026 es necesario determinar una retribución equiparable tal y como recoge el siguiente cuadro.

Para dichos cálculos, se ha considerado que lo más adecuado es mantener los valores de “Retribución O&M por VVUU_{Fijos} 2015-2020” utilizados con motivo de las anteriores resoluciones de la CNMC hasta tener constancia de todas las instalaciones puestas en servicio hasta el 31 de diciembre de 2020 con derecho a retribución individualizada hayan sido incluidas con carácter definitivo en el régimen retributivo, evitando de esta forma ajustes menores recurrentes por la modificación la caracterización de las instalaciones puestas en servicio en el periodo 2015-2020 tras la publicación de resoluciones de inclusión definitiva en

el régimen retributivo del Ministerio como las dictadas durante 2011.

Cuadro 30. Determinación de la Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a los Nuevos VVUU 2021-2026

En Euros	Retribución O&M VVUU _{Fijos} 2015-2020	COPEX Implícitos en VVUU 2015-20	Costes Auditados implícitos en VVUU ₂₀₁₈₋₁₉ (THT)	Retribución O&M VVUU 2015-20 Equiparables a Nuevos VVUU
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	165.968.228,06	14.911.882,11	2.212.801,76	148.843.544,19
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.	5.845.038,56	525.163,92	0,00	5.319.874,63
Regasificadora Noroeste, S.A.	1.635.634,27	146.958,16	0,00	1.488.676,11
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	107.473,22	9.656,23	0,00	97.816,99
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.669.284,08	149.981,52	3.763,00	1.515.539,55
Redexis Infraestructuras, S.L.	7.571.966,44	680.324,62	24.494,00	6.867.147,83
Redexis, S.A.	5.707.850,46	512.837,87	847,00	5.194.165,59
Redexis Gas Murcia, S.A.	365.739,01	32.860,85	0,00	332.878,16
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.006.256,39	90.409,93	740,00	915.106,45
NEDGIA CEGAS, S.A.	761.037,34	68.377,54	0,00	692.659,80
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	777.868,25	69.889,76	55.500,00	652.478,49
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	846.476,97	76.054,10	0,00	770.422,87
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	6.097.477,61	547.845,02	0,00	5.549.632,59
NEDGIA NAVARRA, S.A.	265.426,92	23.848,03	0,00	241.578,89
NEDGIA RIOJA, S.A.	487.151,78	43.769,52	0,00	443.382,26
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	50.698,89	4.555,18	0,00	46.143,71
NEDGIA, S.A.	3.869,05	347,63	0,00	3.521,42
Total	199.167.477,29	17.894.762,00	2.298.145,76	178.974.569,53

Fuente: Elaboración Propia

Con dichos datos, la mejora de productividad provisional que se obtiene para cada empresa es la retribución recogida en el siguiente cuadro:

Cuadro 31. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (RMP_a^e)

En Euros	Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a Nuevos VVUU	Costes utilizados para determinar VVUU 2021-2026	Mejora de Productividad Observada (MPO)	% de Reparto con Usuarios	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	148.843.544,19	100.710.162,81	48.133.381,38	50%	24.066.690,69
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.	5.319.874,63	4.205.211,80	1.114.662,83	50%	557.331,42
Regasificadora Noroeste, S.A.	1.488.676,11	1.079.169,67	409.506,44	50%	204.753,22
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	97.816,99	108.645,47	-10.828,48	50%	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.515.539,55	376.677,26	1.138.862,29	50%	569.431,15
Redexis Infraestructuras, S.L.	6.867.147,83	3.437.860,28	3.429.287,55	50%	1.714.643,77
Redexis, S.A.	5.194.165,59	7.811.839,84	-2.617.674,25	50%	0,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	332.878,16	312.233,69	20.644,47	50%	10.322,23
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	915.106,45	1.154.672,13	-239.565,68	50%	0,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	692.659,80	841.569,28	-148.909,48	50%	0,00
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	652.478,49	711.650,52	-59.172,03	50%	0,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	770.422,87	470.351,48	300.071,39	50%	150.035,69
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	5.549.632,59	3.446.544,18	2.103.088,41	50%	1.051.544,20
NEDGIA NAVARRA, S.A.	241.578,89	222.930,09	18.648,80	50%	9.324,40
NEDGIA RIOJA, S.A.	443.382,26	27.299,27	416.082,99	50%	208.041,49
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	46.143,71	127.014,31	-80.870,60	50%	0,00
NEDGIA, S.A.	3.521,42	3.130.036,61	-3.126.515,19	50%	0,00
Total	178.974.569,53	128.173.868,69	50.800.700,84		28.542.118,27

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3.4. Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)

El artículo 18 de la Circular establece el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e). Su valor se determina aplicando una retribución unitaria (RGS_{EES}) de 0,50 €/MWh a las cantidades de gas natural facturadas en el año de gas en puntos de suministro conectados a la red de transporte correspondientes a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular (GSF_{EES}), que “se tomarán los datos de la liquidación definitiva del año de gas «a» sin refacturaciones correspondientes a cantidades anteriores a 1 de enero de 2021”.

Dicha información no se tendrá hasta que finalice el propio año de gas, pero se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta asumiendo que se efectuará una facturación equivalente la informada para la liquidación provisional 11/2021 y la liquidación provisional 4/2022 al sistema de liquidaciones.

De acuerdo con la misma, no ha existido desde la red de transporte facturación de gas a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular.

4.2.3.5. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, se reconocen los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) para año de gas 2023 por empresa que recoge el Cuadro 32.

Cuadro 32. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) para año de gas 2023

En Euros	Retribución Continuidad Suministro (RCS)	Retribución Extensión Vida Útil (REU)	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)	Incentivo Liquidación Mermas (IM)	Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)	Retribución por ARPE
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	125.415.210,32	7.107.864,98	24.066.690,69			156.589.765,99
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	4.471.990,39	141.648,62	557.331,42			5.170.970,42
Regasificadora Noroeste, S.A.	1.289.695,65	0,00	204.753,22			1.494.448,87
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	97.769,61	0,00	0,00			97.769,61
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.213.849,77	0,00	569.431,15			1.783.280,92
Redexis Infraestructuras, S.L.	4.459.937,25	0,00	1.714.643,77			6.174.581,03
Redexis, S.A.	5.302.450,26	0,00	0,00			5.302.450,26
Redexis Gas Murcia, S.A.	359.197,44	0,00	10.322,23			369.519,67
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	665.448,99	0,00	0,00			665.448,99
NEDGIA CEGAS, S.A.	725.201,86	5.780,07	0,00			730.981,93
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	643.560,28	0,00	0,00			643.560,28
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	736.591,80	0,00	150.035,69			886.627,50
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	3.483.169,70	627.289,54	1.051.544,20			5.162.003,44
NEDGIA NAVARRA, S.A.	258.444,46	0,00	9.324,40			267.768,86
NEDGIA RIOJA, S.A.	353.492,95	0,00	208.041,49			561.534,45
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	23.050,68	0,00	0,00			23.050,68
NEDGIA, S.A.	18.659,75	0,00	0,00			18.659,75
Total	149.517.721,18	7.882.583,21	28.542.118,27	0,00	0,00	185.942.422,66

Fuente: Elaboración Propia

4.2.4. Retribución provisional para el año de gas 2023

Atendiendo a lo indicado en los epígrafes anteriores, la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de transporte para el año de gas 2022 (1 de octubre a 30 de septiembre) sería la siguiente.

Cuadro 33. Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2023

En Euros	Retribución por Inversión	Retribución por O&M	Retribución por ARPE	Retribución por RSAE	Retribución por RIIT	Retribución TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	232.135.041,59	188.443.928,41	156.589.765,99			577.166.311,16
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	11.125.540,37	5.091.103,90	5.170.970,42			21.388.064,59
Regasificadora Noroeste, S.A.	3.743.704,79	1.153.760,25	1.494.448,87			6.392.043,67
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	207.008,82	51.335,15	97.769,61			356.123,43
Gas Extremadura Transportista, S.L.	2.970.838,02	1.456.379,61	1.783.280,92			6.210.620,67
Redexis Infraestructuras, S.L.	15.121.548,17	7.676.393,73	6.174.581,03			28.972.971,61
Redexis, S.A.	12.177.735,63	7.746.171,52	5.302.450,26			25.226.890,87
Redexis Gas Murcia, S.A.	972.139,31	513.280,41	369.519,67			1.854.975,52
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	2.261.881,03	747.944,32	665.448,99			3.675.341,28
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.475.393,35	1.133.986,22	730.981,93			3.340.434,47
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	1.876.747,26	1.045.731,30	643.560,28			3.566.103,58
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.966.429,63	1.172.231,92	886.627,50			4.025.363,14
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	3.051.448,64	5.982.837,22	5.162.003,44			14.196.639,73
NEDGIA NAVARRA, S.A.	623.814,16	254.506,61	267.768,86			1.146.115,63
NEDGIA RIOJA, S.A.	909.457,47	441.711,94	561.534,45			1.912.739,42
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	58.481,68	49.628,02	23.050,68			131.162,70
NEDGIA, S.A.	54.727,78	30.903,24	18.659,75			104.292,65
Total	290.731.937,70	222.991.833,78	185.942.422,66	0,00	0,00	699.666.194,12

Fuente: Elaboración Propia

A efectos de la Circular 6/2020, se desglosan los importes totales diferenciando entre aquellos que son imputables a la red troncal de transporte y resto.

Cuadro 34. Desglose de la Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2023 entre la imputable a la red troncal y el resto

En Euros	Retribución por Inversión	Retribución por O&M	Retribución por ARPE	Retribución por RSAE	Retribución por RIIT	Retribución TOTAL
Red Troncal	208.698.626,62	145.427.993,95	133.837.555,27			487.964.175,84
Resto	82.033.311,08	77.563.839,83	52.104.867,38			211.702.018,29
Total	290.731.937,70	222.991.833,78	185.942.422,64	0,00	0,00	699.666.194,12

Fuente: Elaboración Propia

5. RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN PARA AÑO DE GAS 2023.

La Retribución de los activos de la actividad de distribución se establece para el conjunto de las instalaciones de cada empresa distribuidora, excluidas las acometidas u otras instalaciones o servicios con precios regulados que resulten

de la aplicación de las Leyes 34/1998, de 7 de octubre, y 18/2014, de 15 de octubre (contadores, derechos de alta, inspecciones, etc.).

La retribución anual es la resultante de sumar cuatro conceptos: la retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE), la retribución por desarrollo de mercado (RDM), la retribución transitoria de distribución (RTD) y el incentivo por la liquidación de las mermas de gas (IM), todo ello sin perjuicio de los posibles ajustes que se dieran bien por importes asociados a productos y servicios conexos o por incumplimiento del principio de prudencia financiera.

En los siguientes puntos, se determinan los tres primeros conceptos retributivos, pues el incentivo por mermas solo podrá ser calculado con la información real.

También se desarrolla en este epígrafe, lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Circular 4/2020 relativa a la regularización de la retribución por desarrollo de mercado de 2020 como consecuencia del cambio de procedimiento que establece la Circular respecto al Anexo X de la Ley 18/2014 para determinar la variación de puntos de suministro a considerar para determinar la retribución por desarrollo de mercado (la metodología de la Circular determina las variaciones de número de puntos entre dos fechas, mientras que la del Anexo de la Ley 18/2014 calcula la variación entre el número medio de dos años consecutivos).

5.1. Retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE)

Según el artículo 6 de la Circular 4/2020, la retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE) de una distribuidora se obtiene sustrayendo el ajuste retributivo de la actividad de distribución en el periodo regulatorio 2021-2026 (ADD) a la retribución por distribución 2020 calculada según el anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

La ADD aplicable se establece en la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la CNMC, y la retribución de 2020 se determinan en el epígrafe 6 de esta Memoria. El siguiente cuadro recoge la determinación de la RDE provisional.

Cuadro 35. Determinación de la Retribución Base (RDE) provisional

	Retribución Provisional 2020 por Anexo X Ley 18/2014	Ajustes Retribución Distribución (AAD)	Retribución Base Anual (RDE)
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	12.830.542,10	1.034.305,00	11.796.237,10
Domus Mil Natural, S.A.	92.491,56		92.491,56
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45		102.127,45
Madrileña Red De Gas, S.A.	144.071.087,84	24.516.919,00	119.554.168,84
Redexis, S.A.	89.677.709,56	9.596.229,00	80.081.480,56
Redexis Gas Murcia, S.A.	16.619.650,47	2.020.082,00	14.599.568,47
Nortegas Energía Distribución, S.A.	101.037.974,15	19.116.707,00	81.921.267,15
Ned España Distribución Gas, S.A.U	69.927.049,13	11.903.055,00	58.023.994,13
Tolosa Gas, S.A	751.537,98	125.356,00	626.181,98
Nedgia Andalucía, S.A.	63.006.308,91	10.643.174,00	52.363.134,91
Nedgia Baleares, S.A.			0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	48.657.098,86	3.352.956,00	45.304.142,86
Nedgia Castilla Y León, S.A.	78.765.929,64	6.406.309,00	72.359.620,64
Nedgia Catalunya, S.A.	390.722.388,88	83.269.407,00	307.452.981,88
Nedgia Cegas, S.A.	119.099.017,87	23.769.889,00	95.329.128,87
Nedgia Galicia, S.A.	40.528.549,86	3.809.283,00	36.719.266,86
Nedgia Madrid, S.A.	150.578.170,59	31.037.897,00	119.540.273,59
Nedgia Navarra, S.A.	34.372.124,23	3.110.413,00	31.261.711,23
Nedgia Rioja, S.A.	15.412.192,12	1.447.377,00	13.964.815,12
Nedgia Aragon, S.A	6.473.092,84	1.244.016,00	5.229.076,84
Nedgia, S.A	15.179.652,52	2.635.972,00	12.543.680,52
Total	1.397.904.696,56	239.039.346,00	1.158.865.350,56

Fuente: Elaboración Propia

5.2. Retribución por desarrollo de mercado

La retribución por desarrollo de mercado es una retribución por el crecimiento de las redes de distribución y del mercado asociada a las variaciones respecto al año 2020 del número de puntos de suministro y del gas suministrado.

Más específicamente, se retribuye en función de la variación respecto a los valores alcanzados a 31 de diciembre de 2020 del número de puntos de suministro conectados a redes de distribución con presión máxima de diseño inferior o igual a 4 bar en municipios gasificados (aquellos con gas desde hace seis años o más) y en municipios de reciente gasificación (aquellos con gas desde hace cinco años o menos); la variación de la cantidad de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar (distinguiendo entre aquellos con consumo anual inferior o igual a 50 MWh, entre 50 MWh y 8 GWh, y superior a 8 GWh); y la variación de la cantidad de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño entre 4 y 60 bar.

Además, se establecen dos incentivos, uno por el gas suministrado a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular, y otro por el gas

suministrado a nuevos puntos de suministro conectados a nuevas redes de distribución de presión máxima de diseño entre 4 y 60 bar puestos en servicio desde del 31 de diciembre de 2020, este último con una duración limitada de cinco años.

Según el artículo 7 de la Circular 4/2020, la retribución provisional por desarrollo de mercado (RDM) “*se determina con la información declarada al sistema de liquidaciones*”.

- “*La información relativa al número de puntos de suministro se obtendrá del valor declarado en la última liquidación provisional aprobada para el año de gas «a-1» disponible en el momento de cálculo*”, en nuestro caso la liquidación 04/2022.
- “*La información relativa a la cantidad de gas suministrado y facturado a puntos de suministro se obtendrá a partir de los datos disponibles con la última liquidación provisional aprobada para el año de gas «a-1»*”, en nuestro caso la liquidación 04/2022, “*considerando como datos correspondientes al año de gas «a» los acumulados de los últimos doce meses de facturación*”, es decir la información declarada entre la liquidación definitiva 2020 y la liquidación 04/2022.
- De acuerdo con las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 7 de la Circular, la cantidad de gas natural facturada en el año natural 2020 no considerará cantidades anteriores a 1 de enero de 2020 y la del año de gas 2023 no contemplará cantidades anteriores a 1 de enero de 2021.

La retribución por variación del número de puntos de suministro conectados a redes con presión máxima de diseño inferior o igual a 4 bar, se calcula con la diferencia entre el número de puntos en servicio a 30 de septiembre del año de gas y a 31 de diciembre de 2020 tanto en municipios ya gasificados (más de 5 años con gas) como en los de reciente gasificación. Para determinar dichos valores, en primer lugar, se identifican para cada año, tal y como recoge el anexo II, los municipios de reciente gasificación según lo dispuesto en el artículo 7.3 y la Disposición Transitoria Tercera de la Circular 4/2020; posteriormente, se determina el número de puntos de suministro en ellos con la última información disponible tanto para el año 2020 (liquidación definitiva 2020) como para el año 2023 (liquidación 04/2022).

Determinado el número de los puntos de suministro en los municipios de reciente gasificación, el número de puntos de suministro para el resto de los municipios se obtiene trayéndolo al número total de puntos de suministro.

Por su parte, para establecer el incentivo provisional por el gas suministrado a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular y por la demanda de nuevos Puntos de Suministro conectados en 2021 a redes de Presión entre 4 y 60 bar, se utiliza la información disponible en la liquidación 04/2022.

En el Cuadro 36 se recoge, por empresa, la caracterización del mercado para el cálculo, mientras el Cuadro 37 recoge el cálculo de la retribución por desarrollo de mercado para el año de gas 2023.

Cuadro 36. Caracterización del Mercado para el cálculo de la Retribución de 2023

	Puntos de Suministro (PS) conectados a redes P<4bar en Municipio Reciente Gasificación			Puntos de Suministro (PS) conectados a redes P<4bar en Resto Municipios Gasificados			Demanda (MWh) de puntos suministro conectados a P<4bar y Consumo ≤ 50MWh/año			Demanda (MWh) de puntos suministro conectados a P<4bar y 50MWh/año < Consumo ≤ 8GWh/año			Resto Demanda (MWh) de puntos suministro conectados a P<60 bar		
	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-23 Ult LIQ disp	ΔPS ^{MWh} _{ps40}	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-23 Ult LIQ disp	ΔPS ^{MWh} _{ps40}	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-23 Ult LIQ disp	ΔGSF ^{MWh} _{ps40}	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-23 Ult LIQ disp	ΔGSF ^{MWh} _{ps40}	a 31-dic-20 Provisional	a 30-sept-23 Ult LIQ disp	ΔGSF ^{MWh} _{ps40}
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11	68	57	78.297	79.823	1.526	319.422,88	341.633,07	22.210,19	145.337,59	180.811,49	35.473,90	1.668.446,86	1.859.815,93	191.369,07
Domus Mil Natural, S.A.	487	207	-280	0	5	5	3.807,76	9.788,48	5.980,72	8.108,52	16.662,57	8.554,04	0,00	8.620,14	8.620,14
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0	0	0	83	86	3	81,94	3.597,10	3.515,16	20.614,73	10.401,96	-10.212,77	0,00	0,00	0,00
Madrileña Red De Gas, S.A.	476	0	-476	889.448	893.617	4.169	5.923.763,89	6.223.725,69	299.961,81	2.710.338,85	3.086.017,32	375.678,47	1.439.846,56	1.486.054,85	46.208,29
Redexis, S.A.	15.367	6.132	-9.235	517.521	538.467	20.946	2.521.495,49	2.781.390,40	259.894,90	2.175.857,07	2.691.910,43	516.053,35	7.854.140,06	8.052.093,85	197.953,78
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.233	1.528	295	97.688	97.736	48	300.402,80	326.170,21	25.767,41	172.953,32	209.194,24	36.240,92	1.942.164,58	2.119.124,58	176.960,00
Nortegas Energía Distribución, S.A.	1.091	1.100	9	552.752	557.343	4.591	2.580.967,95	2.813.892,15	232.924,20	1.913.071,90	2.477.335,65	564.263,75	10.782.405,72	12.015.517,75	1.233.112,03
Ned España Distribución Gas, S.A.	210	56	-154	406.339	409.712	3.373	1.640.798,25	1.796.258,66	155.460,42	1.083.961,54	1.438.628,72	354.667,18	7.063.695,57	8.121.567,14	1.057.871,57
Tolosa Gas, S.A	0	0	0	5.176	5.225	49	25.358,35	27.927,96	2.569,61	15.589,72	20.326,85	4.737,13	0,00	0,00	0,00
Nedgia Andalucía, S.A.	0	0	0	406.719	399.688	-7.031	953.722,29	992.136,48	38.414,19	763.209,01	910.092,41	146.883,41	5.909.066,69	6.163.442,20	254.375,52
Nedgia Balears, S.A.	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	4.427	2.167	-2.260	268.898	273.255	4.357	1.768.107,80	1.889.726,30	121.618,50	734.844,83	854.625,86	119.781,03	5.008.275,85	5.872.618,62	864.342,78
Nedgia Castilla Y León, S.A.	7.349	1.829	-5.520	454.544	462.903	8.359	3.047.213,67	3.295.279,13	248.065,46	2.478.090,52	2.977.984,35	499.893,84	632.642,13	661.078,76	28.436,64
Nedgia Catalunya, S.A.	12.910	4.489	-8.421	2.172.208	2.165.995	-6.213	10.447.236,79	11.262.180,52	814.943,73	3.336.625,50	4.379.818,81	1.043.193,31	33.947.272,78	39.759.688,30	5.812.415,53
Nedgia Cegas, S.A.	814	488	-326	643.109	629.844	-13.265	1.912.601,15	2.011.332,17	98.731,02	784.643,05	943.210,67	158.567,62	20.039.311,27	23.820.223,24	3.780.911,98
Nedgia Galicia, S.A.	11.486	5.115	-6.371	281.060	287.977	6.917	1.196.862,67	1.253.025,61	56.162,94	764.456,19	893.511,15	129.054,96	413.244,18	432.783,96	19.539,78
Nedgia Madrid, S.A.	837	0	-837	902.261	902.405	144	4.845.589,43	4.941.548,85	95.959,43	4.349.168,38	4.817.438,28	468.269,89	2.660.529,85	2.951.411,96	290.882,11
Nedgia Navarra, S.A.	0	0	0	150.908	152.437	1.529	1.016.184,44	1.074.071,83	57.887,39	1.155.982,54	1.372.536,92	216.554,38	5.480.123,65	5.709.494,15	229.370,51
Nedgia Rioja, S.A.	1.299	25	-1.274	88.739	90.711	1.972	548.875,04	605.661,65	56.786,60	429.184,21	496.292,65	67.108,45	709.567,22	741.004,02	31.436,80
Nedgia Aragon, S.A	0	0	0	1.742	1.748	6	16.597,79	16.699,17	101,38	14.780,41	12.570,09	-2.210,32	5.515.976,23	5.874.692,91	358.716,68
Nedgia, S.A	0	0	0	4	0	-4	4.559,20	117,93	-4.441,27	0,00	0,00	0,00	15.096.459,79	15.916.831,01	820.371,22
Total	57.997	23.204	-34.793	7.917.496	7.948.977	31.481	39.073.649,58	41.666.163,37	2.592.513,78	23.056.817,87	27.789.370,42	4.732.552,55	126.163.168,96	141.566.063,37	15.402.894,41

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 37. Determinación Retribución por desarrollo de mercado de 2023 por Empresa

Δ Puntos de Suministro conectados a P<4bar en		Δ Demanda en			Demanda en		Retribución por								
Municipios de Reciente Gasificación	Resto Municipios Gasificados	Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Redes P<4bar por Ptos Suministro de 50MWh/año < Cons ≤ 8GWh/año	Resto Puntos conectados a Redes de P<60 bar	En nuevos Ptos Suministro conectados en redes 4barP<60 bar	En EE.SS. para venta como gas vehicular	Ptos Suministro en Municipios de Reciente Gasificación	Ptos Suministro en Resto Municipios Gasificados	Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro >50MWh/año e < 8GWh/año	Demanda en Resto Puntos conectados a Redes de P<60 bar	Demanda de nuevos Ptos Suministro conectados en redes 4barP<60 bar	Demanda en EE.SS. para venta como gas vehicular	Retribución por Desarrollo de Mercado Provisional	
							70,66 €/PS	50,47 €/PS	7,57 €/MWh	4,54 €/MWh	1,26 €/MWh	0,5 €/MWh	0,5 €/MWh		
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	57	1.526	22.210	35.474	191.369	0	0	4.027,62	77.017,22	168.131,15	161.051,52	241.125,03	0,00	0,00	651.352,54
Domus Mil Natural, S.A.	-280	5	5.981	8.554	8.620	0	0	-19.784,80	252,35	45.274,08	38.835,36	10.861,37	0,00	0,00	75.438,36
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0	3	3.515	-10.213	0	0	0	0,00	151,41	26.609,76	-46.365,98	0,00	0,00	-19.604,81	
Madriñena Red De Gas, S.A.	-476	4.169	299.962	375.678	46.208	213	323.205	-33.634,16	210.409,43	2.270.710,86	1.705.580,24	58.222,45	106,41	161.602,29	4.372.997,52
Redexis, S.A.	-9.235	20.946	259.895	516.053	197.954	43.140	131.987	-652.545,10	1.057.144,62	1.967.404,42	2.342.882,22	249.421,77	21.570,20	65.993,31	5.051.871,44
Redexis Gas Murcia, S.A.	295	48	25.767	36.241	176.960	490	19.804	20.844,70	2.422,56	195.059,29	164.533,79	222.969,59	244,81	9.901,95	615.976,69
Nortegas Energía Distribución, S.A.	9	4.591	232.924	564.264	1.233.112	0	24.060	635,94	231.707,77	1.763.236,16	2.561.757,43	1.553.721,16	0,00	12.029,75	6.123.088,21
Ned España Distribución Gas, S.A.U	-154	3.373	155.460	354.667	1.057.872	0	12.795	-10.881,64	170.235,31	1.176.835,34	1.610.188,99	1.332.918,18	0,00	6.397,49	4.285.693,67
Tolosa Gas, S.A	0	49	2.570	4.737	0	0	0	0,00	2.473,03	19.451,96	21.506,58	0,00	0,00	43.431,57	
Nedgia Andalucía, S.A.	0	-7.031	38.414	146.883	254.376	3	165.105	0,00	-354.854,57	290.795,40	666.850,66	320.513,15	1,49	82.552,31	1.005.858,44
Nedgia Ballears, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	-2.260	4.357	121.619	119.781	864.343	144.958	41.319	-159.691,60	219.897,79	920.652,05	543.805,87	1.089.071,90	72.479,11	20.659,54	2.706.874,66
Nedgia Castilla Y León, S.A.	-5.520	8.359	248.065	499.894	28.437	0	148	-390.043,20	421.878,73	1.877.855,55	2.269.518,02	35.830,16	0,00	73,82	4.215.113,08
Nedgia Catalunya, S.A.	-8.421	-6.213	814.944	1.043.193	5.812.416	86.992	416.820	-595.027,86	-313.570,11	6.169.124,05	4.736.097,61	7.323.643,56	43.496,22	208.409,98	17.572.173,45
Nedgia Cegas, S.A.	-326	-13.265	98.731	158.568	3.780.912	255.981	35.863	-23.035,16	-669.484,55	747.393,78	719.897,01	4.763.949,09	127.990,65	17.931,69	5.684.642,51
Nedgia Galicia, S.A.	-6.371	6.917	56.163	129.055	19.540	0	910	-450.174,86	349.100,99	425.153,49	585.909,54	24.620,13	0,00	454,93	935.064,22
Nedgia Madrid, S.A.	-837	144	95.959	468.270	290.882	435	731.352	-59.142,42	7.267,68	726.412,85	2.125.945,32	366.511,46	217,47	365.675,82	3.532.888,18
Nedgia Navarra, S.A.	0	1.529	57.887	216.554	229.371	1.063	1.830	0,00	77.168,63	438.207,53	983.156,90	289.006,84	531,59	915,13	1.788.986,62
Nedgia Rioja, S.A.	-1.274	1.972	56.787	67.108	31.437	0	0	-90.020,84	99.526,84	429.874,58	304.672,35	39.610,37	0,00	0,00	783.663,30
Nedgia Aragon, S.A	0	6	101	-2.210	358.717	11.173	0	0,00	302,82	767,43	-10.034,86	451.983,02	5.586,75	0,00	448.605,16
Nedgia, S.A	0	-4	-4.441	0	820.371	226	56.804	0,00	-201,88	-33.620,41	0,00	1.033.667,74	113,04	28.402,04	1.028.360,53
Total	-34.793	31.481	2.592.514	4.732.553	15.402.894	544.675	1.962.000	-2.458.473,38	1.588.846,07	19.625.329,32	21.485.788,57	19.407.646,97	272.337,74	981.000,05	60.902.475,34

Fuente: Elaboración Propia

5.3. Retribución transitoria de distribución (RTD)

Según el artículo 8 de la Circular 4/2020, la retribución transitoria de distribución (RTD) se determina reduciendo gradualmente durante el periodo 2021-26 el importe del ajuste retributivo de la actividad de distribución (ADD) para dicho periodo. Para ello, el artículo octavo de la citada circular establece los coeficientes de aplicación que para el año de gas 2023 es 50%.

La retribución transitoria para el año de gas 2023 sería la que recoge el siguiente cuadro.

Cuadro 38. Retribución transitoria de distribución para el año de gas 2023 (RTD_a)

En Euros	Ajuste Actividad Distribución (AAD)	Retribución Transitoria Distribución 2023 (RTD)
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	1.034.305,00	517.152,50
Domus Mil Natural, S.A.	0,00	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0,00	0,00
Madrileña Red De Gas, S.A.	24.516.919,00	12.258.459,50
Redexis, S.A.	9.596.229,00	4.798.114,50
Redexis Gas Murcia, S.A.	2.020.082,00	1.010.041,00
Nortegas Energía Distribución, S.A.	19.116.707,00	9.558.353,50
Ned España Distribución Gas, S.A.U	11.903.055,00	5.951.527,50
Tolosa Gas, S.A	125.356,00	62.678,00
Nedgia Andalucía, S.A.	10.643.174,00	5.321.587,00
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	3.352.956,00	1.676.478,00
Nedgia Castilla Y León, S.A.	6.406.309,00	3.203.154,50
Nedgia Catalunya, S.A.	83.269.407,00	41.634.703,50
Nedgia Cegas, S.A.	23.769.889,00	11.884.944,50
Nedgia Galicia, S.A.	3.809.283,00	1.904.641,50
Nedgia Madrid, S.A.	31.037.897,00	15.518.948,50
Nedgia Navarra, S.A.	3.110.413,00	1.555.206,50
Nedgia Rioja, S.A.	1.447.377,00	723.688,50
Nedgia Aragon, S.A	1.244.016,00	622.008,00
Nedgia, S.A	2.635.972,00	1.317.986,00
Total	239.039.346,00	119.519.673,00

Fuente: Elaboración Propia

5.4. Regularización de la retribución por desarrollo de mercado de 2020 por variación del procedimiento de cálculo de la Circular respecto del Anexo X de la Ley 18/2014

La disposición transitoria primera de la Circular 4/2020 establece que “se regularizará la retribución por desarrollo de mercado de 2020 correspondiente a la variación de puntos de suministro conectados a redes con presión de diseño inferior o igual a 4 bar determinada por aplicación del Anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, como consecuencia del cambio de procedimiento para determinar la variación de puntos de suministro recogido en la metodología de la circular”. La metodología de la Circular determina las variaciones de número de

puntos entre dos fechas, mientras que la del Anexo X de la Ley 18/2014 calcula la variación entre el número medio de dos años consecutivos.

Para ello, la disposición señala que *“las empresas distribuidoras tendrán derecho a una retribución adicional por desarrollo de mercado en 2020 por la diferencia existente entre el número medio de puntos de suministro considerado para determinar la retribución del año 2020 y el número de puntos de suministro a 31 de diciembre de 2020 que, en aplicación de esta circular, se tome en consideración para determinar la retribución por desarrollo de mercado de 2021”*.

Para determinar una retribución provisional por este concepto, se utilizan los valores de puntos de suministro 2020 considerados para determinar la nueva retribución de 2020, tal y como se recoge en el siguiente cuadro

Cuadro 39. Regularización de la actividad distribución por adaptación de modelo para el año de gas 2021

En Euros	Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 6 años o más (CImgc<4b)				Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 5 años o menos (CImgc<4b)				Total Regularización
	Nº medio	Nº a 31-dic	Diferencia	Ajuste a 50 €/PS	Nº medio	Nº a 31-dic	Diferencia	Ajuste a 70 €/PS	
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	77.772,50	78.295,00	522,50	26.125,00	5,50	11,00	5,50	385,00	26.510,00
Domus Mil Natural, S.A.	16,50	0,00	-16,50	-825,00	380,00	487,00	107,00	7.490,00	6.665,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	81,00	83,00	2,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Madrileña Red De Gas, S.A.	883.489,00	885.862,00	2.373,00	118.650,00	4.015,00	4.020,00	5,00	350,00	119.000,00
Redexis, S.A.	501.893,50	507.500,00	5.606,50	280.325,00	24.227,50	25.357,00	1.129,50	79.065,00	359.390,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	96.857,00	97.022,00	165,00	8.250,00	1.723,00	1.894,00	171,00	11.970,00	20.220,00
Nortegas Energía Distribución, S.A.	549.777,00	552.429,00	2.652,00	132.600,00	1.390,50	1.395,00	4,50	315,00	132.915,00
Ned España Distribución Gas, S.A.U	404.594,50	406.323,00	1.728,50	86.425,00	198,00	210,00	12,00	840,00	87.265,00
Tolosa Gas, S.A	5.150,00	5.176,00	26,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00
Nedgia Andalucía, S.A.	407.023,50	405.418,00	-1.605,50	-80.275,00	1.284,00	1.284,00	0,00	0,00	-80.275,00
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	264.093,00	265.603,00	1.510,00	75.500,00	7.688,50	7.705,00	16,50	1.155,00	76.655,00
Nedgia Castilla Y León, S.A.	449.750,50	451.799,00	2.048,50	102.425,00	10.021,50	10.065,00	43,50	3.045,00	105.470,00
Nedgia Catalunya, S.A.	2.164.948,00	2.165.685,00	737,00	36.850,00	19.267,50	19.369,00	101,50	7.105,00	43.955,00
Nedgia Cegas, S.A.	634.960,00	632.073,00	-2.887,00	-144.350,00	11.846,50	11.835,00	-11,50	-805,00	-145.155,00
Nedgia Galicia, S.A.	270.374,50	271.264,00	889,50	44.475,00	21.214,50	21.271,00	56,50	3.955,00	48.430,00
Nedgia Madrid, S.A.	898.179,50	899.528,00	1.348,50	67.425,00	3.531,50	3.541,00	9,50	665,00	68.090,00
Nedgia Navarra, S.A.	148.954,00	149.723,00	769,00	38.450,00	1.168,00	1.168,00	0,00	0,00	38.450,00
Nedgia Rioja, S.A.	87.303,00	87.726,00	423,00	21.150,00	2.300,00	2.306,00	6,00	420,00	21.570,00
Nedgia Aragon, S.A	1.719,00	1.741,00	22,00	1.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100,00
Nedgia, S.A	2,00	4,00	2,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
TOTAL	7.846.938,00	7.863.254,00	16.316,00	815.800,00	110.261,50	111.918,00	1.656,50	115.955,00	931.755,00

Fuente: Elaboración Propia

5.5. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2023

Atendiendo a lo indicado en los epígrafes anteriores, la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de distribución para el año de gas 2023 (1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023) sería la siguiente.

Cuadro 40. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2023

	Retribución Base Anual (RDE)	Retribución. Desarrollo Mercado (RDM)	Retribución Transitoria (RTD)	Incentivo Mermas (IM)	Regularización DT Primera	Retribución Distribución (RD)
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11.796.237,10	651.352,54	517.152,50		26.510,00	12.991.252,14
Domus Mil Natural, S.A.	92.491,56	75.438,36	0,00		6.665,00	174.594,92
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45	-19.604,81	0,00		100,00	82.622,64
Madriñena Red De Gas, S.A.	119.554.168,84	4.372.997,52	12.258.459,50		119.000,00	136.304.625,86
Redexis, S.A.	80.081.480,56	5.051.871,44	4.798.114,50		359.390,00	90.290.856,50
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.599.568,47	615.976,69	1.010.041,00		20.220,00	16.245.806,16
Nortegas Energía Distribución, S.A.	81.921.267,15	6.123.088,21	9.558.353,50		132.915,00	97.735.623,86
Ned España Distribución Gas, S.A.	58.023.994,13	4.285.693,67	5.951.527,50		87.265,00	68.348.480,30
Tolosa Gas, S.A	626.181,98	43.431,57	62.678,00		1.300,00	733.591,55
Nedgia Andalucía, S.A.	52.363.134,91	1.005.858,44	5.321.587,00		-80.275,00	58.610.305,35
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	45.304.142,86	2.706.874,66	1.676.478,00		76.655,00	49.764.150,52
Nedgia Castilla Y León, S.A.	72.359.620,64	4.215.113,08	3.203.154,50		105.470,00	79.883.358,22
Nedgia Catalunya, S.A.	307.452.981,88	17.572.173,45	41.634.703,50		43.955,00	366.703.813,83
Nedgia Cegas, S.A.	95.329.128,87	5.684.642,51	11.884.944,50		-145.155,00	112.753.560,88
Nedgia Galicia, S.A.	36.719.266,86	935.064,22	1.904.641,50		48.430,00	39.607.402,58
Nedgia Madrid, S.A.	119.540.273,59	3.532.888,18	15.518.948,50		68.090,00	138.660.200,27
Nedgia Navarra, S.A.	31.261.711,23	1.788.986,62	1.555.206,50		38.450,00	34.644.354,35
Nedgia Rioja, S.A.	13.964.815,12	783.663,30	723.688,50		21.570,00	15.493.736,92
Nedgia Aragon, S.A	5.229.076,84	448.605,16	622.008,00		1.100,00	6.300.790,00
Nedgia, S.A	12.543.680,52	1.028.360,53	1.317.986,00		100,00	14.890.127,05
Total	1.158.865.350,56	60.902.475,34	119.519.673,00	0,00	931.755,00	1.340.219.253,90

Fuente: Elaboración Propia

6. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2020 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

El modelo retributivo para las actividades de transporte, regasificación y distribución del periodo entre el 5 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 lo establecen la Ley 18/2014¹⁰, la Ley 34/1998¹¹, y demás disposiciones de desarrollo¹².

A continuación, se recogen los ajustes que son necesarios en los importes de retribución devengados en 2020, desglosados por empresa según corresponda, por variación de la información y/o parámetros de la metodología retributiva.

Los importes por estos ajustes han de ser liquidados en la primera liquidación disponible del año de gas 2021 porque ya se realizó la liquidación definitiva de 2020. En concreto se realizan ajustes en:

¹⁰ Art. 60, Art. 62, Art. 64 y Anexo XI.

¹¹ Art. 69.a), Art. 91 y Art. 92.1 de la Ley 34/1998.

¹² Una descripción somera del mismo puede encontrarse en la Memoria de las Resoluciones de la CNMC de 11 de febrero y 20 mayo de 2020.

1. **La retribución por disponibilidad** asociada a instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo por Resoluciones de la DGPEM durante 2021, cuyos valores se recogen a continuación.

Cuadro 41.- Ajuste de Retribución por Disponibilidad 2020, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2021

Titular	Ajuste Retribución 2020
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-62.925,52
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	-65.352,25
Redexis, S.A.	14.029,70

Fuente: Elaboración Propia

En el Anexo II, se recoge la información individualizada de cada una de las instalaciones implicadas, así como de los importes que han de minorarse por la retribución percibida por instalaciones que las resoluciones del ministerio identificaron que eran partes, actuaciones o equipamientos asociados a otras instalaciones y, por tanto, no debían ser consideradas instalaciones con derecho a retribución individualizada.

2. **La Retribución por Continuidad de Suministro (RCS)** devengada por las empresas motivados por las resoluciones de la DGPEM de inclusión en el régimen retributivo dictadas durante 2021, dado que tras la liquidación definitiva del año 2020 no se han observado variaciones respecto a lo señalado por esta Comisión en la Memoria de la Resolución de 20 de mayo de 2021 que determinó, entre otras la retribución del año de gas 2022. El cuadro siguiente recoge los ajustes a realizar por este concepto.

Cuadro 42.- Ajuste de RCS devengada en 2020 por la actividad de transporte, desglosada por empresa

En Euros	VI Bruto Reconocido	Valor Reposición VRI	α Reparto RCS 2020	RCS 2020	RCS 2020 Resol May-2021	Ajuste RCS 2020
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	5.241.977.020,39	7.070.060.128,03	83,88%	192.942.746,91	192.944.184,33	1.437,42
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	247.866.947,61	252.130.766,76	2,99%	6.880.677,37	6.876.814,25	-3.863,12
Regasificadora Noroeste, S.A.	65.709.888,05	72.713.026,21	0,86%	1.984.346,78	1.983.232,67	-1.114,11
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	4.028.700,26	5.512.249,80	0,07%	150.429,93	150.345,47	-84,46
Gas Extremadura Transportista, S.L.	49.232.092,74	68.436.836,06	0,81%	1.867.649,06	1.866.600,48	-1.048,58
Redexis Infraestructuras, S.L.	230.642.429,94	251.451.211,29	2,98%	6.862.132,22	6.858.279,52	-3.852,70
Redexis, S.A.	199.035.716,10	298.952.085,01	3,55%	8.158.436,48	8.153.855,97	-4.580,51
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.274.331,56	20.251.547,63	0,24%	552.667,04	552.356,75	-310,29
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	32.685.473,95	37.518.006,02	0,45%	1.023.870,66	1.023.295,81	-574,85
NEDGIA CEGAS, S.A.	24.342.881,33	40.886.872,62	0,49%	1.115.807,42	1.115.180,95	-626,47
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	30.481.529,78	36.283.921,09	0,43%	990.192,34	989.636,40	-555,94
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	34.224.163,22	41.529.037,29	0,49%	1.133.332,16	1.132.695,86	-636,30
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	142.616.717,83	196.381.067,53	2,33%	5.359.261,72	5.375.636,28	16.374,56
NEDGIA NAVARRA, S.A.	9.702.386,66	14.571.095,52	0,17%	397.646,86	397.423,60	-223,26
NEDGIA RIOJA, S.A.	13.863.045,29	19.929.928,59	0,24%	543.890,02	543.584,66	-305,36
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	1.068.284,34	1.299.597,24	0,02%	35.466,16	35.446,24	-19,92
NEDGIA, S.A.	825.027,77	1.052.036,71	0,01%	28.710,20	28.694,08	-16,12
Total	6.342.576.636,82	8.428.959.413,42	100,00%	230.027.263,33	230.027.263,33	0,00

Fuente: Elaboración Propia

En cualquier caso, hay que señalar que el reparto de la retribución por continuidad de suministro no podrá devenir en definitivo hasta la constatación de que todas las instalaciones puestas en servicio hasta el 31 de diciembre de 2020 con derecho a retribución individualizada han sido incluidas con carácter definitivo en el régimen retributivo. Para estimar una fecha para la corrección, al menos, habría que esperar hasta el 1 de junio del 2022 fecha límite para que los titulares presenten una memoria que incluya el conjunto de auditorías de las instalaciones puestas en servicio en 2020 según lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008.

3. **La retribución de la actividad de distribución** como consecuencia de la Sentencia número 1365/2021 del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de noviembre de 2021. Dada la necesidad de una mayor explicación que en los ajustes anteriores, se desarrolla a continuación en un epígrafe independiente.

6.1. Ajuste de la retribución 2020 de distribución

Con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BOE la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021, que, entre otros aspectos, publica las retribuciones definitivas del año 2019 de la actividad de distribución y los saldos en relación con los valores provisionales publicados en la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (en adelante Tribunal Supremo) dictó sentencia número 1365/2021 en relación con el recurso contencioso-administrativo número 56/2021, interpuesto por la mercantil NEDGIA, S.A., contra la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre.

De acuerdo con la misma, se debe recalcular la retribución de 2020, porque atendiendo a la metodología reflejada en el Anexo X de la Ley 18/2014, el cálculo debe aplicar el criterio de que *“es al tiempo de calcular el término RNn cuando se debe diferenciar si la variación de clientes neta se corresponde con municipios de reciente gasificación a los que se les aplicará un valor de 70 euros o, por el contrario, con municipios de no reciente gasificación a los que se les asignará un valor de 50 euros. Así se desprende de la formula del Anexo de la Ley cuando desarrolla el factor RNn.”*

En definitiva, al determinar la retribución de cada año mediante la fórmula del Anexo X hay que diferenciar entre los puntos de suministro captados en los municipios de reciente gasificación durante los primeros 5 años y el resto de los puntos, sin reclasificar los primeros cuando los municipios dejan de tener tal condición.

Hay que señalar que el Ministerio ha de regularizar los cálculos de la retribución de 2019 de acuerdo con la sentencia número 1365/2021 del Tribunal Supremo. Se considera que, frente a la falta del valor definitivo, la mejor opción es determinar la retribución de 2020 a partir de los valores de la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, y corregirlos una vez el Ministerio determine los nuevos valores de 2019.

El valor que se tomará para los cálculos es el reflejado en la Orden TED/1022/2021¹³, de 27 de septiembre, que modificó la Orden TED/1286/2020 al detectar, tal y como indicaba la memoria justificativa, la existencia errores numéricos y estableció una retribución de 1.422.773.285 € (frente al valor original de 1.424.143.860 €) para el conjunto de la actividad, incluido el extracoste del GLP para las redes extrapeninsulares. Esto explicaría por qué el ajuste a realizar es negativo y no positivo como cabría esperar al considerar, tras la sentencia, un mayor número de puntos de suministro en municipios de reciente gasificación, pues el cálculo de retribución 2020 que realizó la CNMC el año pasado partió del valor original de 1.424.143.860 €.

En el Cuadro 43 se recoge la caracterización del mercado para el nuevo cálculo de la Retribución de 2020 según el anexo X de la Ley 18/2014 y el Cuadro 44 recoge el cálculo de retribución para el año 2020.

En relación con los valores de caracterización del mercado que tienen incidencia en el cálculo de la retribución de la actividad de distribución del año 2020, se muestra la información real de los puntos de suministro y el gas suministrado facturados, declarados en la Liquidación Definitiva según el Sistema de Liquidaciones (SIFCO).

Para la diferenciación entre puntos de suministro en municipios de reciente gasificación a 31 de diciembre y el resto de los municipios a 31 de diciembre de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, señalar que:

¹³ Orden por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista.

1. En los municipios de reciente gasificación, se toman los valores definitivos que establece esta Comisión conforme a la disposición adicional sexta de la Orden IET/2736/2015¹⁴, cuya determinación se recoge en el Anexo IV de esta memoria tras diferenciar, para aquellos municipios que exceden los 5 años desde su primera puesta en servicio, entre los puntos de suministro que fueron captados en los primeros 5 años y el resto de los puntos.
2. El número de puntos de suministro para el resto de los municipios se obtiene detrayendo al número total de puntos de suministro, el número de puntos de suministro considerados para los municipios de reciente gasificación.

¹⁴ El apartado segundo de la disposición adicional sexta de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, dispone que la CNMC realizará las verificaciones necesarias para determinar los municipios de gasificación reciente de cada año a contar desde el año 2014 y propondrá a la DGPEM en su propuesta de retribución, de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ley 18/2014, la relación de municipios de gasificación reciente a 31 de diciembre del año anterior, junto con la fecha de inicio de dicha gasificación.

Cuadro 43. Caracterización del Mercado para el cálculo de la Retribución de 2020 según el anexo X de la Ley 18/2014

	Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 6 años o más (CImgrc<4b)						Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 5 años o menos (CImgrc<4b)						Total Ptos Suministro en P<4b					
	Nº Ptos Suministro a 31-dic			Nº medio Ptos Sum			Nº Ptos Suministro a 31-dic			Nº medio Ptos Sum			Nº Ptos Suministro a 31-dic			Nº medio Ptos Sum		
	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	75.326,0	77.250,0	78.295,0	76.288,0	77.772,5	1.484,5		11,0	0,0	5,5	5,5	75.326,0	77.250,0	78.306,0	76.288,0	77.778,0	1.490,0	
Domus Mil Natural, S.A.	0,0	33,0	0,0	16,5	16,5	0,0	90,0	273,0	487,0	181,5	380,0	198,5	90,0	306,0	487,0	198,0	396,5	198,5
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	68,0	79,0	83,0	73,5	81,0	7,5				0,0	0,0	0,0	68,0	79,0	83,0	73,5	81,0	7,5
Madriñeña Red De Gas, S.A.	874.989,0	881.116,0	885.862,0	878.052,5	883.489,0	5.436,5	3.874,0	4.010,0	4.020,0	3.942,0	4.015,0	73,0	878.863,0	885.126,0	889.882,0	881.994,5	887.504,0	5.509,5
Redexis, S.A.	480.428,0	496.287,0	507.500,0	488.357,5	501.893,5	13.536,0	17.258,0	23.098,0	25.357,0	20.178,0	24.227,5	4.049,5	497.686,0	519.385,0	532.857,0	508.535,5	526.121,0	17.585,5
Redexis Gas Murcia, S.A.	95.956,0	96.692,0	97.022,0	96.324,0	96.857,0	533,0	974,0	1.552,0	1.894,0	1.263,0	1.723,0	460,0	96.930,0	98.244,0	98.916,0	97.587,0	98.580,0	993,0
Nortegas Energía Distribución, S.A.	541.184,0	547.125,0	552.429,0	544.154,5	549.777,0	5.622,5	1.353,0	1.386,0	1.395,0	1.369,5	1.390,5	21,0	542.537,0	548.511,0	553.824,0	545.524,0	551.167,5	5.643,5
Ned España Distribución Gas, S.A.U	399.570,0	402.866,0	406.323,0	401.218,0	404.594,5	3.376,5	162,0	186,0	210,0	174,0	198,0	24,0	399.732,0	403.052,0	406.533,0	401.392,0	404.792,5	3.400,5
Tolosa Gas, S.A	5.070,0	5.124,0	5.176,0	5.097,0	5.150,0	53,0				0,0	0,0	0,0	5.070,0	5.124,0	5.176,0	5.097,0	5.150,0	53,0
Nedgia Andalucía, S.A.	407.738,0	408.629,0	405.418,0	408.183,5	407.023,5	-1.160,0	1.236,0	1.284,0	1.284,0	1.260,0	1.284,0	24,0	408.974,0	409.913,0	406.702,0	409.443,5	408.307,5	-1.136,0
Nedgia Balears, S.A.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	258.002,0	262.583,0	265.603,0	260.292,5	264.093,0	3.800,5	6.422,0	7.672,0	7.705,0	7.047,0	7.688,5	641,5	264.424,0	270.255,0	273.308,0	267.339,5	271.781,5	4.442,0
Nedgia Castilla Y León, S.A.	440.801,0	447.702,0	451.799,0	444.251,5	449.750,5	5.499,0	8.004,0	9.978,0	10.065,0	8.991,0	10.021,5	1.030,5	448.805,0	457.680,0	461.864,0	453.242,5	459.772,0	6.529,5
Nedgia Catalunya, S.A.	2.173.321,0	2.164.211,0	2.165.685,0	2.168.766,0	2.164.948,0	-3.818,0	16.986,0	19.166,0	19.369,0	18.076,0	19.267,5	1.191,5	2.190.307,0	2.183.377,0	2.185.054,0	2.186.842,0	2.184.215,5	-2.626,5
Nedgia Cegas, S.A.	646.455,0	637.847,0	632.073,0	642.151,0	634.960,0	-7.191,0	10.971,0	11.858,0	11.835,0	11.414,5	11.846,5	432,0	657.426,0	649.705,0	643.908,0	653.565,5	646.806,5	-6.759,0
Nedgia Galicia, S.A.	264.809,0	269.485,0	271.264,0	267.147,0	270.374,5	3.227,5	20.007,0	21.158,0	21.271,0	20.582,5	21.214,5	632,0	284.816,0	290.643,0	292.535,0	287.729,5	291.589,0	3.859,5
Nedgia Madrid, S.A.	893.897,0	896.831,0	899.528,0	895.364,0	898.179,5	2.815,5	3.412,0	3.522,0	3.541,0	3.467,0	3.531,5	64,5	897.309,0	900.353,0	903.069,0	898.831,0	901.711,0	2.880,0
Nedgia Navarra, S.A.	146.199,0	148.185,0	149.723,0	147.192,0	148.954,0	1.762,0	1.144,0	1.168,0	1.168,0	1.156,0	1.168,0	12,0	147.343,0	149.353,0	150.891,0	148.348,0	150.122,0	1.774,0
Nedgia Rioja, S.A.	85.638,0	86.880,0	87.726,0	86.259,0	87.303,0	1.044,0	2.267,0	2.294,0	2.306,0	2.280,5	2.300,0	19,5	87.905,0	89.174,0	90.032,0	88.539,5	89.603,0	1.063,5
Nedgia Aragón, S.A	1.658,0	1.697,0	1.741,0	1.677,5	1.719,0	41,5				0,0	0,0	0,0	1.658,0	1.697,0	1.741,0	1.677,5	1.719,0	41,5
Nedgia, S.A	1,0	0,0	4,0	0,5	2,0	1,5				0,0	0,0	0,0	1,0	0,0	4,0	0,5	2,0	1,5
TOTAL	7.791.110,0	7.830.622,0	7.863.254,0	7.810.866,0	7.846.938,0	36.072,0	94.160,0	108.605,0	111.918,0	101.382,5	110.261,5	8.879,0	7.885.270,0	7.939.227,0	7.975.172,0	7.912.248,5	7.957.199,5	44.951,0

	Demanda de Puntos Suministro conectados a red P<4bar y Cons<50MWh/año			Demanda de Puntos Suministro conectados a red P<4bar y Cons>50MWh/año			Demanda de Puntos Suministro conectados a red P<4bar y Cons>80.000MWh/año (peajes.5)			Demanda de Puntos Suministro conectados a red de P entre 4bar y 60 bar		
	Demanda anual		Δ Demanda	Demanda anual		Δ Demanda	Demanda anual		Δ Demanda	Demanda anual		Δ Demanda
	2019	2020	2020	2019	2020	2020	2019	2020	2020	2019	2020	2020
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	321.043,60	318.470,20	-2.573,40	154.269,46	145.111,84	-9.157,62	21.542,11	22.030,30	488,18	1.701.529,28	1.646.416,56	-55.112,72
Domus Mil Natural, S.A.	1.857,77	3.807,76	1.949,99	4.446,42	8.108,52	3.662,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	103,70	81,94	-21,76	41.806,66	20.614,73	-21.191,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Madriñeña Red De Gas, S.A.	5.769.108,23	5.898.292,45	129.184,22	2.866.574,89	2.705.185,36	-161.389,53	622.942,61	552.623,39	-70.319,22	865.726,32	888.135,99	22.409,67
Redexis, S.A.	2.522.912,52	2.517.132,35	-5.780,17	2.520.673,25	2.177.147,52	-343.525,73	436.848,85	466.020,97	29.172,11	7.308.199,80	7.387.920,96	79.721,15
Redexis Gas Murcia, S.A.	313.337,38	298.622,15	-14.715,23	206.002,15	173.842,23	-32.159,92	41.831,34	70.963,22	29.131,88	1.805.000,99	1.871.256,57	66.255,57
Nortegas Energía Distribución, S.A.	2.698.293,06	2.584.774,82	-113.518,24	2.119.188,75	1.913.810,10	-205.378,65	323.726,44	323.682,73	-43,72	11.698.653,90	10.458.330,72	-1.240.323,19
Ned España Distribución Gas, S.A.U	1.728.316,46	1.637.763,66	-90.552,80	1.201.229,73	1.084.237,77	-116.991,96	267.106,42	245.080,68	-22.025,74	7.033.905,51	6.815.939,12	-217.966,39
Tolosa Gas, S.A	27.609,15	25.525,23	-2.083,92	18.541,02	15.568,76	-2.972,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Andalucía, S.A.	1.006.527,43	944.217,51	-62.309,92	970.552,99	758.261,99	-212.291,01	252.606,70	269.711,02	17.104,32	5.816.431,54	5.645.462,32	-170.969,22
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	1.780.066,03	1.757.278,86	-22.787,17	762.409,59	733.062,56	-29.347,03	276.696,07	274.697,26	-1.998,80	4.909.745,38	4.732.502,01	-177.243,37
Nedgia Castilla Y León, S.A.	3.096.879,29	3.028.606,15	-68.273,14	2.594.341,40	2.479.265,15	-115.076,26	602.642,31	612.540,98	9.898,67	27.820,34	20.101,15	-7.719,19
Nedgia Catalunya, S.A.	10.674.293,38	10.278.627,87	-395.665,51	4.184.907,94	3.328.423,10	-856.484,84	1.008.340,30	932.627,50	-75.712,80	35.765.227,66	33.021.203,63	-2.744.024,04
Nedgia Cegas, S.A.	1.944.219,99	1.875.005,79	-69.214,21	969.245,03	782.164,37	-187.080,66	206.758,63	203.453,60	-3.305,04	21.192.590,17	19.835.861,91	-1.356.728,26
Nedgia Galicia, S.A.	1.235.729,85	1.182.716,48	-53.013,37	861.576,59	765.160,31	-96.416,28	165.739,52	167.517,39	1.777,87	251.833,15	245.726,79	-6.106,36
Nedgia Madrid, S.A.	4.804.943,19	4.797.771,54	-7.171,65	4.459.577,03	4.350.886,04	-108.690,99	446.937,55	416.911,17	-30.026,37	2.531.150,38	2.239.429,90	-291.720,48
Nedgia Navarra, S.A.	1.012.920,28	1.005.919,39	-7.000,89	1.253.121,68	1.155.078,66	-98.043,02	193.182,64	205.010,91	11.828,27	5.478.128,38	5.275.562,13	-202.566,25
Nedgia Rioja, S.A.	545.199,52	544.474,30	-725,22	441.395,73	428.969,95	-12.425,79	83.541,43	76.863,44	-6.677,99	657.637,13	632.961,77	-24.675,36
Nedgia Aragón, S.A	16.568,11	16.585,57	17,46	14.300,01	15.174,60	874,59	0,00	997,54	997,54	5.651.202,98	5.518.889,67	-132.313,30
Nedgia, S.A	2.948,96	4.559,20	1.610,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.610.179,18	15.098.291,54	-511.887,64
TOTAL	39.502.877,92	38.720.233,23	-782.644,69	25.644.160,31	23.040.073,54	-2.604.086,78	4.950.442,92	4.840.732,09	-109.710,83	128.304.962,10	121.333.992,74	-6.970.969,36

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 44. Determinación Retribución 2020 por Empresa según Metodología establecida por Ley 18/2014

Retribución Año 2019 de la Orden TED/1286/2020 sin Extracoste GLP	Δ Puntos de Suministro conectados a P<4bar en		Δ Demanda en			Variación de Retribución por					Total Retribución Año 2020	
	en T.M. con gas desde hace 6 años o más (ΔClmgc<4b)	en T.M. con gas desde hace 5 años o menos (ΔClmgc<4b)	Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Redes P<4bar por Ptos Suministro >50MWh/año	Redes de 4bar<P< 60 bar + Ptos Sum de >80 GWh/año en Redes P<4bar	Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 6 años o más (ΔClmgc<4b)	Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 5 años o menos (ΔClmgc<4b)	Δ Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Δ Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro >50MWh/año	Δ Demanda en Redes de 4bar<P< 60 bar y por Ptos Sum >80 GWh/año en Redes P<4bar		
						50 €/cliente	70 €/cliente	7,5 €/MWh	4,5 €/MWh	1,25 €/MWh		
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	12.884.722,56	1.484,50	5,50	-2.573,40	-9.157,62	-54.624,54	74.225,00	385,00	-19.300,50	-41.209,29	-68.280,67	12.830.542,10
Domus Mil Natural, S.A.	47.492,13	0,00	198,50	1.949,99	3.662,10	0,00	0,00	13.895,00	14.624,96	16.479,47	0,00	92.491,56
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	197.279,35	7,50	0,00	-21,76	-21.191,93	0,00	375,00	0,00	-163,23	-95.363,67	0,00	102.127,45
Madriñena Red De Gas, S.A.	143.611.411,00	5.436,50	73,00	129.184,22	-161.389,53	-47.909,55	271.825,00	5.110,00	968.881,67	-726.252,89	-59.886,94	144.071.087,84
Redexis, S.A.	90.170.545,00	13.536,00	4.049,50	-5.780,17	-343.525,73	108.893,27	676.800,00	283.465,00	-43.351,24	-1.545.865,78	136.116,58	89.677.709,56
Redexis Gas Murcia, S.A.	16.696.650,00	533,00	460,00	-14.715,23	-32.159,92	95.387,46	26.650,00	32.200,00	-110.364,22	-144.719,63	119.234,32	16.619.650,47
Nortegas Energía Distribución, S.A.	104.081.428,54	5.622,50	21,00	-113.518,24	-205.378,65	-1.240.366,90	281.125,00	1.470,00	-851.386,83	-924.203,93	-1.550.458,63	101.037.974,15
Ned España Distribución Gas, S.A.U.	71.262.144,13	3.376,50	24,00	-90.552,80	-116.991,96	-239.992,13	168.825,00	1.680,00	-679.146,02	-526.463,82	-299.990,16	69.927.049,13
Tolosa Gas, S.A.	777.892,57	53,00	0,00	-2.083,92	-2.972,26	0,00	2.650,00	0,00	-15.629,40	-13.375,19	0,00	751.537,98
Nedgia Andalucía, S.A.	64.677.594,00	-1.160,00	24,00	-62.309,92	-212.291,01	-153.864,90	-58.000,00	1.680,00	-467.324,42	-955.309,54	-192.331,13	63.006.308,91
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	48.949.187,00	3.800,50	641,50	-22.787,17	-29.347,03	-179.242,17	190.025,00	44.905,00	-170.903,79	-132.061,64	-224.052,71	48.657.098,86
Nedgia Castilla Y León, S.A.	79.446.012,00	5.499,00	1.030,50	-68.273,14	-115.076,26	2.179,47	274.950,00	72.135,00	-512.048,55	-517.843,15	2.724,34	78.765.929,64
Nedgia Catalunya, S.A.	401.176.228,00	-3.818,00	1.191,50	-395.665,51	-856.484,84	-2.819.736,83	-190.900,00	83.405,00	-2.967.491,30	-3.854.181,78	-3.524.671,04	390.722.388,88
Nedgia Cegas, S.A.	122.489.339,00	-7.191,00	432,00	-69.214,21	-187.080,66	-1.360.033,30	-359.550,00	30.240,00	-519.106,55	-841.862,96	-1.700.041,62	119.099.017,87
Nedgia Galicia, S.A.	41.159.819,00	3.227,50	632,00	-53.013,37	-96.416,28	-4.328,49	161.375,00	44.240,00	-397.600,26	-433.873,26	-5.410,62	40.528.549,86
Nedgia Madrid, S.A.	151.377.961,00	2.815,50	64,50	-7.171,65	-108.690,99	-321.746,85	140.775,00	4.515,00	-53.787,39	-489.109,46	-402.183,56	150.578.170,59
Nedgia Navarra, S.A.	35.015.307,00	1.762,00	12,00	-7.000,89	-98.043,02	-190.737,98	88.100,00	840,00	-52.506,70	-441.193,60	-238.422,47	34.372.124,23
Nedgia Rioja, S.A.	15.459.174,00	1.044,00	19,50	-725,22	-12.425,79	-31.353,36	52.200,00	1.365,00	-5.439,14	-55.916,04	-39.191,70	15.412.192,12
Nedgia Aragon, S.A.	6.631.095,95	41,50	0,00	17,46	874,59	-131.315,76	2.075,00	0,00	130,93	3.935,66	-164.144,70	6.473.092,84
Nedgia, S.A.	15.807.360,25	1,50	0,00	1.610,24	0,00	-511.887,64	75,00	0,00	12.076,82	0,00	-639.859,55	15.179.652,52
TOTAL	1.421.918.642,48	36.072,00	8.879,00	-782.644,69	-2.604.086,78	-7.080.680,19	1.803.600,00	621.530,00	-5.869.835,16	-11.718.390,50	-8.850.850,26	1.397.904.696,56

Fuente: Elaboración Propia

El Cuadro 45 recoge, para cada empresa distribuidora, los valores del ajuste de retribución anual de 2020 a publicar en el BOE.

Cuadro 45. Detalle del ajuste de la Retribución 2020 por la actividad de distribución a publicar en BOE

En Euros	Nueva Retribución 2020	Retribución 2020 Resolución CNMC de 20 may 2021	Ajuste Retribución 2020
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	12.830.542,10	12.830.542,10	0,00
Domus Mil Natural, S.A.	92.491,56	92.491,56	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45	102.127,45	0,00
Madriñena Red De Gas, S.A.	144.071.087,84	144.080.747,78	-9.659,94
Redexis, S.A.	89.677.709,56	89.753.470,10	-75.760,54
Redexis Gas Murcia, S.A.	16.619.650,47	16.625.335,41	-5.684,94
Nortegas Energía Distribución, S.A.	101.037.974,15	101.031.894,15	6.080,00
Ned España Distribución Gas, S.A.U.	69.927.049,13	69.927.049,13	0,00
Tolosa Gas, S.A.	751.537,98	751.537,98	0,00
Nedgia Andalucía, S.A.	63.006.308,91	62.984.674,12	21.634,79
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	48.657.098,86	48.694.709,23	-37.610,37
Nedgia Castilla Y León, S.A.	78.765.929,64	78.717.804,96	48.124,68
Nedgia Catalunya, S.A.	390.722.388,88	390.922.243,41	-199.854,53
Nedgia Cegas, S.A.	119.099.017,87	119.315.687,21	-216.669,34
Nedgia Galicia, S.A.	40.528.549,86	40.761.934,96	-233.385,10
Nedgia Madrid, S.A.	150.578.170,59	150.689.415,05	-111.244,46
Nedgia Navarra, S.A.	34.372.124,23	34.402.424,47	-30.300,24
Nedgia Rioja, S.A.	15.412.192,12	15.436.817,55	-24.625,43
Nedgia Aragon, S.A.	6.473.092,84	6.473.092,84	0,00
Nedgia, S.A.	15.179.652,52	15.179.652,52	0,00
TOTAL	1.397.904.696,56	1.398.773.651,98	-868.955,42

Fuente: Elaboración Propia

7. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2021 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

A continuación, se recogen los ajustes que son necesarios en los importes de retribución devengados en 2021, desglosados por empresa según corresponda, por variación de la información y/o parámetros de la metodología retributiva.

Los importes por estos ajustes han de ser liquidados en la primera liquidación disponible del año de gas 2021. En concreto se realizan ajustes en:

1. **La retribución por inversión (amortización y retribución financiera) y costes de O&M a valores unitarios** asociada a las instalaciones de transporte incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo por Resoluciones de la DGPEM durante 2021, cuyos valores se recogen a continuación.

Cuadro 46.- Ajuste de Retribución 2021, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2021

Titular	Ajuste Retribución 2021
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-49.949,18
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	-43.088,78
Redexis, S.A.	10.845,32

Fuente: Elaboración Propia

2. **La retribución por RCS de transporte** porque se ajustaron los valores del RCS devengado en 2020 como consecuencia de la inclusión definitiva de instalaciones en el régimen retributivo durante 2021.

El ajuste se obtiene aplicando el coeficiente correspondiente a 2021 (71,25%) recogido en disposición adicional octava de la Circular 9/2019, a la diferencia entre los valores provisionales de RCS de 2020 que se han determinado para cada empresa.

Cuadro 47. Ajuste de la retribución por continuidad de suministro provisional para el año de gas 2021 ($RCS_a^{e,A}$)

En Euros	Retribución Provisional RCS 2020			Ajuste a Retribución RCS 2021 ($RCS_{2020}^{e,2021}$) (1-ene a 30-sept-21)
	Nuevo Valor RCS	Resol CNMC 20-may-2021	Ajuste	
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	192.942.746,91	192.944.184,33	-1.437,42	-1.024,16
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	6.880.677,37	6.876.814,25	3.863,12	2.752,47
Regasificadora Noroeste, S.A.	1.984.346,78	1.983.232,67	1.114,11	793,80
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	150.429,93	150.345,47	84,46	60,18
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.867.649,06	1.866.600,48	1.048,58	747,11
Redexis Infraestructuras, S.L.	6.862.132,22	6.858.279,52	3.852,70	2.745,05
Redexis, S.A.	8.158.436,48	8.153.855,97	4.580,51	3.263,61
Redexis Gas Murcia, S.A.	552.667,04	552.356,75	310,29	221,08
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.023.870,66	1.023.295,81	574,85	409,58
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.115.807,42	1.115.180,95	626,47	446,36
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	990.192,34	989.636,40	555,94	396,11
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.133.332,16	1.132.695,86	636,30	453,36
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	5.359.261,72	5.375.636,28	-16.374,56	-11.666,87
NEDGIA NAVARRA, S.A.	397.646,86	397.423,60	223,26	159,07
NEDGIA RIOJA, S.A.	543.890,02	543.584,66	305,36	217,57
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	35.466,16	35.446,24	19,92	14,19
NEDGIA, S.A.	28.710,20	28.694,08	16,12	11,49
Total	230.027.263,33	230.027.263,33	0,00	0,00

Fuente: Elaboración Propia

3. **El incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e)** que, según el artículo 18 de la Circular, se determina aplicando una retribución unitaria (RGS_{GNL}) de 0,50 €/MWh a las cantidades de gas natural facturadas¹⁵ en

¹⁵ “se tomarán los datos de la liquidación definitiva del año de gas «a» sin refacturaciones correspondientes a cantidades anteriores a 1 de enero de 2021”

el año de gas desde las plantas de gas natural licuado a buques para consumo o venta como combustible marítimo (GSF_{GNL}) y en puntos de suministro conectados a la red de transporte correspondientes a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular (GSF_{ESES}).

De acuerdo con la información del sistema de liquidaciones en la liquidación provisional 11/2021 no ha existido facturación de gas desde la red de transporte a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular mientras si existió suministro de gas licuado a buques para consumo o venta como combustible marítimo. Por tanto, el IDS del año de gas 2021 para la actividad de regasificación sería el siguiente.

Cuadro 48. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)

En Euros	MWh suministrados para Bunkering	Retribución por Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	762.518,85	381.259,42
Bahía Bizkaia Gas S.L.		
Regasificadora Noroeste, S.A.	73.910,26	36.955,13
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.		
Total	836.429,11	418.214,55

Fuente: Elaboración Propia

4. **Retribución de la actividad de transporte por el coste de adquisición del gas de operación incluido en la retribución por O&M**, porque vista la evolución del mercado y el precio medio ponderado de las adquisiciones de gas de operación realizadas por el GTS en MIBGAS en 2021 (55,06 €/MWh), el precio a futuro utilizado para valorar las adquisiciones de gas operación para el año natural 2021 con motivo de la Resolución de 11 de febrero de 2021 (14,50 €/MWh) ha quedado claramente desfasado.

Por ello, se considera conveniente realizar un ajuste de la retribución considerada inicialmente utilizando el citado coste medio ponderado de las adquisiciones realizadas por el GTS, el impuesto de hidrocarburos (0,54 €/MWh) y el consumo de gas de operación que hubo en el año 2021 según la información facilitada al sistema de liquidaciones para realizar las liquidaciones provisionales 11/2021 y 4/2022.

El cuadro siguiente recoge la información y cálculos indicados.

Cuadro 49. Ajuste Retribución provisional de la actividad de transporte por gas de operación del año de gas 2021

En Euros	Gas Adquirido en año natural 2021 (MWh)	Coste a Precio adquisición 2021 por el GTS (A)	Retribución Provisional Gas Operación 3/4 (A)	Retribución Provisional Resol 11 feb 2021	Ajuste
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	917.559,31	51.016.083,42	38.262.062,57	9.087.008,96	29.175.053,60
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	12.589,01	699.945,85	524.959,39	152.118,89	372.840,50
Regasificadora Noroeste, S.A.	78,15	4.345,07	3.258,80	786,22	2.472,58
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.580,23	87.860,14	65.895,11	16.305,86	49.589,24
Redexis Infraestructuras, S.L.	7.221,93	401.537,62	301.153,22	76.845,13	224.308,09
Redexis, S.A.	5.471,92	304.237,31	228.177,98	51.594,85	176.583,13
Redexis Gas Murcia, S.A.	192,63	10.710,41	8.032,80	672,89	7.359,91
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	266,59	14.822,34	11.116,76	2.546,50	8.570,26
NEDGIA CEGAS, S.A.	14,16	787,29	590,47	124,03	466,44
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	196,85	10.944,59	8.208,44	2.108,50	6.099,95
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	2.121,82	117.972,75	88.479,56	19.050,19	69.429,38
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	93,85	5.217,82	3.913,36	5.858,85	-1.945,49
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	432,25	24.032,89	18.024,67	6.773,81	11.250,86
Total	947.818,68	52.698.497,50	39.523.873,13	9.421.794,66	30.102.078,47

Fuente: Elaboración Propia

5. **La retribución por extensión de vida útil (REU) de las actividades de transporte** y regasificación como consecuencia de los certificados suscritos por el responsable de la planta de regasificación, o del centro de mantenimiento que gestiona la instalación, acreditando la disponibilidad efectiva para el funcionamiento real de las instalaciones en extensión de vida útil en el año de gas 2021, que se han remitido a esta Comisión como establece el artículo 15 de la Circular 9/2019.

Vistos los mismos, 7 ERMs de transporte de ENAGAS no han acreditado la disponibilidad efectiva debiéndose minorar la retribución por este concepto en 56.233,31 € para el año de gas 2021.

No obstante, tal y como establece la Resolución de 11 de febrero de 2021, los importes por este concepto retributivo tendrán carácter provisional, como los demás conceptos, hasta que se disponga del resto de condicionantes previstos en la letra “a)” del resuelve primero.

6. **La retribución de la actividad de distribución** como consecuencia del nuevo valor de retribución para el año 2020 y la información actualizada sobre el mercado atendido durante 2021. Dada la necesidad de una mayor explicación que en los ajustes anteriores, se desarrolla a continuación en un epígrafe independiente.

7.1. Ajuste de la retribución 2021 de distribución

Es necesario ajustar la retribución de la actividad de distribución correspondiente al año de gas 2021 por tener tanto un nuevo valor de retribución para el año 2020 como información actualizada sobre el mercado atendido (puntos de suministro y energía suministrada) durante 2021, lo que implica determinar:

- Una nueva retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE), aplicando lo descrito en el epígrafe 5.1 de esta memoria y la ratio 273/365 correspondiente a los días del periodo 1 de enero a 30 de septiembre dentro del año de gas 2021 (1 de octubre de 2020 a 30 de septiembre 2021).
- Un nuevo valor por la regularización de la retribución por desarrollo de mercado de 2020 por variación del procedimiento de cálculo de la Circular, respecto al Anexo X de la Ley 18/2014 (disposición transitoria primera de la Circular 4/2020), aplicando lo descrito en el epígrafe 5.4 de esta memoria y la ratio 273/365.
- Un nuevo valor de la retribución por desarrollo de mercado, cuyo cálculo se desarrolla con más detalle posteriormente.
- La retribución por el gas natural facturado o refacturado en el año de gas 2021 correspondiente de ejercicios anteriores a 1 de enero de 2021, cuyo cálculo se desarrolla con más detalle posteriormente.

Atendiendo a anterior, el siguiente cuadro muestra la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de distribución para el año de gas 2021 (1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021), desglosado por concepto retributivo, y el ajuste necesario aplicar a la retribución recogida en la Resolución de 10 de mayo de 2021 serían las siguientes.

Cuadro 50. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2021

	Retribución Base Anual (RDE)	Retribución. Desarrollo Mercado (RDM)	Retribución Transitoria (RTD)	Incentivo Mermas (IM)	Regularización DT Primera	Ajuste por Refacturaciones Ejercicios antes 2021	Nueva Retribución Distribución (RD)	Retribución Distribución según Resolución 10 may 2021	Ajuste Retribución Distribución 2021
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	8.822.938,98	354.057,31	659.369,44		19.828,03	-20.039,00	9.836.154,76	9.650.369,76	185.785,00
Domus Mil Natural, S.A.	69.178,62	35.355,63	0,00		4.985,05	0,00	109.519,30	85.789,74	23.729,56
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	76.385,74	-72.518,69	0,00		74,79	58.561,56	62.503,40	57.225,60	5.277,80
Madrileña Red De Gas, S.A.	89.419.967,38	3.398.193,89	15.629.535,86		89.005,48	-53.024,15	108.483.678,46	106.545.529,38	1.938.149,08
Redexis, S.A.	59.896.559,43	2.339.161,75	6.117.595,99		268.804,03	-80.932,05	68.541.189,15	66.924.941,35	1.616.247,80
Redexis Gas Murcia, S.A.	10.919.677,24	324.637,46	1.287.802,28		15.123,45	-617,71	12.546.622,72	12.238.574,00	308.048,72
Nortegas Energía Distribución, S.A.	61.272.618,99	3.769.270,23	12.186.900,71		99.413,14	28.889,19	77.357.092,26	74.532.201,63	2.824.890,63
Ned España Distribución Gas, S.A.U.	43.398.768,21	1.829.744,01	7.588.197,56		65.269,44	-7.040,22	52.874.939,00	51.559.072,33	1.315.866,67
Tolosa Gas, S.A.	468.349,81	17.614,39	79.914,45		972,33	770,33	567.621,31	578.107,28	-10.485,97
Nedgia Andalucía, S.A.	39.164.755,70	468.555,22	6.785.023,43		-60.041,30	-99.876,38	46.258.416,66	45.733.114,83	525.301,83
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	33.885.016,44	1.917.432,24	2.137.509,45		57.333,74	-46.269,65	37.951.022,22	36.506.970,36	1.444.051,86
Nedgia Castilla Y León, S.A.	54.121.031,33	2.118.306,93	4.084.021,99		78.885,78	-181.021,28	60.221.224,75	58.146.863,40	2.074.361,35
Nedgia Catalunya, S.A.	229.957.983,71	9.252.918,11	53.084.246,96		32.875,93	-1.392.794,65	290.935.230,06	283.606.010,13	7.329.219,93
Nedgia Cegas, S.A.	71.300.964,88	5.218.552,44	15.153.304,24		-108.567,99	-278.716,84	91.285.536,73	86.542.745,46	4.742.791,27
Nedgia Galicia, S.A.	27.463.999,60	685.807,17	2.428.417,91		36.222,99	-111.307,28	30.503.140,39	30.293.839,56	209.300,83
Nedgia Madrid, S.A.	89.409.574,49	2.981.156,44	19.786.659,34		50.927,59	-476.353,97	111.751.963,89	110.430.752,08	1.321.211,81
Nedgia Navarra, S.A.	23.382.047,03	1.232.327,49	1.982.888,29		28.758,49	-71.970,74	26.554.050,56	25.334.158,46	1.219.892,10
Nedgia Rioja, S.A.	10.444.916,51	354.019,48	922.702,84		16.133,18	-38.147,98	11.699.624,03	11.275.482,81	424.141,22
Nedgia Aragon, S.A.	3.911.062,95	252.274,54	793.060,20		822,74	874,52	4.958.094,95	4.683.462,06	274.632,89
Nedgia, S.A.	9.381.985,70	1.390.736,29	1.680.432,15		74,79	17.664,31	12.470.893,25	11.048.052,36	1.422.840,89
Total	866.767.782,75	37.867.602,33	152.387.583,08	0,00	696.901,68	-2.751.351,99	1.054.968.517,85	1.025.773.262,57	29.195.255,27

Fuente: Elaboración Propia

7.1.1. Nueva retribución para el año gas 2021 por desarrollo de mercado

En relación con la retribución por desarrollo de mercado, para la caracterización del mercado que tiene incidencia en el cálculo se ha considerado:

- Para determinar la retribución por la variación de puntos de suministro conectados a redes con presión máxima de diseño inferior o igual a 4 bar, tal y como se ha explicado en el epígrafe 5.2 y el anexo II de esta Memoria, se toma la última información disponible tanto para el año 2020 (liquidación definitiva 2020) como para el año 2021 (liquidación 11/2021). Se identifican los municipios que son considerados de reciente gasificación en cada año (aquellos con suministro de gas desde hace 5 años o menos) y se determinan el número de puntos de suministros en ellos. El número de puntos de suministro para el resto de los municipios se obtienen trayendo el número obtenido al número total de puntos de suministro declarado en las liquidaciones.
- De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Circular, *“la retribución por desarrollo de mercado para el año de gas 2021 se realizará tomando la variación de las cantidades de gas suministrado y facturado en el periodo entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021 respecto al periodo entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2020”*. La demanda entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021 se recoge en la liquidación 11/2021 donde, de acuerdo con las instrucciones del

sistema de liquidaciones se ha declarado el gas suministrado hasta septiembre que ha sido facturado por las distribuidoras hasta el mes de noviembre de 2021. Para las cantidades de gas suministrado y facturado en el periodo entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2020 se considera que la mejor opción es tomar la información hasta la Liquidación 10/2020 debido al desfase existente entre el momento de consumo de gas y su facturación.

Además, para establecer los incentivos provisionales por el gas suministrado a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular y por la demanda de nuevos Puntos de Suministro conectados en 2021 a redes de Presión entre 4 y 60 bar, se utiliza la información disponible en la liquidación 11/2021.

En el Cuadro 51 se recoge, por empresa, la caracterización del mercado para el cálculo, mientras el Cuadro 52 recoge el cálculo de la retribución por desarrollo de mercado para el año de gas 2021.

Cuadro 51. Caracterización del Mercado para el cálculo de la Retribución de 2021

	Puntos de Suministro (PS) conectados a redes P<4bar en Municipio Reciente Gasificación			Puntos de Suministro (PS) conectados a redes P<4bar en Resto Municipios Gasificados			Total Puntos de Suministro (PS) conectados a redes P<4bar		
	a 31-dic-2020	a 30-sept-2021	Δ PS P<4bar	a 31-dic-2020	a 30-sept-2021	Δ PS P<4bar	a 31-dic-2020	a 31-dic-2021	Variación
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11	58	47	78.297	78.955	1.572	78.308	79.013	705
Domus Mil Natural, S.A.	487	586	99	0	0	-286	487	586	99
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0	0	0	83	85	3	83	85	2
Madriñena Red De Gas, S.A.	476	0	-476	889.448	891.789	3.686	889.924	891.789	1.865
Redexis, S.A.	15.367	12.927	-2.440	517.521	526.890	11.419	532.888	539.817	6.929
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.233	1.417	184	97.688	97.462	285	98.921	98.879	-42
Nortegas Energía Distribución, S.A.	1.091	1.101	10	552.752	555.773	4.596	553.843	556.874	3.031
Ned España Distribución Gas, S.A.U	210	56	-154	406.339	408.499	3.214	406.549	408.555	2.006
Tolosa Gas, S.A	0	0	0	5.176	5.208	49	5.176	5.208	32
Nedgia Andalucía, S.A.	0	0	0	406.719	401.120	-7.031	406.719	401.120	-5.599
Nedgia Balears, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	4.427	2.862	-1.565	268.898	271.310	2.095	273.325	274.172	847
Nedgia Castilla Y León, S.A.	7.349	4.187	-3.162	454.544	458.968	2.834	461.893	463.155	1.262
Nedgia Catalunya, S.A.	12.910	9.667	-3.243	2.172.208	2.165.403	-14.641	2.185.118	2.175.070	-10.048
Nedgia Cegas, S.A.	814	496	-318	643.109	632.326	-13.586	643.923	632.822	-11.101
Nedgia Galicia, S.A.	11.486	5.377	-6.109	281.060	287.335	531	292.546	292.712	166
Nedgia Madrid, S.A.	837	469	-368	902.261	901.021	-693	903.098	901.490	-1.608
Nedgia Navarra, S.A.	0	0	0	150.908	151.786	1.529	150.908	151.786	878
Nedgia Rioja, S.A.	1.299	411	-888	88.739	90.004	694	90.038	90.415	377
Nedgia Aragon, S.A	0	0	0	1.742	1.749	6	1.742	1.749	7
Nedgia, S.A	0	0	0	4	6	-4	4	6	2
Total	57.997	39.614	-18.383	7.917.496	7.925.689	8.193	7.975.493	7.965.303	-10.190

	Demanda (MWh) de Puntos Suministro conectados a red P<4bar y Consumo<50MWh/año			Demanda (MWh) de Puntos Suministro conectados a red P<4bar y Consumo>50MWh/año			Demanda (MWh) de Puntos Suministro conectados a red P<4bar y Consumo>80.000MWh/año (peaje3.5)			Demanda (MWh) de resto de Puntos Suministro conectados a red de P entre 4bar y 60 bar		
	Demanda anual		Δ Demanda	Demanda anual		Δ Demanda	Demanda anual		Δ Demanda	Demanda anual		Δ Demanda
	Liq 10/2020	Liq 11/2021	Provisional	Liq 10/2020	Liq 11/2021	Provisional	Liq 10/2020	Liq 11/2021	Provisional	Liq 10/2020	Liq 11/2021	Provisional
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	205.602	221.268	15.666	104.851	110.219	5.368	16.761	15.992	-769	1.332.044	1.471.355	139.311
Domus Mil Natural, S.A.	2.364	3.723	1.359	6.396	7.984	1.588	0	8.620	8.620	0	0	0
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	51	11	-39	16.931	1.001	-15.930	0	0	0	0	0	0
Madriñena Red De Gas, S.A.	3.684.076	3.920.640	236.564	1.742.469	2.016.306	273.838	371.489	428.824	57.335	637.352	706.649	69.298
Redexis, S.A.	1.599.332	1.746.754	147.422	1.481.121	1.627.737	146.615	320.157	397.237	77.080	5.381.339	5.459.216	77.877
Redexis Gas Murcia, S.A.	204.727	212.272	7.545	127.577	135.885	8.308	51.912	64.833	12.921	1.366.146	1.528.662	162.516
Nortegas Energía Distribución, S.A.	1.665.549	1.816.632	151.083	1.315.984	1.504.636	188.652	234.127	278.733	44.606	7.511.240	8.742.364	1.231.124
Ned España Distribución Gas, S.A.U	1.087.406	1.174.425	87.019	764.924	852.224	87.300	177.424	205.978	28.554	5.004.093	5.508.910	504.818
Tolosa Gas, S.A	18.192	19.052	861	10.234	12.323	2.089	0	0	0	0	0	0
Nedgia Andalucía, S.A.	661.521	679.281	17.760	554.975	598.085	43.110	189.704	209.863	20.159	4.189.890	4.455.650	265.760
Nedgia Balears, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	1.106.885	1.196.556	89.671	476.036	532.798	56.762	195.669	233.846	38.177	3.395.887	4.090.983	695.096
Nedgia Castilla Y León, S.A.	1.886.194	2.061.752	175.558	1.607.470	1.774.112	166.642	426.975	455.211	28.235	15.153	13.047	-2.105
Nedgia Catalunya, S.A.	6.832.552	7.484.845	652.293	2.323.253	2.652.641	329.388	683.960	702.791	18.831	24.253.393	26.805.779	2.552.386
Nedgia Cegas, S.A.	1.302.977	1.405.121	102.144	553.695	633.565	79.869	153.354	155.341	1.987	14.159.006	17.786.614	3.627.608
Nedgia Galicia, S.A.	797.214	854.997	57.784	525.892	594.254	68.362	120.291	141.502	21.211	182.567	203.138	20.571
Nedgia Madrid, S.A.	3.089.752	3.246.721	156.969	2.759.271	3.043.598	284.327	283.388	298.554	15.166	1.623.840	1.865.274	241.435
Nedgia Navarra, S.A.	645.084	684.444	39.360	743.678	859.110	115.432	139.801	154.844	15.044	3.862.994	4.137.899	274.905
Nedgia Rioja, S.A.	339.818	367.386	27.568	280.273	302.441	22.168	56.590	58.325	1.735	465.688	498.548	32.860
Nedgia Aragon, S.A	10.442	10.644	202	10.959	5.925	-5.034	0	6.687	6.687	4.085.060	4.293.578	208.518
Nedgia, S.A	4.508	118	-4.390	0	0	0	0	0	0	10.944.487	12.057.586	1.113.099
TOTAL	25.144.245	27.106.643	1.962.398	15.405.988	17.264.844	1.858.856	3.421.603	3.817.180	395.577	88.410.177	99.625.253	11.215.076

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 52. Determinación Retribución por desarrollo de mercado de 2021 por Empresa

Δ Puntos de Suministro conectados a P<4bar en		Δ Demanda en			Demanda en		Retribución por								
Municipios de Reciente Gasificación	Resto Municipios Gasificados	Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Redes P<4bar por Ptos Suministro de 50MWh/año < Cons ≤ 8GWh/año	Resto Puntos conectados a Redes de P<60 bar	En nuevos Ptos Suministro conectados en redes 4barP<60 bar	En EE.SS. para venta como gas vehicular	Ptos Suministro en Municipios de Reciente Gasificación	Ptos Suministro en Resto Municipios Gasificados	Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro >50MWh/año	Demanda en Resto Puntos conectados a Redes de P<60 bar	Demanda de nuevos Ptos Suministro conectados en redes 4barP<60 bar	Demanda en EE.SS. para venta como gas vehicular	Retribución por Desarrollo de Mercado Provisional	
							70,66 €/PS	50,47 €/PS	7,57 €/MWh	4,54 €/MWh	1,26 €/MWh	0,5 €/MWh	0,5 €/MWh		
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	47	658	15.666	5.368	138.542	0	0	3.321,02	33.209,26	118.592,55	24.372,12	174.562,36	0,00	0,00	354.057,31
Domus Mil Natural, S.A.	99	0	1.359	1.588	8.620	0	0	6.995,34	0,00	10.290,10	7.208,82	10.861,37	0,00	0,00	35.355,63
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0	2	-39	-15.930	0	0	0	0,00	100,94	-298,05	-72.321,58	0,00	0,00	-72.518,69	
Madrileña Red De Gas, S.A.	-476	2.341	236.564	273.838	126.632	157	240.055	-33.634,16	118.150,27	1.790.791,93	1.243.223,27	159.556,93	78,27	120.027,38	3.398.193,89
Redexis, S.A.	-2.440	9.369	147.422	146.615	154.957	24.256	99.461	-172.410,40	472.853,43	1.115.981,17	665.633,88	195.245,35	12.128,03	49.730,29	2.339.161,75
Redexis Gas Murcia, S.A.	184	-226	7.545	8.308	175.437	0	14.313	13.001,44	-11.406,22	57.114,38	37.720,44	221.050,90	0,00	7.156,52	324.637,46
Nortegas Energía Distribución, S.A.	10	3.021	151.083	188.652	1.275.729	0	16.996	706,60	152.469,87	1.143.696,74	856.479,91	1.607.418,90	0,00	8.498,21	3.769.270,23
Ned España Distribución Gas, S.A.U	-154	2.160	87.019	87.300	533.371	0	8.975	-10.881,64	109.015,20	658.733,23	396.341,62	672.048,05	0,00	4.487,55	1.829.744,01
Tolosa Gas, S.A	0	32	861	2.089	0	0	0	0,00	1.615,04	6.515,53	9.483,82	0,00	0,00	17.614,39	
Nedgia Andalucía, S.A.	0	-5.599	17.760	43.110	285.919	3	121.427	0,00	-282.581,53	134.443,25	195.720,34	360.257,93	1,49	60.713,74	468.555,22
Nedgia Ballears, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	-1.565	2.412	89.671	56.762	733.273	61.230	30.458	-110.582,90	121.733,64	678.812,29	257.700,91	923.924,26	30.615,12	15.228,92	1.917.432,24
Nedgia Castilla Y León, S.A.	-3.162	4.424	175.558	166.642	26.130	0	3	-223.426,92	223.279,28	1.328.972,65	756.556,01	32.924,18	0,00	1,73	2.118.306,93
Nedgia Catalunya, S.A.	-3.243	-6.805	652.293	329.388	2.571.216	20.394	284.615	-229.150,38	-343.448,35	4.937.859,68	1.495.420,49	3.239.732,38	10.196,97	142.307,32	9.252.918,11
Nedgia Cegas, S.A.	-318	-10.783	102.144	79.869	3.629.595	125.861	26.364	-22.469,88	-544.218,01	773.230,75	362.607,38	4.573.289,52	62.930,55	13.182,13	5.218.552,44
Nedgia Galicia, S.A.	-6.109	6.275	57.784	68.362	41.782	0	677	-431.661,94	316.699,25	437.422,53	310.362,88	52.645,84	0,00	338,61	685.807,17
Nedgia Madrid, S.A.	-368	-1.240	156.969	284.327	256.601	40	534.603	-26.002,88	-62.582,80	1.188.256,90	1.290.846,75	323.316,86	19,88	267.301,73	2.981.156,44
Nedgia Navarra, S.A.	0	878	39.360	115.432	289.949	0	1.331	0,00	44.312,66	297.952,91	524.060,93	365.335,45	0,00	665,54	1.232.327,49
Nedgia Rioja, S.A.	-888	1.265	27.568	22.168	34.595	0	0	-62.746,08	63.844,55	208.690,72	100.640,60	43.589,69	0,00	0,00	354.019,48
Nedgia Aragon, S.A	0	7	202	-5.034	215.205	4.175	0	0,00	353,29	1.528,63	-22.853,09	271.158,24	2.087,47	0,00	252.274,54
Nedgia, S.A	0	2	-4.390	0	1.113.099	226	42.505	0,00	100,94	-33.235,09	0,00	1.402.504,98	113,04	21.252,42	1.390.736,29
Total	-18.383	8.193	1.962.398	1.858.856	11.610.653	236.342	1.421.784	-1.298.942,78	413.500,71	14.855.352,80	8.439.205,50	14.629.423,19	118.170,82	710.892,09	37.867.602,33

Fuente: Elaboración Propia

7.1.2. Cantidades de gas natural facturadas o refacturadas correspondientes a ejercicios anteriores a 1 de enero de 2021

De acuerdo con el artículo 7.7 de la Circular 4/2020, “las cantidades de gas natural facturadas o refacturadas en el año de gas «a» correspondientes a ejercicios anteriores a 1 de enero de 2021, serán retribuidas de acuerdo con el anexo X de Ley 18/2014, de 15 de octubre”. A continuación, se recoge el ajuste a realizar de acuerdo con la información de la liquidación 11/2021.

Cuadro 53. Retribución por cantidades de gas de ejercicios anteriores a 1-ene-2021 facturadas en el año de gas 2021

	Demanda (MWh) facturada antes 1-ene-21 en			Retribución por variación Demanda en			Retribución
	Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Redes P<4bar por Ptos Suministro de 50MWh/año < Cons ≤ 8GWh/año	Resto Puntos conectados a Redes de P<60 bar	Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Redes P<4bar por Ptos Suministro de 50MWh/año < Cons ≤ 8GWh/año	Resto Puntos conectados a Redes de P<60 bar	
				7,5 €/MWh	4,5 €/MWh	1,25 €/MWh	
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	-2.686	24	0	-20.147,04	108,04	0,00	-20.039,00
Domus Mil Natural, S.A.	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	51	12.929	0	380,77	58.180,79	0,00	58.561,56
Madrileña Red De Gas, S.A.	-10.714	5.534	1.945	-80.356,67	24.901,65	2.430,87	-53.024,15
Redexis, S.A.	-1.804	-16.736	6.327	-13.528,57	-75.312,17	7.908,69	-80.932,05
Redexis Gas Murcia, S.A.	723	-1.385	156	5.419,47	-6.232,13	194,95	-617,71
Nortegas Energía Distribución, S.A.	1.852	1.797	5.528	13.892,54	8.087,13	6.909,52	28.889,19
Ned España Distribución Gas, S.A.U.	-2.180	2.039	104	-16.346,82	9.176,33	130,27	-7.040,22
Tolosa Gas, S.A.	13	150	0	96,72	673,61	0,00	770,33
Nedgia Andalucía, S.A.	-12.841	-2.082	4.642	-96.308,59	-9.369,98	5.802,19	-99.876,38
Nedgia Balears, S.A.	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	-6.998	-667	7.371	-52.483,42	-2.999,64	9.213,41	-46.269,65
Nedgia Castilla Y León, S.A.	-21.702	-4.017	-145	-162.762,79	-18.076,89	-181,60	-181.021,28
Nedgia Catalunya, S.A.	-178.831	-14.148	9.685	-1.341.232,49	-63.668,11	12.105,95	-1.392.794,65
Nedgia Cegas, S.A.	-38.868	-1.672	16.252	-291.507,14	-7.524,30	20.314,60	-278.716,84
Nedgia Galicia, S.A.	-14.558	-884	1.482	-109.181,45	-3.978,06	1.852,23	-111.307,28
Nedgia Madrid, S.A.	-60.034	-6.085	1.026	-450.254,26	-27.382,09	1.282,38	-476.353,97
Nedgia Navarra, S.A.	-8.860	-1.052	-632	-66.447,04	-4.734,09	-789,61	-71.970,74
Nedgia Rioja, S.A.	-4.766	-561	96	-35.742,02	-2.526,50	120,54	-38.147,98
Nedgia Aragon, S.A.	-97	0	1.281	-726,87	0,00	1.601,39	874,52
Nedgia, S.A.	0	0	14.131	0,00	0,00	17.664,31	17.664,31
Total	-362.298	-26.817	69.248	-2.717.235,67	-120.676,41	86.560,09	-2.751.351,99

Fuente: Elaboración Propia

8. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2022 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCION.

A continuación, se recogen los ajustes que son necesarios realizar en los importes de retribución devengados en 2022, desglosados por empresa según corresponda, por variación de la información y/o parámetros de la metodología retributiva.

Los importes por estos ajustes han de ser liquidados en la primera liquidación disponible del año de gas 2022. En concreto se realizan ajustes en:

- La retribución por inversión (amortización y retribución financiera) y costes de O&M a valores unitarios** asociada a las instalaciones puestas en servicio en 2021 que el titular solicita incluir en el régimen retributivo de forma provisional, cuyos valores se recogen a continuación.

Cuadro 54.- Retribución año de gas 2022 asociada a instalaciones incluidas de forma provisional en el régimen retributivo

	TITULAR	Fecha PEM	Valor Inversión Reconocido Provisional	Retribución Provisional 2022			Total
				Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	
Transformación EM Abegondo G-2500 a EM-US	Regasificadora Noroeste, S.A.	7-10-2021	188.497,13	6.279,22	10.254,24	0,00	16.533,47
Transformación EM GUITIRIZ G-2500 a EM-US	Regasificadora Noroeste, S.A.	7-10-2021	188.497,13	6.279,22	10.254,24	0,00	16.533,47

Fuente: Elaboración Propia

2. **La retribución por inversión (amortización y retribución financiera) y costes de O&M a valores unitarios** asociada a las instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo por Resoluciones de la DGPEM durante 2021, cuyos valores se recogen a continuación.

Cuadro 55.- Ajuste de Retribución 2022, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2021

Titular	Ajuste Retribución 2022
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-66.776,82
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	-56.776,89
Redexis, S.A.	14.310,76

Fuente: Elaboración Propia

3. **La retribución por RCS de transporte** porque se ajustaron los valores del RCS devengado en 2020 como consecuencia de la inclusión definitiva de instalaciones en el régimen retributivo durante 2021.

El ajuste se obtiene aplicando el coeficiente correspondiente a 2022 (80%) recogido en disposición adicional octava de la Circular 9/2019, a la diferencia entre los valores provisionales de RCS de 2020 que se han determinado para cada empresa.

Cuadro 56. Ajuste de la retribución por continuidad de suministro provisional para el año de gas 2022 (RCS_a^{e,A})

En Euros	Retribución Provisional RCS 2020			Ajuste a Retribución RCS 2022 (RCS _{e,2022} ²⁰²⁰) (1-oct-21 a 30-sept-22)
	Nuevo Valor RCS	Resol CNMC 11-feb-2021	Ajuste	
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	192.942.746,91	192.944.184,33	-1.437,42	-1.149,94
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	6.880.677,37	6.876.814,25	3.863,12	3.090,50
Regasificadora Noroeste, S.A.	1.984.346,78	1.983.232,67	1.114,11	891,29
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	150.429,93	150.345,47	84,46	67,57
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.867.649,06	1.866.600,48	1.048,58	838,86
Redexis Infraestructuras, S.L.	6.862.132,22	6.858.279,52	3.852,70	3.082,16
Redexis, S.A.	8.158.436,48	8.153.855,97	4.580,51	3.664,41
Redexis Gas Murcia, S.A.	552.667,04	552.356,75	310,29	248,23
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.023.870,66	1.023.295,81	574,85	459,88
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.115.807,42	1.115.180,95	626,47	501,18
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	990.192,34	989.636,40	555,94	444,75
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.133.332,16	1.132.695,86	636,30	509,04
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	5.359.261,72	5.375.636,28	-16.374,56	-13.099,65
NEDGIA NAVARRA, S.A.	397.646,86	397.423,60	223,26	178,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	543.890,02	543.584,66	305,36	244,29
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	35.466,16	35.446,24	19,92	15,94
NEDGIA, S.A.	28.710,20	28.694,08	16,12	12,90
Total	230.027.263,30	230.027.263,32	0,01	0,01

Fuente: Elaboración Propia

4. **Retribución de la actividad de transporte por el coste de adquisición del gas de operación incluido en la retribución por O&M**, porque vista la evolución del mercado y el precio medio ponderado de las adquisiciones de gas de operación realizadas por el GTS en MIBGAS en 2022 hasta el 28 de febrero (85,75 €/MWh), el precio a futuro utilizado con motivo de la Resolución de 20 de mayo de 2021(17,86 €/MWh) ha quedado claramente desfasado.

Por ello, se considera conveniente realizar un ajuste del coste para el año de gas 2022 considerando:

- Un consumo de gas de operación equivalente al que hubo en 2021, tomando la información facilitada al sistema de liquidaciones para realizar la liquidación provisional 11/2021 y la liquidación provisional 4/2022.
- Un precio de adquisición para el año natural 2021 equivalente al coste medio ponderado de las adquisiciones realizadas por el GTS en dicho año (55,06 €/MWh).
- Un precio de adquisición para el año natural 2022 equivalente al promedio entre el coste medio ponderado de las adquisiciones realizadas por el GTS en 2022 (85,75 €/MWh) y el precio futuro previsto para el año 2023 (52,94 €/MWh)
- El impuesto de hidrocarburos (0,54 €/MWh)

Cuadro 57. Ajuste Retribución provisional año gas 2022 de la actividad de transporte por el coste de gas de operación

En Euros	Gas Adquirido en año natural 2021 (MWh)	Coste a Precio adquisición 2021 por el GTS (A)	Coste a Precio adquisición 2022 (B)	Retribución Provisional Gas Operación 1/4 (A)+ 3/4 (B)	Retribución Provisional Resol 10 may 2021	Ajuste
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	917.559,31	51.016.083,42	64.121.837,09	60.845.398,67	14.146.870,88	46.698.527,79
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	12.589,01	699.945,85	879.758,13	834.805,06	236.822,28	597.982,77
Regasificadora Noroeste, S.A.	78,15	4.345,07	5.461,29	5.182,23	1.224,00	3.958,23
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.580,23	87.860,14	110.430,93	104.788,23	25.385,36	79.402,88
Redexis Infraestructuras, S.L.	7.221,93	401.537,62	504.690,45	478.902,24	119.634,32	359.267,93
Redexis, S.A.	5.471,92	304.237,31	382.394,21	362.854,99	80.324,08	282.530,91
Redexis Gas Murcia, S.A.	192,63	10.710,41	13.461,85	12.773,99	1.047,58	11.726,41
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	266,59	14.822,34	18.630,12	17.678,18	3.964,45	13.713,73
NEDGIA CEGAS, S.A.	14,16	787,29	989,54	938,98	193,09	745,89
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	196,85	10.944,59	13.756,20	13.053,30	3.282,56	9.770,73
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	2.121,82	117.972,75	148.279,31	140.702,67	29.657,78	111.044,89
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	93,85	5.217,82	6.558,24	6.223,14	9.121,20	-2.898,06
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	432,25	24.032,89	30.206,81	28.663,33	10.545,62	18.117,70
Total	947.818,68	52.698.497,50	66.236.454,17	62.851.965,01	14.668.073,19	48.183.891,81

Fuente: Elaboración Propia

5. **La retribución de la actividad de distribución** como consecuencia del nuevo valor de retribución para el año 2020 y la información actualizada

sobre el mercado atendido hasta enero 2022. Dada la necesidad de una mayor explicación que en los ajustes anteriores, se desarrolla a continuación en un epígrafe independiente.

Por último, señalar que no se realizan ajustes por el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e) porque, de acuerdo con la información del sistema de liquidaciones, en la liquidación provisional 4/2022 no ha existido facturación de gas desde la red de transporte a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular ni suministro de gas licuado a buques para consumo o venta como combustible marítimo.

8.1. Ajuste de la retribución 2022 de distribución

Es necesario ajustar la retribución de la actividad de distribución correspondiente al año de gas 2022 por tener tanto un nuevo valor de retribución para el año 2020 como información actualizada sobre el mercado atendido (puntos de suministro y energía suministrada) hasta enero de 2022, lo que implica determinar de manera análoga al año de gas 2021:

- Una nueva retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE).
- Un nuevo valor por la regularización de la retribución por desarrollo de mercado de 2020 por variación del procedimiento de cálculo de la Circular, respecto al Anexo X de la Ley 18/2014 (disposición transitoria primera de la Circular 4/2020).
- Un nuevo valor de la retribución por desarrollo de mercado. En cuyo cálculo, se ha considerado para la caracterización del mercado que tiene incidencia la última información disponible tanto para el año 2020 (liquidación definitiva 2020) como para el año 2022 (liquidación 04/2022). Es decir, la misma información que la utilizada para determinar la retribución para 2023 por este mismo concepto. Por tanto, la caracterización del mercado y el cálculo de la retribución por desarrollo de mercado por empresa del año de gas 2022 coinciden con el año de gas 2023.

Idéntica circunstancia sucede al establecer los incentivos provisionales por el gas suministrado a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular y por la demanda de nuevos Puntos de Suministro conectados en 2022 a redes de Presión entre 4 y 60 bar.

- La retribución por el gas natural facturado o refacturado en el año de gas 2022 correspondiente de ejercicios anteriores a 1 de enero de 2021, cuyo cálculo se desarrolla a continuación.

Cuadro 58. Retribución por cantidades de gas de ejercicios anteriores a 1-ene-2021 facturadas en el año de gas 2022

	Demanda (MWh) facturada antes 1-ene-21 en			Retribución por variación Demanda en			Retribución
	Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año						
				7,5 €/MWh	4,5 €/MWh	1,25 €/MWh	
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	-243	0	0	-1.821,97	0,00	0,00	-1.821,97
Domus Mil Natural, S.A.	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Madrileña Red De Gas, S.A.	-4.340	-987	0	-32.552,23	-4.443,22	0,00	-36.995,45
Redexis, S.A.	-2.063	-276	1.053	-15.469,27	-1.240,53	1.315,90	-15.393,90
Redexis Gas Murcia, S.A.	-767	-154	0	-5.749,07	-694,73	0,00	-6.443,80
Nortegas Energía Distribución, S.A.	-342	692	0	-2.565,01	3.114,81	0,00	549,80
Ned España Distribución Gas, S.A.U.	-545	64	0	-4.090,53	289,32	0,00	-3.801,21
Tolosa Gas, S.A.	-21	0	0	-160,99	0,00	0,00	-160,99
Nedgia Andalucía, S.A.	-2.227	-172	0	-16.704,92	-773,63	0,00	-17.478,55
Nedgia Balears, S.A.	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	-1.128	-399	54	-8.460,17	-1.796,07	66,96	-10.189,28
Nedgia Castilla Y León, S.A.	-2.951	-389	-25	-22.132,29	-1.751,77	-31,44	-23.915,50
Nedgia Catalunya, S.A.	-30.991	-1.945	2.864	-232.431,05	-8.750,72	3.580,10	-237.601,67
Nedgia Cegas, S.A.	-8.915	-21	663	-66.859,04	-95,16	828,76	-66.125,44
Nedgia Galicia, S.A.	-2.616	-128	0	-19.619,52	-575,15	0,00	-20.194,67
Nedgia Madrid, S.A.	-9.894	-756	4	-74.206,27	-3.400,11	5,47	-77.600,91
Nedgia Navarra, S.A.	-956	210	0	-7.169,50	942,98	0,00	-6.226,52
Nedgia Rioja, S.A.	-789	-3	0	-5.915,57	-15,71	0,00	-5.931,28
Nedgia Aragon, S.A.	-7	0	-2	-50,18	0,00	-2,05	-52,23
Nedgia, S.A.	0	0	2.487	0,00	0,00	3.109,03	3.109,03
Total	-68.794	-4.264	7.098	-515.957,58	-19.189,69	8.872,73	-526.274,54

Fuente: Elaboración Propia

Atendiendo a anterior, el siguiente cuadro muestra la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de distribución para el año de gas 2022 (1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022), desglosado por concepto retributivo, y el ajuste necesario aplicar a la retribución recogida en la Resolución de 10 de mayo de 2021 serían las siguientes.

Cuadro 59. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2022

	Retribución Base Anual (RDE)	Retribución. Desarrollo Mercado (RDM)	Retribución Transitoria (RTD)	Incentivo Mermas (IM)	Regularización DT Primera	Ajuste por Refacturaciones Ejercicios antes 2021	Nueva Retribución Distribución (RD)	Retribución Distribución según Resolución 10 may 2021	Ajuste Retribución Distribución 2022
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11.796.237,10	651.352,54	724.013,50	0,00	26.510,00	-1.821,97	13.196.291,17	12.694.993,91	501.297,26
Domus Mil Natural, S.A.	92.491,56	75.438,36	0,00	0,00	6.665,00	0,00	174.594,92	110.777,59	63.817,33
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45	-19.604,81	0,00	0,00	100,00	0,00	82.622,64	82.992,52	-369,88
Madrileña Red De Gas, S.A.	119.554.168,84	4.372.997,52	17.161.843,30	0,00	119.000,00	-36.995,45	141.171.014,21	138.244.467,63	2.926.546,58
Redexis, S.A.	80.081.480,56	5.051.871,44	6.717.360,30	0,00	359.390,00	-15.393,90	92.194.708,40	87.819.285,88	4.375.422,52
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.599.568,47	615.976,69	1.414.057,40	0,00	20.220,00	-6.443,80	16.643.378,76	16.051.249,82	592.128,94
Nortegas Energía Distribución, S.A.	81.921.267,15	6.123.088,21	13.381.694,90	0,00	132.915,00	549,80	101.559.515,06	96.407.613,35	5.151.901,71
Ned España Distribución Gas, S.A.	58.023.994,13	4.285.693,67	8.332.138,50	0,00	87.265,00	-3.801,21	70.725.290,09	66.950.234,75	3.775.055,34
Tolosa Gas, S.A.	626.181,98	43.431,57	87.749,20	0,00	1.300,00	-160,99	758.501,76	744.101,87	14.399,89
Nedgia Andalucía, S.A.	52.363.134,91	1.005.858,44	7.450.221,80	0,00	-80.275,00	-17.478,55	60.721.461,60	59.571.005,56	1.150.456,04
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	45.304.142,86	2.706.874,66	2.347.069,20	0,00	76.655,00	-10.189,28	50.424.552,44	48.164.457,66	2.260.094,78
Nedgia Castilla Y León, S.A.	72.359.620,64	4.215.113,08	4.484.416,30	0,00	105.470,00	-23.915,50	81.140.704,52	76.800.301,19	4.340.403,33
Nedgia Catalunya, S.A.	307.452.981,88	17.572.173,45	58.288.584,90	0,00	43.955,00	-237.601,67	383.120.093,56	366.366.799,60	16.753.293,96
Nedgia Cegas, S.A.	95.329.128,87	5.684.642,51	16.638.922,30	0,00	-145.155,00	-66.125,44	117.441.413,24	112.074.553,04	5.366.860,20
Nedgia Galicia, S.A.	36.719.266,86	935.064,22	2.666.498,10	0,00	48.430,00	-20.194,67	40.349.064,51	39.858.219,86	490.844,65
Nedgia Madrid, S.A.	119.540.273,59	3.532.888,18	21.726.527,90	0,00	68.090,00	-77.600,91	144.790.178,76	142.546.521,85	2.243.656,91
Nedgia Navarra, S.A.	31.261.711,23	1.788.986,62	2.177.289,10	0,00	38.450,00	-6.226,52	35.260.210,43	33.425.552,30	1.834.658,13
Nedgia Rioja, S.A.	13.964.815,12	783.663,30	1.013.163,90	0,00	21.570,00	-5.931,28	15.777.281,04	14.897.486,26	879.794,78
Nedgia Aragon, S.A.	5.229.076,84	448.605,16	870.811,20	0,00	1.100,00	-52,23	6.549.540,97	6.079.504,21	470.036,76
Nedgia, S.A.	12.543.680,52	1.028.360,53	1.845.180,40	0,00	100,00	3.109,03	15.420.430,48	14.374.520,63	1.045.909,85
Total	1.158.865.350,56	60.902.475,34	167.327.542,20	0,00	931.755,00	-526.274,54	1.387.500.848,56	1.333.264.639,48	54.236.209,08

Fuente: Elaboración Propia

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y PRECIOS DE ALQUILER DE CONTADORES Y EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA PRESIONES IGUALES O INFERIORES A 4 BAR EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022

De acuerdo con el artículo 91.2 de la Ley 34/1998, según la modificación que realiza el artículo 5.11 del Real Decreto-ley 1/2019, *“se establecerá el régimen económico de los derechos por acometidas, alquiler de contadores y otros costes necesarios vinculados a las instalaciones”*.

De acuerdo con el artículo 59 de la Ley 18/2014, el Gobierno establecerá la metodología para la retribución de los AASS y los cargos destinados a financiar otros costes regulados que no estén asociados al uso de las instalaciones (recogidos en el apartado 4.b) del citado artículo y en el artículo 66 de la propia Ley) mientras que la CNMC debe establecer los peajes y cánones que permitan cubrir los costes asociados al uso de las instalaciones, y en extenso aquellos otros costes necesarios vinculados a las instalaciones.

Asimismo, el citado artículo 91.2 de la Ley 34/1998 señala que la CNMC establecerá los límites superior e inferior de los derechos a pagar por las acometidas y, por otro lado, el artículo 7 de la Ley 3/2013, según la modificación que realiza el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 1/2019, establece que la CNMC ejercerá, entre otras funciones dentro del sector del gas natural, la de establecer, mediante circulares, las metodologías utilizadas para calcular las condiciones para la conexión y acceso a las redes de gas.

A lo anterior debe añadirse que la disposición transitoria vigésimo primera de la citada Ley 34/1998 establece que, en aquellas Comunidades Autónomas en las que no se hayan aprobado las cuantías relativas a los derechos de acometida a que se refiere el artículo 91, se aplicarán los importes previstos por este concepto de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y las disposiciones normativas de desarrollo en las que se establezcan las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

En consecuencia, se propone prorrogar los precios vigentes hasta que se realicen los desarrollos normativos pertinentes que pudieran dar lugar a un nuevo régimen económico tanto de los derechos por acometidas como de los precios de alquiler de contadores y equipos de telemetida para presiones iguales o inferiores a 4 bar.

Por ello, se prorrogan los derechos de acometida en vigor desde el 1 de enero de 2015 cuando fueron publicados por la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, y los precios de alquiler de contadores y equipos de teled medida para presiones iguales o inferiores a 4 bar en vigor desde el 1 de enero de 2019 cuando fueron establecidos en el anexo II de la Orden TEC/1367/2018.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Retribución por inversión de instalaciones (RInvae) para el año de gas 2023, desglosada por componentes retributivos	10
Cuadro 2. Retribución por inversión de instalaciones (RInvae) para el año de gas 2023, desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos	10
Cuadro 3. Retribución provisional por aplicación de los VV.UU. de O&M (COMVU, ni, A) para cada año natural del periodo 2021-2023	12
Cuadro 4. Retribución provisional para el año natural 2023 por COPEX	14
Cuadro 5. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2023 para regasificación	14
Cuadro 6. Retribución provisional por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX para cada año natural del periodo 2021 - 2023	15
Cuadro 7. Retribución provisional por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&Mae) para los años naturales periodo 2021- 2023	15
Cuadro 8. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&Mae) para el año de gas 2023	16
Cuadro 9. Retribución provisional por Extensión de Vida Útil de las instalaciones (REVUae), para año de gas 2023	17
Cuadro 10. Retribución por continuidad de suministro provisional para el año de gas 2023 (RCSae, A)	17
Cuadro 11. Determinación de la Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a los Nuevos VVUU 2021-2026	18
Cuadro 12. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (RMPae)	18
Cuadro 13. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)	19
Cuadro 14. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (ARPEae) para el año de gas 2023	19
Cuadro 15. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial (RSAE ae) para el año de gas 2023	22
Cuadro 16. Retribución provisional de la actividad regasificación para el año de gas 2023	22
Cuadro 17. Retribución por inversión de instalaciones desglosada por componentes retributivo (RInvae)	23
Cuadro 18. Retribución por inversión de instalaciones (RInvae) para el año de gas 2023 desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos	23
Cuadro 19. Retribución provisional para cada año natural del periodo 2021-2023 por aplicación de los VV.UU. de O&M (COMVU, ni, A)	24
Cuadro 20. Retribución provisional de O&M para cada año natural del periodo 2021-2023 por instalaciones singulares (COMsing, ni, A)	25
Cuadro 21. Retribución provisional año natural 2023 por COPEX	26
Cuadro 22. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2023 para transporte	26

Cuadro 23. Retribución provisional año natural 2022 por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX	28
Cuadro 24. Retribución provisional año natural 2023 por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX	28
Cuadro 25. Retribución provisional año natural 2022 por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&Mne)	29
Cuadro 26. Retribución provisional año natural 2023 por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&Mne)	29
Cuadro 27. Retribución año de gas 2023 por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&Mae)	30
Cuadro 28. Retribución provisional año gas por Extensión de Vida Útil de las instalaciones (REVUae), para año de gas 2023.....	31
Cuadro 29. Retribución por continuidad de suministro provisional para 2023 (RCSae, A)	32
Cuadro 30. Determinación de la Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a los Nuevos VVUU 2021-2026	33
Cuadro 31. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (RMPae)	33
Cuadro 32. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (ARPEae) para año de gas 2023.....	34
Cuadro 33. Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2023	35
Cuadro 34. Desglose de la Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2023 entre la imputable a la red troncal y el resto	35
Cuadro 35. Determinación de la Retribución Base (RDE) provisional.....	37
Cuadro 36. Caracterización del Mercado para el cálculo de la Retribución de 2023	40
Cuadro 37. Determinación Retribución por desarrollo de mercado de 2023 por Empresa	41
Cuadro 38. Retribución transitoria de distribución para el año de gas 2023 (RTDae)	42
Cuadro 39. Regularización de la actividad distribución por adaptación de modelo para el año de gas 2021	43
Cuadro 40. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2023.....	44
Cuadro 43.- Ajuste de Retribución por Disponibilidad 2020, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2021.....	45
Cuadro 53.- Ajuste de RCS devengada en 2020 por la actividad de transporte, desglosada por empresa	45
Cuadro 43. Caracterización del Mercado para el cálculo de la Retribución de 2020 según el anexo X de la Ley 18/2014.....	49
Cuadro 44. Determinación Retribución 2020 por Empresa según Metodología establecida por Ley 18/2014	50
Cuadro 45. Detalle del ajuste de la Retribución 2020 por la actividad de distribución a publicar en BOE	51

Cuadro 46.- Ajuste de Retribución 2021, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2021	52
Cuadro 47. Ajuste de la retribución por continuidad de suministro provisional para el año de gas 2021 (RCSae, A)	52
Cuadro 48. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)	53
Cuadro 49. Ajuste Retribución provisional de la actividad de transporte por gas de operación del año de gas 2021	54
Cuadro 50. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2021	56
Cuadro 51. Caracterización del Mercado para el cálculo de la Retribución de 2021	58
Cuadro 52. Determinación Retribución por desarrollo de mercado de 2021 por Empresa	59
Cuadro 53. Retribución por cantidades de gas de ejercicios anteriores a 1-ene-2021 facturadas en el año de gas 2021	60
Cuadro 54.- Retribución año de gas 2022 asociada a instalaciones incluidas de forma provisional en el régimen retributivo	61
Cuadro 55.- Ajuste de Retribución 2022, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2021	61
Cuadro 56. Ajuste de la retribución por continuidad de suministro provisional para el año de gas 2022 (RCSae, A)	61
Cuadro 57. Ajuste Retribución provisional año gas 2022 de la actividad de transporte por el coste de gas de operación	62
Cuadro 58. Retribución por cantidades de gas de ejercicios anteriores a 1-ene-2021 facturadas en el año de gas 2022	64
Cuadro 59. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2022	64

ANEXO I. GASTOS DE EXPLOTACIÓN ACTIVADOS - COPEX

ANEXO I.- GASTOS DE EXPLOTACIÓN ACTIVADOS - COPEX

1. Antecedentes

El presente anexo tiene por finalidad motivar el modo en que la CNMC aplicará con relación a los COPEX de 2023, los criterios previstos en la Circular 9/2019, en particular, en sus artículos 6 (costes e ingresos considerados en la metodología), 7 (admisibilidad de costes) y 13 (gastos de explotación activados), así como en la Circular 8/2020, en su artículo 15.1, que indica qué costes se retribuyen por aplicación de los VVUU de O&M.

El concepto de COPEX surgió como consecuencia de las diferencias entre la contabilidad financiera y las metodologías retributivas desarrolladas en la regulación para el tratamiento de ciertos costes que, a efectos contables, son activados como mayor valor de inmovilizado por la empresa, pero que, a efectos retributivos, la regulación no los retribuye como costes de inversión sino como costes de explotación o O&M.

En términos generales, se ha venido entendiendo como COPEX o CAPEX (*Capital Expenditure*) de Explotación, los costes/gastos activados no recurrentes realizados para la actualización y mejora de las instalaciones en servicio cuyo devengo es posterior a la fecha del acta de puesta en servicio de las instalaciones, que no requerían autorización administrativa ni aprobación de proyecto de ejecución en los términos del artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, y que eran activados por el transportista como mayor valor de la inversión.

2. Normativa de aplicación

Con carácter previo a la explicación sobre el modo en que la Resolución aplicará la metodología retributiva de la CNMC en lo relativo a los COPEX de 2023, se resume brevemente la normativa de aplicación.

La metodología retributiva de la Circular 9/2019, complementada por la Circular 8/2020, clasifica los costes de una empresa en los siguientes grupos:

1. Costes No retribuibiles por la metodología de la Circular 9/2019.

Dichos costes son tanto los enumerados en el artículo 6.5 de la citada Circular como aquellos asociados a instalaciones que, de acuerdo con el artículo 5.3 de la citada Circular, no están incluidas en la metodología retributiva, es decir, *“aquellas instalaciones, incluidos sus equipamientos y servicios auxiliares, retribuidas económicamente por otra actividad con régimen económico regulado o a través de los cargos que defina el Ministerio para la Transición Ecológica u otros precios regulados diferentes de los peajes y cánones de*

transporte y regasificación que resulten de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y su normativa de desarrollo” o “aquellas instalaciones, incluidos sus equipamientos y servicios auxiliares, no sujetas a régimen económico regulado o cuyos costes se soporten por terceros”.

2. Costes retribuíbles a través de la retribución de inversión, es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.

Dichos costes, tal y como define el artículo 5.1 de la Circular 9/2019, son tanto los asociados a las propias instalaciones con valores unitarios como *“los asociados a todos aquellos equipamientos y servicios auxiliares necesarios para la operación, comunicación, protección, control y suministro eléctrico de las mismas, así como los terrenos, edificaciones, equipos informáticos, instalaciones de odorización y control de calidad de gas, instalaciones de conexión y otros elementos auxiliares necesarios para su adecuado funcionamiento en el momento de su puesta en servicio”* y aquellos que, tal y como recoge el artículo 5.2, estén considerados para determinar los valores unitarios de referencia de inversión y, por tanto retribuídos, a través de las instalaciones con retribución individualizada.

3. Costes retribuíbles a través de la retribución de O&M a VV.UU., es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.

La retribución anual por operación y mantenimiento por aplicación de VV.UU. de referencia de la actividad (transporte o regasificación), tal y como recoge la Circular 9/2019 y desarrolla el artículo 15 de la Circular 8/2020, retribuye los costes recurrentes en el tiempo, activados o no, asociados a:

- a) Las actuaciones y trabajos relacionados con la operación y gestión de la red de transporte, la odorización del gas, la gestión del acceso de terceros a la red (ATR), la medición del gas, así como la planificación, organización, dirección y control de las actividades del personal, y demás recursos de la organización necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa transportista relacionados con ella (costes de indirectos o de estructura), incluyéndose, entre otros, administración, gestión fiscal, estrategia, tesorería, compras, asesoría jurídica, recursos humanos, sistemas de información o servicio de seguridad y vigilancia.
- b) Las actividades o trabajos de mantenimiento de conservación y disponibilidad, tanto en su vertiente preventiva/predictiva como correctiva, que son necesarios para garantizar que una instalación tiene unas condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones; o

- c) Las actividades o trabajos de mantenimiento de actualización y mejora que sean necesarios para subsanar o enmendar la obsolescencia tecnológica y/o para satisfacer o cumplir nuevas exigencias que en el momento de su construcción de la instalación no existían, o no fueron consideradas, mediante una modificación que no requiera autorización administrativa ni aprobación de proyecto de ejecución, ni acta de puesta en servicio, en los términos previstos en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Junto a los anteriores, tal y como recoge el artículo 5.2, también estarían los costes asociados que hayan sido considerados para determinar los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento y, por tanto, retribuidos, a través de las instalaciones con retribución individualizada, entre otros.

Por tanto, la retribución anual por operación y mantenimiento de transporte y regasificación por aplicación de valores unitarios de referencia de la actividad también retribuye aquellos otros conceptos de costes necesarios para el desempeño del transportista que son activados, o no, por la empresa, salvo que la Comisión determine, mediante resolución y previa audiencia, que dicho concepto de coste ha de considerarse un coste de operación y mantenimiento no incluido directa o indirectamente en los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento de las instalaciones de gas natural y, por lo tanto, ha de retribuirse a través del concepto retributivo $OCOM_n^A$, así como las condiciones para su reconocimiento a partir de ese momento.

4. Costes retribuibiles previa justificación a través de auditoría y que no están retribuidos vía la retribución de inversión o la retribución de O&M a VVUU de referencia:
- a) Gastos de explotación no activados como el gas de operación, odorizante (THT), electricidad de motores eléctricos de EC y de plantas de GNL, e incrementos de costes a partir del 1 de enero de 2021 por tasas municipales y de ocupación de dominio público portuario.
- b) Gastos de explotación, directos o indirectos, no recurrentes activados admitidos (o COPEX admitidos) según lo indicado en el artículo 13, y con la cuantía máxima anual por empresa que determine la CNMC de acuerdo con el artículo 22.3.

En el caso de los gastos directos, el motivo de su ejecución deberá ser por obsolescencia o por mejoras de O&M, seguridad y disponibilidad. En este sentido, cabe precisar que la obsolescencia se atenderá al sentido habitual del término consistente en la caída en desuso de máquinas, equipos y tecnologías por un insuficiente desempeño de sus funciones en

comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado y no por un mal funcionamiento derivado de averías, inadecuado mantenimiento y/u otros tipos de omisiones o negligencias.

En el caso de los gastos indirectos, el motivo de su ejecución deberá ser la necesidad para el desempeño por el transportista de las funciones de operación, disponibilidad, seguridad y mantenimiento de las instalaciones que no tengan retribución reconocida bajo el régimen retributivo de la actividad.

Por tanto, si un tipo de coste es retribuido a través de los valores unitarios no puede ser retribuido por otro concepto retributivo, y viceversa. Históricamente las metodologías retributivas han observado este principio; de hecho, la retribución por valores unitarios de O&M de la metodología del Anexo XI de la Ley 18/2014 incluyó una mayoración por COPEX al advertir la existencia de este tipo de costes. El importe que han supuesto en 2020 los COPEX implícitos respecto a la retribución a valores unitarios de O&M de dicha metodología, ha sido el 8,98% para la actividad de transporte¹⁶, y entre el 2,53% y el 3,17% para regasificación¹⁷ según se compare con la retribución total de O&M o solo con la retribución de O&M fija.

En consecuencia, se tendrá en cuenta, tal como resulta de las Circulares de retribución, que si los valores unitarios de O&M retribuyen los costes recurrentes, directos e indirectos, derivados del desempeño habitual de la organización; los COPEX sólo podrán ser aquellos costes no recurrentes, directos e indirectos (tangibles o intangibles), en que de forma excepcional ha de incurrir la organización para el desempeño de la O&M de la actividad y, además, que no están reconocidos en el régimen retributivo de la misma.

Solo de esta forma, es posible establecer una relación unívoca entre estos costes y el concepto retributivo que los incluye, de modo que, por una parte, todos los costes admisibles sean cubiertos, y por otra no se retribuya dos veces por el mismo concepto.

De hecho, la metodología retributiva, por definición, determina la retribución considerada suficiente para cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 34/1998, que establece la obligación general para los titulares de autorizaciones administrativas de instalaciones gasistas de *“realizar sus actividades en la forma autorizada y conforme a las disposiciones aplicables, prestando el servicio de*

¹⁶ Los COPEX implícitos imputados en los VVUU tienen un valor de 17.894.762 €, cuando la retribución de O&M en 2020 fue de 199.167.477,29 €.

¹⁷ Los COPEX implícitos imputados en los VVUU tienen un valor de 4.141.353,23 €, cuando la retribución de O&M fija en 2020 fue de 130.717.724,33 € y la total de 163.983.032,16 €.

forma regular y continua, con los niveles de calidad que se determinen y manteniendo las instalaciones en las adecuadas condiciones de conservación e idoneidad técnica, siguiendo las instrucciones impartidas por el Gestor Técnico del Sistema y, en su caso, por la Administración competente". Por ello, no cabría aceptar que los transportistas justifiquen como posibles COPEX cualquier tipo de actuaciones necesarias para garantizar la disponibilidad de las instalaciones en el corto plazo, a fin de no limitar los servicios que se prestan sin poner en riesgo la propia seguridad de suministro¹⁸.

Este Anexo se refiere a los criterios contenidos en las Circulares 9/2019 y 8/2020, a aplicar en las decisiones que deberán adoptarse, a los fines de dotar de transparencia a dicho ejercicio decisorio pues, en cualquier caso, tal y como señala la Circular, los COPEX a retribuir son aquellos que esta Comisión determine como admitidos previa comunicación de sus propuestas por los agentes. Es decir, no todas las propuestas presentadas por los agentes han de ser admitidas por esta Comisión como COPEX, pues puede considerar que se encuentran en alguna de las siguientes categorías:

- O bien son retribuidas vía los VVUU de inversión de manera expresa (como la transformación y/o ampliación de instalaciones individualizadas como p.ej. la conversión de EC de motor de gas a motor eléctrico, o por ser directamente una instalación individualizada como p.ej. instalaciones individuales no estandarizadas relativas a *bunkering*).
- O bien son retribuidas vía los VVUU de O&M, por considerarse dichas tipologías de costes en el cálculo de los VVUU de aplicación a partir del 1 de enero de 2021 (como p.ej. los mantenimientos correctivos y preventivos, las inspecciones, las mejoras recurrentes que se realizan en una empresa etc.).
- O bien son actuaciones no retribuíbles por la metodología, como pudieran ser:
 - Aquellas cuyos costes no han de formar parte de la retribución de acuerdo con el contenido del artículo 6.5 de la Circular 9/2019 (p.ej.

¹⁸ Esta Comisión no tiene encomendada la función de impartir instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las infraestructuras de transporte; ni la de aprobar procedimientos para garantizar la correcta explotación y mantenimiento de las instalaciones; ni la de establecer normas técnicas de seguridad y calidad industriales para las instalaciones de combustibles gaseosos, pues todas ellas recaen en otras autoridades, la CNMC únicamente establece la manera de retribuir a las empresas por el desempeño de su actividad, a través de un modelo retributivo que clasifica los gastos en los que incurren las empresas y calcula la retribución, en cumplimiento de las Leyes 34/1998 y 18/2014 y la Circular 9/2019. Por ello, la metodología retributiva ha de dotarse de los instrumentos necesarios para, la correcta clasificación de los costes admisibles y la trazabilidad de cómo son retribuidos cada uno, al objeto de cumplir con el principio de no pagar dos veces por el mismo concepto.

variantes, instalaciones para realizar productos o servicios conexos, etc.).

- Aquellas que no cumplen con los criterios de admisibilidad de costes del artículo 7 de la Circular 9/2019.
- Aquellas que se encuentran fuera del ámbito de las actividades reguladas de transporte y plantas de GNL (Ej. Actuaciones relativas al H₂ o actuaciones expresamente no reconocibles como las de I+D+i).

3. Criterios de admisión de gastos de explotación activados admisibles (COPEX) a tenor de lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020

Teniendo en cuenta el apartado anterior, para la determinación definitiva como COPEX de 2022 se aplicarán los criterios que resultan de la Circular 9/2019 y de la Circular 8/2020 para que el coste pueda ser considerado COPEX, consistentes en lo siguiente:

1. Ser un coste no recurrente.
2. Estar activado (mayor valor del activo tangible o intangible) con fecha de devengo a partir del 1 de enero de 2023, y si está asociado a una instalación con retribución individualizada, además, con fecha posterior al acta de puesta en marcha de dicha instalación.
3. No haberse incurrido en cumplimiento de normativas específicas de las CC.AA. y/o entidades locales, porque les sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 18/2014 y en la letra o) del artículo 6.5 de la Circular 9/2019.
4. En el caso de ser gastos directos, se tendrá en consideración el motivo de su ejecución, que deberá ser por obsolescencia o por mejoras de O&M, seguridad y disponibilidad. Para que exista obsolescencia en una instalación, se considerará que previamente deberá haberse declarado la imposibilidad o inconveniencia de su uso por falta de repuestos, incompatibilidades manifiestas y cuestiones de seguridad directamente relacionadas con ella. Dicho lo anterior, la existencia de una mejor tecnología en el mercado, no se considerará una razón suficiente para determinar que un equipo entra en obsolescencia, máxime si el equipo ha tenido y tiene un uso frecuente y continuado. Asimismo, la existencia de averías y fallos a subsanar, en sí misma, tampoco es razón suficiente para reflejar una obsolescencia, debiéndose cumplir lo indicado sobre falta de repuestos, incompatibilidades y seguridad.

5. En el caso de los gastos indirectos, se considerará que el motivo de su ejecución deberá ser la necesidad para el desempeño por el transportista de las funciones de operación, disponibilidad, seguridad y mantenimiento de las instalaciones. La obsolescencia no se considerará, por tanto, un supuesto para la ejecución de un gasto indirecto.
6. En el caso de estar relacionados con las T.I.C¹⁹. (nuevos equipos y programas informáticos/digitales), cuando sean gastos directos o indirectos, se considerará que deberán estar directamente relacionados con nuevas funciones y/o exigencias regulatorias.

En cualquier caso, la determinación definitiva como COPEX de 2023 tendrá en cuenta asimismo que todo lo anterior estará supeditado a que el coste no sea:

1. Un coste no retribuable, es decir, que no sea encuadrable en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 6.5 de la Circular, y en particular, las letras d), e), i), n), o), p), q), r), s) y t)²⁰.

Mención especial, tienen tanto la letra o) como la r) del citado artículo. La primera indica que no serán retribuíbles los sobrecostes causados, según el artículo 59.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, por aplicación, en alguna de sus áreas, de normativas específicas que supongan unos mayores costes en la actividad regulada.

La segunda hace referencia a los costes e inversiones regulados del sistema gasista, directos o indirectos, que no estén asociados al uso de las instalaciones de transporte de gas y plantas de gas natural licuado, y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, han de ser cubiertos por los cargos que defina el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

¹⁹ Tecnologías de la Información y la Comunicación.

²⁰ Es decir, los costes directos o indirectos empleados en la realización de productos y servicios conexos, u otras actividades distintas de las reguladas; el inmovilizado intangible a excepción de las cantidades que correspondan a las aplicaciones informáticas; los gastos (costes e inversiones) en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i); aquellos gastos (costes e inversiones) asociados al cierre, el desmantelamiento o el retiro de la instalación y la rehabilitación del lugar donde se ubica; el gasto (coste e inversión) de variantes realizadas por petición de particulares o Administraciones (carreteras, ferrocarril, telefonía, líneas eléctricas, etc.) al trazado de una canalización de gas ya existente; los costes de inversión reales incurridos para la realización de las instalaciones de conexión transporte–distribución o transporte primario– transporte secundario, o su ampliación, desde el 1 de noviembre de 2015; los costes directos o indirectos que correspondan al uso de las instalaciones de distribución y de almacenamiento subterráneo básico, y a la Gestión Técnica del Sistema u otras actividades con régimen económico regulado distinto al de las actividades de transporte y regasificación; y aquellos costes e inversiones que, en aplicación del artículo 91.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se tengan en consideración para establecer el régimen económico de los derechos por acometidas, alquiler de contadores y otros costes necesarios vinculados a las instalaciones.

2. Un coste retribuable a través de la retribución por inversión, es decir, si el coste está asociado a una nueva inversión, ampliación de capacidad y/o transformación de tipo, de una instalación con retribución individualizada (por ejemplo instalaciones individuales no estandarizadas relativas a bunkering o la transformación de equipos de Estaciones de Compresión con equipo motores térmicos a motores eléctricos, o por ser directamente una instalación individualizada), o si el coste se corresponde con equipamientos y servicios auxiliares necesarios para la operación de las instalaciones (por ejemplo, de comunicación, protección, control, suministro eléctrico, etc.) que debían haberse instalado en el momento de la puesta en servicio de la instalación.
3. Un coste incluido en los VVUU de O&M, pues dichos valores retribuyen los costes directos e indirectos recurrentes en el tiempo, activados o no, asociados a tanto las actuaciones y trabajos relacionados con la operación, mantenimiento y gestión de la red de transporte y demás recursos de la organización necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa transportista en relación con la actividad de transporte y o plantas de regasificación.

Por tanto, se tendrá en cuenta que en tales costes están contemplados los gastos recurrentes, activados o no, para corregir los desgastes, disfuncionalidades, reparaciones, correcciones derivadas de incidencias/averías/indisponibilidades/mal funcionamiento y similares, así como de las condiciones meteorológicas y accidentes, el paso del tiempo y/o el normal uso de la instalación, al estar todas ellas asociados a la operación y mantenimiento.

También se parte de que están contemplados en los VVUU de O&M, aquellos costes recurrentes en el normal desarrollo de la actividad de la empresa, y en particular con el desarrollo de la actividad de transporte y o plantas de regasificación, para adecuarse a las obligaciones normativas, de seguridad, de suministro y calidad, así como a las instrucciones de las autoridades competentes en atención a lo dispuesto en el citado artículo 68 de la Ley 34/1998.

A estos efectos, y como ejemplos no limitativos, dentro de este bloque de costes que se considerarán no admisibles por COPEX estarían los costes asociados a actuaciones de cambios de piezas por desgaste/corrosión, pintado, re-perlitado de tanques, re-metalizado de vaporizadores, cambios luminarias, acomodación/renovación de edificios, adecuación de laboratorios, grandes mantenimientos u overhauls, mantenimientos correctivos, equipamiento de uso general de una empresa (mobiliario, hardware y software) y su renovación, etc.

4. Un coste cuya retribución se establezca a partir del valor auditado admitido como el gas de operación, odorizante (THT), electricidad de motores eléctricos de EC y de plantas de GNL, e incrementos de tasas municipales y de ocupación de dominio público portuario a partir del 1 de enero de 2021.
5. Un coste asociado a adecuaciones/subsanaciones/mejoras relacionadas con la resolución de problemas derivados de negligencias, defectos, omisiones previas o por problemas constructivos originales que, incluso, afloren en la actualidad.

4. Criterios de racionalidad de costes en los COPEX

Los COPEX, en tanto costes retribuíbles, han de cumplir con los criterios de admisibilidad definidos en el artículo 7 de la Circular 9/2019. El presente apartado explica el modo en que se aplicarán las consideraciones de dicho artículo 7. De este último artículo resulta que al igual que otros costes admisibles, los COPEX han de ser necesarios para la obtención de un producto o servicio final de la actividad; asignables, es decir, que exista una relación causal entre el coste y el bien o servicio que constituye el objeto de la actividad; han de ser ciertos y estar registrados en la contabilidad financiera; han de tener concordancia con las disposiciones y estándares reconocidos aplicables a la actividad regulada; y con los precios de mercado e históricos.

Para ello, y al igual que otros costes retribuíbles, se tendrá en consideración que se debe acreditar tanto la necesidad de la instalación para el cumplimiento de la normativa y los estándares técnicos, de seguridad, de calidad industrial, medioambiental o de las normas de gestión técnica del sistema para su inclusión en el sistema retributivo como su coherencia económica y financiera.

Como resulta del artículo 7, citado, y atendiendo a la racionalidad de los costes, la actuación de COPEX debe ser costo-eficiente, es decir, la realización de la misma no puede resultar más gravosa para el Sistema gasista que otra solución alternativa como podría ser el cierre de la instalación sobre la que se pretende hacer y su sustitución por una instalación nueva. En dicho análisis se tendrá en cuenta, en lo procedente, la retribución por extensión de vida útil (REVV) que recibe la instalación. Por tanto, se considerará que el valor de los COPEX asociados a una misma instalación con retribución individualizada deberá ser inferior al valor de inversión de dicha instalación a VV.UU. o, en aquellos que proceda, al valor de inversión a VV.UU. de una ampliación de la misma. Como ejemplo no limitativo, señálese que la existencia de varios COPEX para una posición de gasoducto de transporte, no podría tener un valor superior al valor de inversión a VVUU de la posición; o los COPEX asociados a una ERM, según su alcance, no deben ser superiores al valor de inversión a VVUU de la ERM o de su ampliación con una tercera línea.

Bajo el mismo criterio de la racionalidad de los costes, se tendrá en cuenta que el valor de los COPEX debe tener unos *indicadores económico-financieros, como por ejemplo los paybacks* coherentes y, en el caso de los COPEX directos equilibrados con la vida útil de la instalación asociada. Así, por ejemplo, una actuación cuyo objetivo fuera la reducción del coste del suministro eléctrico debería tener un periodo de retorno razonable teniendo en cuenta el ahorro generado y la duración de los periodos regulatorios y la vida útil regulatoria remanente de la instalación donde se efectúa.

Asimismo, y bajo el criterio de razonabilidad de costes, una vez ejecutado un COPEX directo, por su carácter de no recurrente, no debería acometerse ningún otro COPEX con el mismo alcance hasta que transcurriese un periodo equivalente a la vida útil del tipo de instalación implicada, salvo en los casos que el periodo de años máximo previsto en la tabla de coeficientes de amortización lineal del artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, o norma que lo sustituya, sea inferior, en cuyo caso se utilizará este último.

Atendiendo al criterio de necesidad dado que la Comisión en ningún momento autoriza o deniega la realización de las actuaciones de ampliación, modificación, mejora, adaptación, sustitución, mantenimiento de las instalaciones ni parciales ni integrales²¹; ni puede impartir instrucciones o establecer procedimientos o normas para ello, se considerará pertinente, en función del alcance de la actuación a realizar, que se acredite que la autoridad competente fue informada y su contestación al respecto.

Por otro lado, atendiendo tanto al criterio de necesidad como al de racionalidad de los costes, en general, se considerará que las actuaciones de las empresas que tengan como objetivo fundamental producir un ahorro de costes de O&M y/o unas mejoras de eficiencia en la O&M que, de manera general, se reconocen a través de los VVUU (p.ej. costes de personal, costes en la contratación de servicios exteriores, consumos eléctricos distintos a los reconocidos por auditoría, compras de repuestos, consumibles, productos químicos distintos a los reconocidos por auditoría etc.), no serán COPEX porque dichas actuaciones se retribuyen a través de:

- De los márgenes generados entre los VVUU y los costes reales de O&M en el presente periodo regulatorio.

²¹ Al respecto debe tenerse en consideración el régimen de autorización previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998 y desarrollado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

- El posible incremento de Retribución por Mejoras de Productividad (RMP) en el siguiente periodo regulatorio al haber bajado sus costes reales respecto a los nuevos VVUU.

Es decir, se considera que la empresa, tomará una decisión eficiente (efectuar o no el proyecto en cuestión) según los beneficios reales esperados por razones de eficiencia interna y beneficio propio.

5. Gastos de explotación activados (COPEX) propuestos por las empresas transportistas

Las empresas transportistas han facilitado información en julio de 2020 y 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Circular 9/2019, sobre los gastos de explotación activados directos e indirectos previstos para 2021 y 2022 a través del trámite de la Sede Electrónica “PT02 – CCOMA: Comunicación de COM Auditados y COPEX (art. 12, art.13, art. 19)”.

Para ello, las empresas han debido identificar cada COPEX con un código identificativo único, junto a su descriptivo, fechas de inicio/fin, importe a incurrir, instalación afectada, documentación sobre la necesidad de la actuación que genera el gasto de explotación activado, la información de detalle y el alcance del gasto de explotación activado que se prevé realizar.

Además, las empresas también han informado en octubre de 2020 y 2021 sobre los planes de inversión y de cierre de instalaciones, en cumplimiento del artículo 22 de la Circular 9/2019.

En julio de 2022, las empresas volverán a comunicar nuevos gastos de explotación activados directos e indirectos previstos incurrir para 2023 y siguientes, a través del trámite de la Sede Electrónica “PT02 – CCOMA: Comunicación de COM Auditados y COPEX (art. 12, art.13, art. 19)”.

A la vista de que este proceso es de reciente implementación en el sector y se evidencia la existencia de desajustes en los procesos de información que pueden dar lugar a la presentación de proyectos para el año 2023 con posterioridad al momento de publicación de la Resolución de Retribución del año de gas 2023, se ha optado por aplicar un principio de prudencia a los importes a reconocer a cada empresa. Por ello, se tomará como retribución provisional de los gastos de explotación activados en 2023, las cuantías de retribución anual provisional

recogidas en la Memoria de la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC²², para COPEX iniciados y finalizados en 2021.

En cualquier caso, dichos importes son valores provisionales por COPEX a cuenta de su posterior acreditación, y a falta de poder basarse en valores auditados de años anteriores, en los términos establecidos en el artículo 12.3 de la Circular 9/2019. Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que conlleven las posteriores auditorías, justificaciones, análisis de mayor detalle, etc., que den lugar al reconocimiento definitivo de la retribución por COPEX para 2023 en la cuantía que proceda.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 de la Circular 9/2019, se mantendrán para el año natural 2023 las cuantías máximas de inversión en COPEX realizable, que estableció la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC, para el año natural 2021. Todo ello sin perjuicio del posterior análisis de admisibilidad de cada una de las actuaciones que se realicen, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020 y la interpretación dada en el Anexo I de esta Memoria.

²² Por la que se estableció la retribución para el año de gas 2021 (de 1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

ANEXO II. RETRIBUCIÓN POR DISPONIBILIDAD ASOCIADA A INSTALACIONES INCLUIDAS DE FORMA DEFINITIVA EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO POR RESOLUCIONES DE LA DGPEM DURANTE 2021

ANEXO II.- RETRIBUCIÓN POR DISPONIBILIDAD ASOCIADA A INSTALACIONES INCLUIDAS DE FORMA DEFINITIVA EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO POR RESOLUCIONES DE LA DGPEM DURANTE 2021

1. Antecedentes

Durante 2021, se dictaron una serie de Resoluciones de la DGPEM de inclusión en régimen retributivo²³ que se caracterizan por establecer los importes y ajustes hasta el año 2019 conforme con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero.

Por tanto, como a partir del año 2020 la determinación de la retribución de las actividades de transporte y regasificación es competencia de esta Comisión, la Resolución que establece la retribución del año de gas 2023 recogerá los ajustes de retribución que correspondan por las retribuciones definitivas del año natural 2020 y los años de gas 2021 (1 enero a 30 septiembre) y 2022 (1 de octubre 2021 a 30 septiembre 2022) de las instalaciones de las citadas resoluciones.

2. *Retribución de las Instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo*

En los siguientes cuadros se recoge la retribución y los ajustes a realizar determinados por esta Comisión para cada una de las instalaciones recogidas en las Resoluciones de la DGPEM.

²³ Durante 2021, la DGPEM aprobó las siguientes resoluciones:

1. Resolución de 22 de junio 2021 que establece de forma definitiva la retribución de las instalaciones del Gasoducto Yeles-Seseña de REDEXIS GAS, puestas en servicio en 2017.
2. Resolución de 27 de octubre 2021 que establece de forma definitiva la retribución de las instalaciones del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas de ENAGAS TRANSPORTE, puestas en servicio en 2009 y 2012.
3. Resolución de 27 de octubre 2021 que establece de forma definitiva la retribución de posiciones y ERM/EMS de ENAGAS TRANSPORTE puestas en servicio en 2011.
4. Resolución de 27 de octubre 2021 que establece de forma definitiva la retribución de posiciones y ERM/EMS de ENAGAS TRANSPORTE puestas en servicio en 2013.
5. Resolución de 27 de octubre 2021 que establece de forma definitiva la retribución de posiciones y ERM/EMS de ENAGAS TRANSPORTE puestas en servicio en 2014
6. Resolución de 13 de noviembre 2021 que establece de forma definitiva la retribución de posiciones y ERM/EMS de NEDGIA CATALUNYA puestas en servicio en 2012.

Tabla 1. Retribución 2020 y ajuste de las Instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo por el Ministerio durante 2021

	TITULAR	Fecha PEM	Valor Inversión Reconocido	Retribución Definitiva 2020				Retribución A cuenta 2020				Ajuste Retribución 2020
				Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total	Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total	
Posición de Seccionamiento F-05.1 (Almonte) del Gto Desdoblamiento Almonte - Marismas de 20" diámetro	ENAGAS TPTE	4-ago.-09	364.228,85	9.105,72	13.904,44	0,00	23.010,16	19.834,10	30.286,67	0,00	50.120,77	-27.110,61
ERM G-250 en posición G-07.01 del Gto. Falces - Irurzun en el TM de Larraga (Navarra).	ENAGAS TPTE	13-may.-11	512.197,12	17.073,24	19.118,61	49.815,00	86.006,85	10.668,90	11.947,03	49.815,00	72.430,92	13.575,93
ERM G-650 en posición G-07.02 del Gto Falces - Irurzun en el TM de Puente La Reina (Navarra).	ENAGAS TPTE	13-may.-11	433.015,17	14.433,84	16.163,01	56.777,00	87.373,85	12.271,84	13.742,01	56.777,00	82.790,85	4.583,00
Modificación de Pos F-02 (Palos de la Frontera) en el Gto Huelva - Sevilla - Madrid	ENAGAS TPTE	21-jun.-11	410.511,72	10.262,79	16.716,04	0	26.978,83	7.782,06	12.675,42	0	20.457,47	6.521,36
EM G-250 en posición F-02 del Gto. Huelva - Sevilla en el TM de Palos de la Frontera.	ENAGAS TPTE	21-jun.-11	290.524,34	9.684,14	10.844,31	37.361,25	57.889,70	9.175,25	10.274,44	37.361,25	56.810,94	1.078,76
Modificación de Pos G-02 (Gallués/Galoze) en el Gto Larrau - Villar de Arnedo	ENAGAS TPTE	22-jun.-11	457.534,34	11.438,36	18.630,80	0	30.069,16	10.645,34	17.339,13	0	27.984,47	2.084,69
EM-MUS reversible G-4000 en posición G-02 del Gto Larrau - Villar de Arnedo en el TM de Gallués.	ENAGAS TPTE	22-jun.-11	1.913.522,52	63.784,08	71.425,42	82.301,25	217.510,75	31.256,37	35.000,88	82.301,25	148.558,50	68.952,25
Ampliación de Pos N-08 (Badajoz) en el Gasod. Córdoba - Badajoz	ENAGAS TPTE	29-jun.-11	523.743,40	13.093,59	21.326,83	0	34.420,42	11.599,76	18.893,70	0	30.493,46	3.926,96
ERM G-400 en posición N-08 en el Gto Córdoba - Frontera con Portugal en el TM de Badajoz.	ENAGAS TPTE	29-jun.-11	392.130,60	13.071,02	14.636,93	53.299,00	81.006,95	11.247,04	12.594,43	53.299,00	77.140,47	3.866,48
EM G-65 + sistema de control en posición B21 del Gasod. Semianillo de Madrid en el TM de Vallecas -Madrid.	ENAGAS TPTE	7-oct.-11	699.659,23	23.321,97	26.115,95	29.775,75	79.213,67	8.594,74	9.624,39	29.775,75	47.994,88	31.218,79
EM G-1600 en pos. M-05 del Gto Almería - Lorca en el TM de Huércal-Overa (Almería).	ENAGAS TPTE	17-nov.-11	536.275,51	17.875,85	20.017,38	57.738,00	95.631,23	14.504,51	16.242,15	57.738,00	88.484,66	7.146,57
ERM G-4.000 en posición T-07 del Gasod. Semianillo de Madrid en el TM de Navalcarnero (Madrid).	ENAGAS TPTE	24-nov.-11	1.038.705,50	34.623,52	38.771,41	109.735,00	183.129,93	27.533,80	30.832,35	109.735,00	168.101,15	15.028,78
Ampliación de Pos D-15 (Siero) en el Gasod. Burgos-Santander-Asturias	ENAGAS TPTE	15-dic.-11	316.422,59	7.910,56	12.884,73	0	20.795,29	3.964,37	6.457,16	0	10.421,53	10.373,76
ERM G-250 en pos. D-15 del Gasod. Burgos-Santander-Asturias en el TM de Careses - Siero (Asturias).	ENAGAS TPTE	15-dic.-11	323.360,12	10.778,67	12.069,96	49.815,00	72.663,63	10.668,90	11.947,03	49.815,00	72.430,92	232,71
DESDOBLAMIENTO ALMONTE - MARISMAS	ENAGAS TPTE	27-jun.-12	3.184.432,21	79.610,81	133.722,27	67.108,53	280.441,60	86.432,93	145.181,40	67.108,53	298.722,86	-18.281,26
Posición F-05.1 (Almonte) del Gasoducto DESDOBLAMIENTO ALMONTE - MARISMAS de 16" DE DIAMETRO	ENAGAS TPTE	4-ago.-09	274.887,24	6.872,18	10.493,82	0	17.366,00					17.366,00
Ampliación Posición F-05D (Almonte) del Gasoducto DESDOBLAMIENTO ALMONTE - MARISMAS en 30" Diametro	ENAGAS TPTE	23-jul.-12	452.988,13	11.324,70	19.022,10	0	30.346,81					30.346,81
Ampliación Posición F-05 (Almonte) del del Gasoducto Desdoblamiento Almonte - Marismas de 20" diámetro	ENAGAS TPTE	23-jul.-12	280.796,74	7.019,92	11.791,36	0	18.811,28	19.932,79	33.481,10	0	53.413,89	-34.602,61
Nueva Posición A-8.6.A (Huelva) en el GASOD. RAMAL ENCE	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	197.635,93	4.940,90	8.550,72	0	13.491,62	3.247,57	5.620,24	0	8.867,80	4.623,82
Nueva EM G-160 para ENCE en la posición A-8.6.A en el T.M. de Huelva del gasoducto Ramal a Ence	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	222.075,37	7.402,51	9.042,91	35.809,50	52.254,92	8.968,42	10.955,82	35.809,50	55.733,74	-3.478,82
Nueva EM G-250 para ENCE en la posición A-8.6.A en el T.M. de Huelva del gasoducto Ramal a Ence	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	326.325,10	10.877,50	13.287,96	37.361,25	61.526,71	9.257,93	11.309,49	37.361,25	57.928,67	3.598,04
Nueva ERM G-250 en la posición. M-09 en el T.M. de Moratalla del gasoducto Lorca-Chinchilla	ENAGAS TPTE	12-abr.-13	423.697,00	14.123,23	17.252,94	49.815,00	81.191,18	10.765,04	13.150,57	49.815,00	73.730,60	7.460,58
AMPLIACIÓN 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Pos K-29 en el T.M. de Santaella del gto Genil-Málaga	ENAGAS TPTE	13-may.-13	90.732,41	3.024,41	3.694,62	0	6.719,04	2.752,14	3.362,01	0	6.114,15	604,89
AMPLIACIÓN a ERM G-100 de la ERM G-65 de la posición K-29 en el T.M. de Santaella del gto Genil-Málaga	ENAGAS TPTE	13-may.-13	4.175,83	139,19	170,04	3.500,00	3.809,23	109,23	133,44	3.500,00	3.742,67	66,56
Nueva Posición de Derivación T-05A (Valdemorillo) en el GASOD. SEMIANILLO SUROESTE TRAMO II	ENAGAS TPTE	11-oct.-13	982.840,46	24.571,01	42.522,59	0	67.093,60	22.952,51	39.721,61	0	62.674,12	4.419,48
Nueva ERM G-1.000 en la posición T-05A en el T.M. de Valdemorillo del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II	ENAGAS TPTE	11-oct.-13	528.796,02	17.626,53	21.532,57	67.930,00	107.089,11	13.960,08	17.053,63	67.930,00	98.943,71	8.145,40
Nueva ERM G-1.600 en la posición L-07 en el T.M. de Granada del gasoducto Granada - Motril	ENAGAS TPTE	24-oct.-13	799.052,22	26.635,07	32.537,41	76.984,00	136.156,48	17.017,66	20.788,78	76.984,00	114.790,44	21.366,04
Nueva ERM G-650 en la posición 23 en el T.M. de Mediana Aragón del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas	ENAGAS TPTE	31-oct.-13	617.271,02	20.575,70	25.135,28	56.777,00	102.487,98	12.382,40	15.126,33	56.777,00	84.285,73	18.202,25
Modificación de la Posición I-008 del GASOD. LLANERA-VILLALBA	ENAGAS TPTE	14-oct.-14	344.613,17	8.615,33	15.348,21	0	23.963,54	7.807,41	13.908,91	0	21.716,32	2.247,22
ERM G-1000 POS. J02 GASOD. ALGETE - YELA (GUADALAJARA)	ENAGAS TPTE	22-may.-14	559.474,00	18.649,13	23.731,02	67.930,00	110.310,16	13.880,50	17.662,94	67.930,00	99.473,44	10.836,72
EM MUS G-1600 POS. 33A NAVARRETE (LA RIOJA)	ENAGAS TPTE	11-jul.-14	955.601,34	31.853,38	40.533,42	57.738,00	130.124,80	19.208,35	24.442,63	57.738,00	101.388,98	28.735,82
EM G-1000 POS. I-008 GASOD. LLANERA-VILLALBA (RIBADEO)	ENAGAS TPTE	14-oct.-14	356.142,02	11.871,40	15.106,36	50.947,50	77.925,26	11.937,23	15.190,13	50.947,50	78.074,86	-149,60
ERM G-1600 (80/16) EN POSICIÓN D-16.1 (GIJÓN)	ENAGAS TPTE	25-nov.-14	618.863,50	20.628,78	26.250,13	76.984,00	123.862,91	14.713,63	18.723,10	76.984,00	110.420,73	13.442,18
Pos Secc. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	21-feb.-12	42.561,41	1.064,04	1.787,26	0	2.851,30	5.496,94	9.233,21	0	14.730,15	-11.878,85
ERP-03.39 (G-400) en Pos VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	21-feb.-12	262.764,91	8.758,83	10.253,96	40.507,24	59.520,03	16.485,71	19.299,83	58.507,84	94.293,38	-34.773,35
Pos Seccionamiento VS-308-03 (Bell-lloc d'Urgell) del Tramo Odena-Lleida del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	12-mar.-12	31.115,07	777,88	1.306,60	0	2.084,48	7239,98	12.160,99	0	19.400,97	-17.316,49
ERP-03.36 (G-400) en Pos VS-308-03 (Bell-lloc d'Urgell) del Tramo Odena-Lleida del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	12-mar.-12	310.687,27	10.356,24	12.124,05	40.507,24	62.987,54	10.993,62	12.870,24	40.507,24	64.371,10	-1.383,56
Gasoducto Yeles-Seseña	Redexis	11/05/2017	1.217.079,78	30.426,99	58.851,89	18.193,46	107.472,35	27.814,57	53.798,94	18.193,46	99.806,98	7.665,37
Pos YESE-01 de Derivacion (SESEÑA) del Gasoducto Yeles-Seseña	Redexis	11/05/2017	254.636,86	6.365,92	12.312,97	0	18.678,89	3.256,35	6.298,42	0	9.554,77	9.124,12
ERM G-650 en Pos YESE-01 (SESEÑA) del Gasoducto Yeles-Seseña	Redexis	11/05/2017	277.403,71	9.246,79	13.178,53	43.150,52	65.575,84	10.384,76	14.800,35	43.150,52	68.335,63	-2.759,79

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 2. Retribución 2021 y ajuste de las Instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo por el Ministerio durante 2021

	TITULAR	Fecha PEM	Valor Inversión Reconocido	Retribución Definitiva 2021				Retribución A cuenta 2021				Ajuste Retribución 2021
				Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total	Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total	
Posición de Seccionamiento F-05.1 (Almonte) del Gto Desdoblamiento Almonte - Marismas de 20" diámetro	ENAGAS TPTE	4-ago.-09	364.228,85	6.903,85	10.744,37	0,00	17.648,22	15.037,98	23.403,41	0,00	38.441,39	-20.793,17
ERM G-250 en posición G-07.01 del Gto. Falces - Irurzun en el TM de Larraga (Navarra).	ENAGAS TPTE	13-may.-11	512.197,12	13.161,34	14.588,27	25.995,75	53.745,36	8.224,39	9.116,07	25.995,75	43.336,20	10.409,16
ERM G-650 en posición G-07.02 del Gto Falces - Irurzun en el TM de Puente La Reina (Navarra).	ENAGAS TPTE	13-may.-11	433.015,17	11.126,69	12.333,03	29.628,84	53.088,56	9.460,06	10.485,71	29.628,84	49.574,61	3.513,95
Modificación de Pos F-02 (Palos de la Frontera) en el Gto Huelva - Sevilla - Madrid	ENAGAS TPTE	21-jun.-11	410.511,72	7.805,00	12.944,82	0,00	20.749,82	5.918,36	9.815,78	0,00	15.734,14	5.015,68
EM G-250 en posición F-02 del Gto. Huelva - Sevilla en el TM de Palos de la Frontera.	ENAGAS TPTE	21-jun.-11	290.524,34	7.426,32	8.274,64	19.496,81	35.197,78	7.036,08	7.839,82	19.496,81	34.372,70	825,08
Modificación de Pos G-02 (Gallués/Galozé) en el Gto Larrau - Villar de Arnedo	ENAGAS TPTE	22-jun.-11	457.534,34	8.698,25	14.427,60	0,00	23.125,85	8.095,20	13.427,34	0,00	21.522,54	1.603,31
EM-MUS reversible G-4000 en posición G-02 del Gto Larrau - Villar de Arnedo en el TM de Gallués.	ENAGAS TPTE	22-jun.-11	1.913.522,52	48.906,53	54.500,48	42.948,57	146.355,58	23.965,86	26.707,08	42.948,57	93.621,52	52.734,06
Ampliación de Pos N-08 (Badajoz) en el Gasod. Córdoba - Badajoz	ENAGAS TPTE	29-jun.-11	523.743,40	9.950,70	16.515,39	0,00	26.466,10	8.815,45	14.631,19	0,00	23.446,63	3.019,47
ERM G-400 en posición N-08 en el Gto Córdoba - Frontera con Portugal en el TM de Badajoz.	ENAGAS TPTE	29-jun.-11	392.130,60	10.012,85	11.168,57	27.813,86	48.995,28	8.615,62	9.610,06	27.813,86	46.039,54	2.955,74
EM G-65 + sistema de control en posición B21 del Gasod. Semianillo de Madrid en el TM de Vallecas -Madrid.	ENAGAS TPTE	7-oct.-11	699.659,23	17.629,86	19.927,52	15.538,35	53.095,74	6.497,05	7.343,80	15.538,35	29.379,20	23.716,54
EM G-1600 en pos. M-05 del Gto Almería - Lorca en el TM de Huércal-Overa (Almería) .	ENAGAS TPTE	17-nov.-11	536.275,51	13.440,30	15.274,07	30.130,34	58.844,70	10.905,49	12.393,42	30.130,34	53.429,24	5.415,46
ERM G-4.000 en posición T-07 del Gasod. Semianillo de Madrid en el TM de Navalcarnero (Madrid).	ENAGAS TPTE	24-nov.-11	1.038.705,50	26.008,47	29.584,15	57.264,76	112.857,38	20.682,82	23.526,33	57.264,76	101.473,90	11.383,48
Ampliación de Pos D-15 (Siero) en el Gasod. Burgos-Santander-Asturias	ENAGAS TPTE	15-dic.-11	316.422,59	5.921,90	9.977,87	0,00	15.899,77	2.967,75	5.000,39	0,00	7.968,14	7.931,63
ERM G-250 en pos. D-15 del Gasod. Burgos-Santander-Asturias en el TM de Careses - Siero (Asturias).	ENAGAS TPTE	15-dic.-11	323.360,12	8.074,50	9.209,86	25.995,75	43.280,11	7.992,26	9.116,07	25.995,75	43.104,08	176,03
DESDOBLAMIENTO ALMONTE - MARISMAS	ENAGAS TPTE	27-jun.-12	3.184.432,21	60.476,52	103.655,10	29.163,00	193.294,62	65.658,97	112.537,67	29.163,00	207.359,64	-14.065,02
Posición F-05.1 (Almonte) del Gasoducto DESDOBLAMIENTO ALMONTE - MARISMAS de 16" DE DIAMETRO	ENAGAS TPTE	4-ago.-09	274.887,24	5.210,41	8.108,89	0,00	13.319,29					13.319,29
Ampliación Posición F-05D (Almonte) del Gasoducto DESDOBLAMIENTO ALMONTE - MARISMAS en 30" Diametro	ENAGAS TPTE	23-jul.-12	452.988,13	8.583,43	14.745,02	0,00	23.238,45					23.238,45
Ampliación Posición F-05 (Almonte) del del Gasoducto Desdoblamiento Almonte - Marismas de 20" diámetro	ENAGAS TPTE	23-jul.-12	280.796,74	5.320,67	9.140,10	0,00	14.460,76	15.107,83	25.952,95	0,00	41.060,77	-26.600,01
Nueva Posición A-8.6.A (Huelva) en el GASOD. RAMAL ENCE	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	197.635,93	3.802,87	6.634,20	0,00	10.437,07	2.499,56	4.360,54	0,00	6.860,10	3.576,97
Nueva EM G-160 para ENCE en la posición A-8.6.A en el T.M. de Huelva del gasoducto Ramal a Ence	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	222.075,37	5.772,53	6.927,49	18.687,04	31.387,05	6.993,63	8.392,91	18.687,04	34.073,57	-2.686,52
Nueva EM G-250 para ENCE en la posición A-8.6.A en el T.M. de Huelva del gasoducto Ramal a Ence	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	326.325,10	8.482,35	10.179,48	19.496,81	38.158,64	7.219,39	8.663,84	19.496,81	35.380,04	2.778,60
Nueva ERM G-250 en la posición. M-09 en el T.M. de Moratalla del gasoducto Lorca-Chinchilla	ENAGAS TPTE	12-abr.-13	423.697,00	10.899,68	13.216,93	25.995,75	50.112,36	8.307,97	10.074,23	25.995,75	44.377,95	5.734,41
AMPLIACIÓN 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Pos K-29 en el T.M. de Santaella del gto Genil-Málaga	ENAGAS TPTE	13-may.-13	90.732,41	2.325,25	2.830,33	0,00	5.155,58	2.115,92	2.575,53	0,00	4.691,45	464,13
AMPLIACIÓN a ERM G-100 de la ERM G-65 de la posición K-29 en el T.M. de Santaella del gto Genil-Málaga	ENAGAS TPTE	13-may.-13	4.175,83	107,02	130,26	1.826,46	2.063,74	83,98	102,22	1.826,46	2.012,67	51,07
Nueva Posición de Derivación T-05A (Valdemorillo) en el GASOD. SEMIANILLO SUROESTE TRAMO II	ENAGAS TPTE	11-oct.-13	982.840,46	18.491,37	32.991,77	0,00	51.483,15	17.273,34	30.818,59	0,00	48.091,93	3.391,22
Nueva ERM G-1.000 en la posición T-05A en el T.M. de Valdemorillo del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II	ENAGAS TPTE	11-oct.-13	528.796,02	13.305,72	16.495,42	35.448,99	65.250,14	10.538,03	13.064,25	35.448,99	59.051,27	6.198,87
Nueva ERM G-1.600 en la posición L-07 en el T.M. de Granada del gasoducto Granada - Motril	ENAGAS TPTE	24-oct.-13	799.052,22	20.074,62	24.925,88	40.173,78	85.174,27	12.826,06	15.925,62	40.173,78	68.925,46	16.248,81
Nueva ERM G-650 en la posición 23 en el T.M. de Mediana Aragón del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas	ENAGAS TPTE	31-oct.-13	617.271,02	15.494,70	19.255,34	29.628,84	64.378,88	9.324,67	11.587,80	29.628,84	50.541,31	13.837,57
Modificación de la Posición I-008 del GASOD. LLANERA-VILLALBA	ENAGAS TPTE	14-oct.-14	344.613,17	6.480,87	11.918,44	0,00	18.399,31	5.873,12	10.800,77	0,00	16.673,89	1.725,42
ERM G-1000 POS. J02 GASOD. ALGETE - YELA (GUADALAJARA)	ENAGAS TPTE	22-may.-14	559.474,00	14.304,51	18.211,20	35.448,99	67.964,70	10.646,81	13.554,55	35.448,99	59.650,35	8.314,35
EM MUS G-1600 POS. 33A NAVARRETE (LA RIOJA)	ENAGAS TPTE	11-jul.-14	955.601,34	24.290,43	31.105,37	30.130,34	85.526,13	14.647,71	18.757,29	30.130,34	63.535,34	21.990,79
EM G-1000 POS. I-008 GASOD. LLANERA-VILLALBA (RIBADEO)	ENAGAS TPTE	14-oct.-14	356.142,02	8.953,77	11.592,63	26.586,74	47.133,14	9.003,42	11.656,91	26.586,74	47.247,08	-113,94
ERM G-1600 (80/16) EN POSICIÓN D-16.1 (GIJÓN)	ENAGAS TPTE	25-nov.-14	618.863,50	15.483,99	20.144,36	40.173,78	75.802,14	11.044,07	14.368,12	40.173,78	65.585,97	10.216,17
Pos Secc. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	21-feb.-12	42.561,41	817,32	1.385,40	0,00	2.202,72	4.222,39	7.157,14	0,00	11.379,53	-9.176,81
ERP-03.39 (G-400) en Pos VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	21-feb.-12	262.764,91	6.813,31	7.840,39	14.741,35	29.395,04	12.823,88	14.757,04	21.292,10	48.873,02	-19.477,98
Pos Seccionamiento VS-308-03 (Bell-lloc d'Urgell) del Tramo Odena-Lleida del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	12-mar.-12	31.115,07	596,47	1.012,81	0,00	1.609,28	5.551,52	9.426,62	0,00	14.978,14	-13.368,86
ERP-03.36 (G-400) en Pos VS-308-03 (Bell-lloc d'Urgell) del Tramo Odena-Lleida del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	12-mar.-12	310.687,27	8.036,12	9.270,30	14.741,35	32.047,77	8.530,71	9.840,84	14.741,35	33.112,90	-1.065,13
Gasoducto Yeles-Seseña	Redexis	11/05/2017	1.217.079,78	23.145,05	45.806,75	27.220,91	96.172,71	21.157,84	41.873,84	27.220,91	90.252,59	5.920,12
Pos YESE-01 de Derivacion (SESEÑA) del Gasoducto Yeles-Seseña	Redexis	11/05/2017	254.636,86	4.842,40	9.583,67	0,00	14.426,06	2.477,02	4.902,31	0,00	7.379,33	7.046,73
ERM G-650 en Pos YESE-01 (SESEÑA) del Gasoducto Yeles-Seseña	Redexis	11/05/2017	277.403,71	7.080,62	10.158,36	15.703,29	32.942,27	7.952,01	11.408,50	15.703,29	35.063,80	-2.121,53

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 3. Retribución 2022 y ajuste de las Instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo por el Ministerio en 2021

	TITULAR	Fecha PEM	Valor Inversión Reconocido	Retribución Definitiva 2022				Retribución A cuenta 2022				Ajuste Retribución 2022
				Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total	Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total	
Posición de Seccionamiento F-05.1 (Almonte) del Gto Desdoblamiento Almonte - Marismas de 20" diámetro	ENAGAS TPTE	4-ago.-09	364.228,85	9.230,42	13.989,62	0,00	23.220,04	20.105,72	30.472,21	0,00	50.577,93	-27.357,89
ERM G-250 en posición G-07.01 del Gto. Falces - Irurzun en el TM de Larraga (Navarra).	ENAGAS TPTE	13-may.-11	512.197,12	17.596,66	18.788,49	34.661,00	71.046,15	10.995,98	11.740,74	34.661,00	57.397,72	13.648,43
ERM G-650 en posición G-07.02 del Gto Falces - Irurzun en el TM de Puente La Reina (Navarra).	ENAGAS TPTE	13-may.-11	433.015,17	14.876,34	15.883,93	39.505,12	70.265,39	12.648,07	13.504,72	39.505,12	65.657,91	4.607,48
Modificación de Pos F-02 (Palos de la Frontera) en el Gto Huelva - Sevilla - Madrid	ENAGAS TPTE	21-jun.-11	410.511,72	10.435,25	16.882,58	0,00	27.317,84	7.912,83	12.801,70	0,00	20.714,53	6.603,31
EM G-250 en posición F-02 del Gto. Huelva - Sevilla en el TM de Palos de la Frontera.	ENAGAS TPTE	21-jun.-11	290.524,34	9.928,97	10.659,17	25.995,75	46.583,89	9.407,21	10.099,04	25.995,75	45.502,50	1.081,89
Modificación de Pos G-02 (Gallué/Galoze) en el Gto Larrau - Villar de Arnedo	ENAGAS TPTE	22-jun.-11	457.534,34	11.629,53	18.816,46	0,00	30.445,99	10.823,26	17.511,93	0,00	28.335,18	2.110,81
EM-MUS reversible G-4000 en posición G-02 del Gto Larrau - Villar de Arnedo en el TM de Gallué.	ENAGAS TPTE	22-jun.-11	1.913.522,52	65.387,86	70.206,42	57.264,76	192.859,04	32.042,27	34.403,53	57.264,76	123.710,56	69.148,48
Ampliación de Pos N-08 (Badajoz) en el Gasod. Córdoba - Badajoz	ENAGAS TPTE	29-jun.-11	523.743,40	13.304,05	21.539,70	0,00	34.843,75	11.786,22	19.082,28	0,00	30.868,50	3.975,25
ERM G-400 en posición N-08 en el Gto Córdoba - Frontera con Portugal en el TM de Badajoz.	ENAGAS TPTE	29-jun.-11	392.130,60	13.387,14	14.387,63	37.085,15	64.859,93	11.519,05	12.379,93	37.085,15	60.984,12	3.875,81
EM G-65 + sistema de control en posición B21 del Gasod. Semianillo de Madrid en el TM de Vallecas -Madrid.	ENAGAS TPTE	7-oct.-11	699.659,23	23.571,06	25.683,96	20.717,81	69.972,83	8.686,53	9.465,19	20.717,81	38.869,53	31.103,30
EM G-1600 en pos. M-05 del Gto Almería - Lorca en el TM de Huércal-Overa (Almería).	ENAGAS TPTE	17-nov.-11	536.275,51	17.969,63	19.690,22	40.173,78	77.833,62	14.580,60	15.976,69	40.173,78	70.731,07	7.102,55
ERM G-4.000 en posición T-07 del Gasod. Semianillo de Madrid en el TM de Navalcarnero (Madrid).	ENAGAS TPTE	24-nov.-11	1.038.705,50	34.773,23	38.139,04	76.353,01	149.265,28	27.652,85	30.329,47	76.353,01	134.335,33	14.929,95
Ampliación de Pos D-15 (Siero) en el Gasod. Burgos-Santander-Asturias	ENAGAS TPTE	15-dic.-11	316.422,59	7.917,56	13.018,22	0,00	20.935,79	3.967,87	6.524,06	0,00	10.491,93	10.443,86
ERM G-250 en pos. D-15 del Gasod. Burgos-Santander-Asturias en el TM de Careses - Siero (Asturias).	ENAGAS TPTE	15-dic.-11	323.360,12	10.795,57	11.874,30	34.661,00	57.330,87	10.685,62	11.753,37	34.661,00	57.099,99	230,88
Pos VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del Tramo Sant Salvador de Guardiola del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	21-feb.-12	42.561,41	80.856,89	135.296,57	38.884,00	255.037,46	87.785,80	146.890,60	38.884,00	273.560,40	-18.522,94
ERP-03.39 (G-400) en Pos VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del Tramo Sant Salvador de Guardiola del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	21-feb.-12	262.764,91	6.966,29	10.558,11	0,00	17.524,40					17.524,40
Pos VS-308-03 (Bell-lloc d'Urgell) del Tramo Odena-Lleida del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	12-mar.-12	31.115,07	11.476,01	19.247,10	0,00	30.723,12					30.723,12
ERP-03.36 (G-400) en Pos VS-308-03 (Bell-lloc d'Urgell) del Tramo Odena-Lleida del Gto Subirats-Manresa-Lleida	NEDGIA CAT	12-mar.-12	310.687,27	7.113,71	11.930,83	0,00	19.044,54	20.199,11	33.877,13	0,00	54.076,24	-35.031,70
DESDOBLAMIENTO ALMONTE - MARISMAS	ENAGAS TPTE	27-jun.-12	3.184.432,21	5.084,42	8.663,02	0,00	13.747,44	3.341,90	5.694,05	0,00	9.035,95	4.711,49
Posición F-05.1 (Almonte) del Gasoducto DESDOBLAMIENTO ALMONTE - MARISMAS de 16" DE DIAMETRO	ENAGAS TPTE	4-ago.-09	274.887,24	7.717,85	8.948,00	24.916,05	64.581,89	9.350,45	10.840,83	24.916,05	45.107,33	-3.525,44
Ampliación Posición F-05D (Almonte) del Gasoducto DESDOBLAMIENTO ALMONTE - MARISMAS en 30" Diametro	ENAGAS TPTE	23-jul.-12	452.988,13	11.340,86	13.148,49	25.995,75	50.485,11	9.652,30	11.190,79	25.995,75	46.838,84	3.646,27
Ampliación Posición F-05 (Almonte) del del Gasoducto Desdoblamiento Almonte - Marismas de 20" diámetro	ENAGAS TPTE	23-jul.-12	280.796,74	14.572,83	17.078,05	34.661,00	66.311,88	11.107,73	13.017,26	34.661,00	58.785,99	7.525,89
Nueva Posición A-8.6.A (Huelva) en el GASOD. RAMAL ENCE	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	197.635,93	3.108,85	3.657,65	0,00	6.766,50	2.828,97	3.328,37	0,00	6.157,34	609,16
Nueva EM G-160 para ENCE en la posición A-8.6.A en el T.M. de Huelva del gasoducto Ramal a Ence	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	222.075,37	143,08	168,34	2.435,28	2.746,70	112,28	132,10	2.435,28	2.679,67	67,03
Nueva EM G-250 para ENCE en la posición A-8.6.A en el T.M. de Huelva del gasoducto Ramal a Ence	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	326.325,10	24.722,90	43.103,95	0,00	67.826,85	23.094,39	40.264,67	0,00	63.359,06	4.467,79
Nueva ERM G-250 en la posición. M-09 en el T.M. de Moratalla del gasoducto Lorca-Chinchilla	ENAGAS TPTE	12-abr.-13	423.697,00	17.789,70	21.330,49	47.265,32	86.385,51	14.089,31	16.893,58	47.265,32	78.248,21	8.137,30
AMPLIACIÓN 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Pos K-29 en el T.M. de Santaella del gto Genil-Málaga	ENAGAS TPTE	13-may.-13	90.732,41	26.839,69	32.233,75	53.565,04	112.638,47	17.148,39	20.594,76	53.565,04	91.308,19	21.330,28
AMPLIACIÓN a ERM G-100 de la ERM G-65 de la posición K-29 en el T.M. de Santaella del gto Genil-Málaga	ENAGAS TPTE	13-may.-13	4.175,83	20.716,36	24.901,40	39.505,12	85.122,88	12.467,04	14.985,59	39.505,12	66.957,75	18.165,13
Nueva Posición de Derivación T-05A (Valdemorillo) en el GASOD. SEMIANILLO SUROESTE TRAMO II	ENAGAS TPTE	11-oct.-13	982.840,46	8.664,90	15.582,35	0,00	24.247,26	7.852,34	14.121,09	0,00	21.973,43	2.273,83
Nueva ERM G-1.000 en la posición T-05A en el T.M. de Valdemorillo del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II	ENAGAS TPTE	11-oct.-13	528.796,02	19.125,08	23.570,14	47.265,32	89.960,54	14.234,74	17.543,19	47.265,32	79.043,26	10.917,28
Nueva ERM G-1.600 en la posición L-07 en el T.M. de Granada del gasoducto Granada - Motril	ENAGAS TPTE	24-oct.-13	799.052,22	32.476,21	40.266,37	40.173,78	112.916,36	19.583,94	24.281,59	40.173,78	84.039,31	28.877,05
Nueva ERM G-650 en la posición 23 en el T.M. de Mediana Aragón del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas	ENAGAS TPTE	31-oct.-13	617.271,02	11.971,16	15.012,22	35.448,99	62.432,37	12.037,54	15.095,46	35.448,99	62.581,99	-149,62
Modificación de la Posición I-008 del GASOD. LLANERA-VILLALBA	ENAGAS TPTE	14-oct.-14	344.613,17	20.702,04	26.090,61	53.565,04	100.357,69	14.765,89	18.609,32	53.565,04	86.940,25	13.417,44
ERM G-1000 POS. J02 GASOD. ALGETE - YELA (GUADALAJARA)	ENAGAS TPTE	22-may.-14	559.474,00	1.092,76	1.807,81	0,00	2.900,57	5.645,32	9.339,37	0,00	14.984,70	-12.084,13
EM MUS G-1600 POS. 33A NAVARRETE (LA RIOJA)	ENAGAS TPTE	11-jul.-14	955.601,34	9.109,37	10.111,92	19.655,13	38.876,42	17.145,48	19.032,48	28.389,47	64.567,44	-25.691,02
EM G-1000 POS. I-008 GASOD. LLANERA-VILLALBA (RIBADEO)	ENAGAS TPTE	14-oct.-14	356.142,02	797,47	1.321,68	0,00	2.119,15	7.422,36	12.301,35	0,00	19.723,71	-17.604,56
ERM G-1600 (80/16) EN POSICIÓN D-16.1 (GIJÓN)	ENAGAS TPTE	25-nov.-14	618.863,50	10.744,27	11.957,19	19.655,13	42.356,58	11.405,53	12.693,10	19.655,13	43.753,76	-1.397,18
Gasoducto Yeles-Seseña	Redexis	11-may.-2017	1.217.079,78	30.944,84	59.984,36	36.294,55	127.223,75	28.287,96	54.834,18	36.294,55	119.416,69	7.807,06
Pos YESE-01 de Derivación (SESEÑA) del Gasoducto Yeles-Seseña	Redexis	11-may.-2017	254.636,86	6.474,27	12.549,90	0,00	19.024,17	3.311,77	6.419,62	0,00	9.731,39	9.292,78
ERM G-650 en Pos YESE-01 (SESEÑA) del Gasoducto Yeles-Seseña	Redexis	11-may.-2017	277.403,71	9.466,77	13.196,50	20.937,71	43.600,98	10.631,81	14.820,54	20.937,71	46.390,06	-2.789,08

Fuente: Elaboración Propia

3. *Retribución percibida a cuenta por instalaciones que no han sido consideradas con derecho a retribución individualizada.*

En las resoluciones del ministerio se puso de manifiesto la existencia de instalaciones que estaban percibiendo retribución a cuenta cuando, en realidad, se trataban de partes, actuaciones o equipamientos asociados a otras instalaciones, por lo que no debían ser consideradas instalaciones con derecho a retribución individualizada y, por tanto, los importes percibidos debían minorarse.

Tabla 4. Retribución a Cuenta 2020 percibida por las Instalaciones sin derecho a retribución individualizada recogidas en las Resoluciones del Ministerio

	TITULAR	Fecha PEM	Retribución A Cuenta 2020 percibida			
			Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total
Ampliación de Pos G-07.01 de Derivación (Larraga) en el Gto. Falces - Irurzun	ENAGAS TPTE	13-may.-11	4.918,79	8.011,72	0,00	12.930,51
Ampliación de Pos G-07.02 de Derivación (Puente la Reina/Gares) en el Gto. Falces - Irurzun	ENAGAS TPTE	13-may.-11	4.918,79	8.011,72	0,00	12.930,51
Modificación de Pos F-02 de Derivación (Palos de la Frontera) en el Gto. Huelva - Sevilla - Madrid (30")	ENAGAS TPTE	21-jun.-11	12.554,20	20.448,29	0,00	33.002,49
Ampliación de Pos B21 de Derivación (Madrid) en el Gto. Semianillo de Madrid	ENAGAS TPTE	7-oct.-11	5.873,21	9.566,29	0,00	15.439,50
Ampliación de Pos B21 de Derivación (Madrid) en el Gto. Semianillo de Madrid (26")	ENAGAS TPTE	7-oct.-11	10.645,34	17.339,13	0,00	27.984,47
Ampliación de Pos T-07 de Derivación (Navalcarnero) en el Gto. Semianillo de Madrid. Tramo II.	ENAGAS TPTE	24-nov.-11	7.782,06	12.675,42	0,00	20.457,47
Modificación Posición de Derivación A-8.6.A (Huelva) en el Gto. RAMAL ENCE	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	1.111,01	1.922,71	0,00	3.033,72
Modificación Posición de Derivación M-09 (Moratalla) en el Gto. LORCA-CHINCHILLA	ENAGAS TPTE	12-abr.-13	18.445,44	31.921,69	0,00	50.367,13
Modificación presión ERM G-100 Pos. D10A en el T.M. Llanes del Gto. Burgos - Santander - Asturias	ENAGAS TPTE	11-jul.-13	1.431,67	1.748,92	0,00	3.180,59
Ampliación Posición de Derivación L-07 (Granada) en el Gto. GRANADA - MOTRIL	ENAGAS TPTE	24-oct.-13	3.037,06	5.255,94	0,00	8.293,00
Modificación Posición de Derivación 23 (Mediana de Aragón) en el Gto. BVV	ENAGAS TPTE	31-oct.-13	10.741,26	18.588,83	0,00	29.330,09
Posición de Derivación 33A del Gto. BVV	ENAGAS TPTE	11-jul.-14	36.816,46	65.588,53	0,00	102.404,99

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 5. Retribución a Cuenta 2021 percibida por las Instalaciones sin derecho a retribución individualizada recogidas en las Resoluciones del Ministerio

	TITULAR	Fecha PEM	Retribución A Cuenta 2021			
			Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total
Ampliación de Pos G-07.01 de Derivación (Larraga) en el Gto. Falces - Irurzun	ENAGAS TPTE	13-may.-11	3.753,96	6.204,24	0,00	9.958,20
Ampliación de Pos G-07.02 de Derivación (Puente la Reina/Gares) en el Gto. Falces - Irurzun	ENAGAS TPTE	13-may.-11	3.753,96	6.204,24	0,00	9.958,20
Modificación de Pos F-02 de Derivación (Palos de la Frontera) en el Gto. Huelva - Sevilla - Madrid (30")	ENAGAS TPTE	21-jun.-11	9.547,65	15.835,05	0,00	25.382,70
Ampliación de Pos B21 de Derivación (Madrid) en el Gto. Semianillo de Madrid	ENAGAS TPTE	7-oct.-11	4.423,73	7.408,09	0	11.831,81
Ampliación de Pos B21 de Derivación (Madrid) en el Gto. Semianillo de Madrid (26")	ENAGAS TPTE	7-oct.-11	8.018,11	13.427,34	0,00	21.445,45
Ampliación de Pos T-07 de Derivación (Navalcarnero) en el Gto. Semianillo de Madrid. Tramo II.	ENAGAS TPTE	24-nov.-11	5.836,54	9.815,78	0	15.652,32
Modificación Posición de Derivación A-8.6.A (Huelva) en el Gto. RAMAL ENCE	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	855,11	1.491,76	0,00	2.346,88
Modificación Posición de Derivación M-09 (Moratalla) en el Gto. LORCA-CHINCHILLA	ENAGAS TPTE	12-abr.-13	14.095,77	24.766,91	0	38.862,67
Modificación presión ERM G-100 Pos. D10A en el T.M. Llanes del Gto. Burgos - Santander - Asturias	ENAGAS TPTE	11-jul.-13	1.092,81	1.339,80	0,00	2.432,60
Ampliación Posición de Derivación L-07 (Granada) en el Gto. GRANADA - MOTRIL	ENAGAS TPTE	24-oct.-13	2.283,12	4.077,90	0,00	6.361,02
Modificación Posición de Derivación 23 (Mediana de Aragón) en el Gto. BVV	ENAGAS TPTE	31-oct.-13	8.070,05	14.422,41	0,00	22.492,47
Posición de Derivación 33A del Gto. BVV	ENAGAS TPTE	11-jul.-14	27.910,03	50.931,88	0,00	78.841,91

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 6. Retribución a Cuenta 2022 percibida por las Instalaciones sin derecho a retribución individualizada recogidas en las Resoluciones del Ministerio

	TITULAR	Fecha PEM	Retribución A Cuenta 2022			
			Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total
Ampliación de Pos G-07.01 de Derivación (Larraga) en el Gto. Falces - Irurzun	ENAGAS TPTE	13-may.-11	5.019,04	8.090,83	0,00	13.109,87
Ampliación de Pos G-07.02 de Derivación (Puente la Reina/Gares) en el Gto. Falces - Irurzun	ENAGAS TPTE	13-may.-11	5.019,04	8.090,83	0,00	13.109,87
Modificación de Pos F-02 de Derivación (Palos de la Frontera) en el Gto. Huelva - Sevilla - Madrid (30")	ENAGAS TPTE	21-jun.-11	12.765,17	20.652,02	0,00	33.417,18
Ampliación de Pos B21 de Derivación (Madrid) en el Gto. Semianillo de Madrid	ENAGAS TPTE	7-oct.-11	5.914,51	9.663,93	0	15.578,44
Ampliación de Pos B21 de Derivación (Madrid) en el Gto. Semianillo de Madrid (26")	ENAGAS TPTE	7-oct.-11	10.720,19	17.516,12	0,00	28.236,31
Ampliación de Pos T-07 de Derivación (Navalcarnero) en el Gto. Semianillo de Madrid. Tramo II.	ENAGAS TPTE	24-nov.-11	7.803,44	12.806,15	0	20.609,59
Modificación Posición de Derivación A-8.6.A (Huelva) en el Gto. RAMAL ENCE	ENAGAS TPTE	18-ene.-13	1.143,28	1.947,97	0,00	3.091,25
Modificación Posición de Derivación M-09 (Moratalla) en el Gto. LORCA-CHINCHILLA	ENAGAS TPTE	12-abr.-13	18.845,99	32.346,45	0	51.192,44
Modificación presión ERM G-100 Pos. D10A en el T.M. Llanes del Gto. Burgos - Santander - Asturias	ENAGAS TPTE	11-jul.-13	1.461,08	1.731,85	0,00	3.192,93
Ampliación Posición de Derivación L-07 (Granada) en el Gto. GRANADA - MOTRIL	ENAGAS TPTE	24-oct.-13	3.052,52	5.327,93	0,00	8.380,45
Modificación Posición de Derivación 23 (Mediana de Aragón) en el Gto. BVV	ENAGAS TPTE	31-oct.-13	10.789,63	18.843,70	0,00	29.633,33
Posición de Derivación 33A del Gto. BVV	ENAGAS TPTE	11-jul.-14	37.315,61	66.577,43	0,00	103.893,03

Fuente: Elaboración Propia

4. Ajuste de las Retribuciones del año natural 2020 y los años de gas 2021 y 2022.

Atendiendo a las tablas anteriores, se obtienen los importes de los ajustes a realizar por la retribución del año natural 2020 y los años de gas 2021 (1 enero a 30 septiembre) y 2022 (1 de octubre 2021 a 30 septiembre 2022) por las Resoluciones de inclusión definitiva en el régimen retributivo publicadas en 2021 por el Ministerio

Tabla 7. Ajustes de la Retribución del año natural 2020 y los años de gas 2021 y 2022

Titular	Ajuste Retribución 2020	Ajuste Retribución 2021	Ajuste Retribución 2022
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-62.925,52	-49.949,18	-66.776,82
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	-65.352,25	-43.088,78	-56.776,89
Redexis, S.A.	14.029,70	10.845,32	14.310,76

**ANEXO III. NUMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN
MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN A EFECTOS DE
LA CIRCULAR 4/2020 DE LA CNMC**

CONFIDENCIAL

ANEXO III.- NUMERO DE PUNTOS EN MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN A EFECTOS DE LA CIRCULAR 4/2020 DE LA CNMC

1. Antecedentes

Con fecha 8 de febrero de 2022, la CNMC solicitó a las compañías distribuidoras de gas natural la información necesaria, con el objetivo de verificar los municipios de gasificación reciente habidos durante el año 2021.

En relación con la información solicitada por esta Comisión, las distribuidoras NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A., NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., y TOLOSA GASA, S.A., todas ellas compañías pertenecientes al grupo NORTEGAS, en contestación a la información solicitada, remiten tres escritos, las dos primeras en fecha 14 de febrero de 2022 y la última en fecha 11 de febrero, declarando que no tienen ningún municipio con puesta en gas reciente durante el año 2021.

Con fecha de entrada en la CNMC de 15 de febrero de 2022, NEDGIA, S.A., y en nombre del resto de distribuidoras del grupo NEDGIA²⁴, pone de manifiesto que no disponen de municipios de reciente gasificación durante el año 2021.

Por su parte, con fecha de entrada en la CNMC de 16 de febrero de 2021, tiene entrada en la Comisión el oficio remitido por GASIFICADORA REGIONAL CANARIA, S.A., manifestando que no disponen de municipios de reciente gasificación durante el año 2021.

Con fecha de entrada en la CNMC de 18 de febrero de 2022, la compañía DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A., remite escrito indicando que no disponen de municipios de gasificación reciente de municipios en el año 2021.

Con fecha de entrada en la Comisión de 25 de febrero de 2022, REDEXIS, S.A., remite contestación a esta Comisión, adjuntando la información solicitada; mientras que REDEXIS GAS MURCIA, S.A. y MADRILEÑA RED DE GAS, S.A., remiten escritos donde declaran que no ha realizado ninguna gasificación reciente con inicio en el año 2021.

2. Normativa de aplicación

El artículo 7 de la Circular 4/2020 de la CNMC establece la retribución por desarrollo de mercado devengada para el año de gas de una empresa.

²⁴ Las distribuidoras del grupo NEDGIA son: NEDGIA ANDALUCÍA, S.A., NEDGIA BALEARS, S.A., NEDGIA CATALUNYA, S.A., NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A., NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A., NEDGIA CEGAS, S.A., NEDGIA GALICIA, S.A., NEDGIA NAVARRA, S.A., NEDGIA LA RIOJA, S.A., NEDGIA MADRID, S.A., NEDGIA ARAGÓN, S.A., NEDGIA, S.A.

La fórmula retributiva contiene, entre otros, un parámetro relacionado con la variación del número de puntos de suministro conectados a redes de distribución de la empresa con presión máxima de diseño inferior o igual a 4 bar en municipios de gasificación reciente, calculada como diferencia entre el número de puntos de suministro en servicio a 30 de septiembre del año de gas y a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 3 del citado artículo indica que *“un término municipal será calificado de gasificación reciente durante los cinco primeros años de gas «a» en los que se desarrolla por primera vez en su territorio una red de distribución cuya primera puesta en servicio sea posterior al 31 de diciembre de 2020. A efectos de cómputo, el primero de los cinco años de gas será aquel en el que se obtenga la primera acta de puesta en servicio de alguna instalación de sus redes de distribución (planta satélite, antena de conexión con red de transporte, ERM/EM o gasoductos de red de distribución) con independencia de que existan puntos de suministro conectados a ellas”*.

Además, la Disposición Transitoria Tercera de la Circular 4/2020, sobre retribución de municipios de gasificación reciente anteriores a 1 de enero 2021, indica que *“para aquellos municipios que, a efectos del apartado 2 del Anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, tuvieron la consideración de municipios de gasificación reciente, se les seguirá aplicando la retribución unitaria por punto de suministro establecida en esta circular hasta el cumplimiento de los cinco años desde el año de su primera puesta en servicio”*.

Por su parte, el apartado l) del artículo 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, determina que las empresas distribuidoras deben llevar una base de datos de los consumidores conectados a sus instalaciones - referida a los puntos de suministro (PS) conectados a sus redes, (el SCTD²⁵)-, en la que se hallan incluidos los datos sobre cada PS, determinados en el artículo 43 del Real Decreto 1434/2002, haciendo constar, entre otros, el código de identificación del PS (los CUPS), el nombre y código de la empresa, la ubicación del PS, la presión, consumos de los dos últimos años, etc.

3. Criterios para establecer los municipios de gasificación reciente a efectos de la Circular 4/2020

Teniendo en cuenta las disposiciones aplicables, así como la información remitida por las empresas distribuidoras, esta Comisión ha procedido a verificar y determinar, por un lado, la fecha de inicio de la gasificación de cada municipio,

²⁵ El Sistema de Comunicación Transporte Distribución (SCTD) es un sistema informático de **intercambio de información** mediante mensajería electrónica a través del cual las empresas comercializadoras pueden gestionar los contratos de acceso de los puntos de suministro conectados a las redes del distribuidor, así como el acceso al **Registro de Puntos de Suministro (art 43 del RD 1434/2002, de 27 de diciembre)**.

y de otro lado, el número de puntos de suministro (PS) existente en dichos municipios a 30 de septiembre de 2021.

Para validar si un municipio se considera de gasificación reciente, se utiliza la información aportada por las empresas, comprobando, con la información disponible en esta Comisión, si se encuentra algún elemento que acredita que hay instalaciones de distribución puestas en servicio o puntos de suministro con consumo realizado anterior al 1 de enero de 2021.

Los **criterios aplicados** por esta Comisión han sido los siguientes:

3.1. Municipios considerados

La Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la CNMC establece una retribución adicional por distribución de gas natural por los clientes situados en los municipios de gasificación reciente.

En consecuencia, se establece como referencia la figura administrativa territorial del municipio, considerándose como tal lo recogido por el INE en su base de datos²⁶.

3.2. Criterios para establecer la fecha de inicio de la gasificación del municipio

Según establece el apartado 3 del artículo 7 de la Circular 4/2020²⁷, para la determinación de la fecha de inicio de la gasificación de un municipio, se han considerado las siguientes fechas:

- Las fechas de las autorizaciones de puesta en servicio (actas de puesta en marcha-APM) de las distintas instalaciones de distribución²⁸ en el municipio:
 - de planta satélite de GNL que alimenta a la red de distribución del municipio
 - de una parte, o de toda la red de distribución del municipio

²⁶ <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t20/e245/codmun&file=inebase>

²⁷ *Un término municipal será calificado de gasificación reciente durante los cinco primeros años de gas «a» en los que se desarrolla por primera vez en su territorio una red de distribución cuya primera puesta en servicio sea posterior al 31 de diciembre de 2020. A efectos de cómputo, el primero de los cinco años de gas será aquel en el que se obtenga la primera acta de puesta en servicio de alguna instalación de sus redes de distribución (planta satélite, antena de conexión con red de transporte, ERM/EM o gasoductos de red de distribución) con independencia de que existan puntos de suministro conectados a ellas*

²⁸ El artículo 73 de la Ley 34/1998 establece que se consideran instalaciones de distribución de gas natural los gasoductos con presión máxima de diseño igual o inferior a 16 bares y aquellos otros que, con independencia de su presión máxima de diseño, tengan por objeto conducir el gas a un único consumidor, partiendo de un gasoducto de la red básica de transporte secundario. Asimismo, tendrán también la consideración de instalaciones de distribución las plantas satélites de gas natural licuado que alimenten a una red de distribución. Igualmente, tendrán la consideración de instalaciones de distribución las instalaciones de conexión entre la red de transporte y distribución en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

- de la antena de conexión a la red de distribución del municipio o de un núcleo urbano.
- En aquellos municipios para los que se han autorizado puestas en marcha de las distintas instalaciones de distribución, se considera como la fecha de inicio de la gasificación la fecha más temprana de todas ellas.

No obstante, no se han considerado como municipios de gasificación reciente aquellos municipios que tienen puntos de suministro en el Sistema de Liquidaciones (SIFCO), con suministro facturado anterior al año 2021, o que hayan tenido retribución específica donde se haya puesto de manifiesto autorizaciones de puestas en servicio del municipio anteriores al año 2021.

3.3. Criterios para establecer el número de puntos de suministro (PS) para cada municipio a 30 de septiembre de 2021

Como mejor dato disponible, esta Comisión ha utilizado la información declarada por las empresas distribuidoras sobre número de puntos de suministro en el fichero LMUN de la liquidación 11 de 2021²⁹ del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del Sector del Gas (SIFCO) de la CNMC, base de datos que tiene su origen en las funciones otorgadas a esta Comisión en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre³⁰.

Los valores serán ratificados o modificados cuando se tenga la información de la liquidación definitiva de 2021 y se vaya a determinar una nueva retribución anual.

3.4. Criterios para establecer el número de puntos de suministro (PS) para cada municipio a 30 de septiembre de 2022 y 2023

Como mejor dato disponible, esta Comisión ha utilizado la información declarada por las empresas distribuidoras sobre número de puntos de suministro en el Patrón PAT-05 del Fichero Facturas para la liquidación 4 de 2022³¹ del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del Sector del Gas de la CNMC, base de datos que tiene su origen en las funciones otorgadas a esta Comisión en la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre³².

Los valores serán ratificados o modificados cuando se tenga la información de la liquidación definitiva de 2022 y se vaya a determinar una nueva retribución anual.

²⁹ *Período de liquidación: de 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 (incluye facturación de octubre y noviembre de 2021).*

³⁰ *Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.*

³¹ *Período de liquidación: de 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022*

³² *Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista.*

4. Municipios de gasificación reciente del año 2021

Analizada la información remitida por las distribuidoras, las disposiciones aplicables, y los criterios establecidos en el apartado 3 de este anexo, se consideran de reciente gasificación 2 municipios en el año 2021, y otro de reciente gasificación en 2014. A continuación, se resumen, por grupo empresarial, los municipios considerados:

Tabla 8. Municipios considerados de gasificación reciente en 2020

EMPRESA DISTRIBUIDORA	Solicitados	Validados	Excluidos
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.			
Domus Mil Natural, S.A.			
Gasificadora Regional Canaria, S.A.			
Grupo NEDGIA			
Grupo NORTEGAS			
Grupo REDEXIS	3	2	1
Madrileña Red de Gas, S.A.U.			
TOTAL Municipios	3	3	

Fuente: Elaboración Propia

En la siguiente tabla se resume los actos administrativos más significativos para cada uno de los municipios analizados y considerados por esta Comisión, indicándose, asimismo, la empresa distribuidora y la fecha de inicio de gasificación de cada uno:

Tabla 9. Principales hitos administrativos de los municipios considerados de gasificación reciente en 2021

DISTRIBUIDORA	MUNICIPIO GASIFICACIÓN RECIENTE			PRINCIPALES HITOS ADMINISTRATIVOS			FECHA INICIO GASIFICACIÓN
	PROVINCIA	MUNICIPIO	CODIGO INE	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RAA)	AUTORIZACIÓN PROYECTO EJECUCIÓN (APE)	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA (APM)	
Redexis, S.A.	Granada	Escúzar	18072	21-mar.-06(1) 30-sept-08 (2) 19-oct-20 (3)	30-sept-08 (2) 19-oct-20 (3)	21-jun-21 8-jul-21	21-jun-21
Redexis, S.A.	Jaén	Puente de Génave	23071	17-may.-11 (4) 27-sept-18(5) 14-dic-20 (6)	17-may.-11 (4) 27-sept-18(5) 14-dic-20 (6)	14-ago-2014 (7) 19-jul-21	14-ago-2014
Redexis, S.A.	Almería	Viator	04101	20-feb-07 (8)	18-may-15	21-dic-21	21-dic-21

- (1) Resolución de autorización administrativa para distribución de gas natural en el TM de Escuzar a Meridional del Gas S.A.
- (2) Resolución de autorización administrativa y proyecto de ejecución para "PROYECTO SINGULAR DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN POLIGONO INDUSTRIAL PROFITEGRA DE ESCUZAR (GRANADA)" a ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN, S.A.
- (3) Resolución de autorización administrativa y proyecto de ejecución para "PROYECTO DE RAMAL MOP 10 BAR PARA SUMINISTRO A PARQUE METROPOLITANO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE GRANADA", en el término municipal de Escúzar (Granada) a REDEXIS GAS. S.A.
- (4) Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto para distribución de gas natural en el TM de Puente Génave a ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN, S.A.
- (5) Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones para el suministro de gas natural canalizado al municipio de Puente Génave a Redexis Gas, S.A.
- (6) Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto "Ramal de distribución a la planta de cogeneración "El Puente"" en el TM de Puente Génave a REDEXIS GAS. S.A.
- (7) Según Resolución de Autorización de 27-ago-18, se concedió acta de puesta en servicio parcial de instalaciones asociadas a la Autorización Administrativa de fecha 17-05-11. No se aporta por la empresa la APM de 14-ago-14.
- (8) Resolución de autorización administrativa para distribución de gas natural en el TM de Viator a Meridional del Gas S.A.

Fuente: Elaboración Propia

4.1. Puntos de suministro en los nuevos municipios considerados de gasificación reciente

Según los criterios indicados en el apartado 3.3 de este anexo, junto con la información declarada por las empresas distribuidoras, y las comprobaciones realizadas por esta Comisión, a continuación, se resumen para cada uno de los municipios analizados, la empresa distribuidora, la fecha de inicio de gasificación y el número de puntos de suministro por tipo de peaje contratado a 30 de septiembre de 2021.

Tabla 10. Puntos Suministro a 30 de septiembre de 2021 por tipo de peaje en los nuevos municipios considerados de gasificación reciente

DISTRIBUIDORA	PROVINCIA	MUNICIPIO	CODIGO INE	FECHA INICIO GASIFICACIÓN	Nº PdS según peajes				Total PdS
					3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	RESTO	
Redexis, S.A.	Granada	Escúzar	18072	21-jun.-21			1		1
Redexis, S.A.	Almería	Viator	04101	21-dic.-21					0
TOTAL							1	1	2

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 11. Puntos Suministro a 30 de septiembre de 2022 y 2023 por tipo de peaje en los nuevos municipios considerados de gasificación reciente

DISTRIBUIDORA	PROVINCIA	MUNICIPIO	CODIGO INE	FECHA INICIO GASIFICACIÓN	Nº PdS según peajes				Total PdS
					3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	RESTO	
Redexis, S.A.	Granada	Escúzar	18072	21-jun.-21			1		1
Redexis, S.A.	Almería	Viator	04101	21-dic.-21					0
TOTAL							1	1	2

Fuente: Elaboración Propia

5. Municipios de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020

De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Circular 4/2020, los municipios que tuvieran la consideración de municipios de gasificación reciente a efectos del apartado 2 del Anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, “se les seguirá aplicando la retribución unitaria por punto de suministro establecida en la circular hasta el cumplimiento de los cinco años desde el año de su primera puesta en servicio”.

Por tanto, hay que determinar cuáles de ellos han cumplido cinco años desde el año de su primera puesta en servicio. Dado que todos tuvieron su primera puesta en servicio durante el periodo 2014-2020, los municipios habrán cumplido 5 años de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla 12. Año cuando el municipio de gasificación reciente del periodo 2014-2020 cumplen 5 años desde su primera puesta en servicio

Año de primera puesta en servicio del municipio	Año de cumplimiento del plazo de 5 años desde su primera puesta en servicio
2014	2018
2015	2019
2016	2020
2017	2021
2018	2022
2019	2023
2020	2024

Fuente: Elaboración Propia

Por tanto, para determinar los puntos de suministro en municipios de gasificación reciente a 31 de diciembre de 2020 solo se tendrán en cuenta los puntos de suministro de aquellos municipios que tuvieron su primera puesta en servicio en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; para los puntos de suministro en municipios de gasificación reciente a 30 de septiembre de 2021, los de 2017, 2018, 2019 y 2020; y para los puntos de suministro en municipios de gasificación

reciente a 30 de septiembre de 2022, los de 2018, 2019 y 2020. Para el año de gas 2023, provisionalmente, se toman los valores 2022.

5.1. Puntos de suministro en los municipios considerados de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020

Según los criterios indicados en el apartado 3.3 de este anexo, junto con la información declarada por las empresas distribuidoras, y las comprobaciones realizadas por esta Comisión, a continuación, se resumen, desglosados por empresa y peaje, los puntos de suministro en los municipios considerados de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020.

Tabla 13. Puntos Suministro a 30 diciembre de 2020 por tipo de peaje en los municipios provenientes del periodo 2014-2020 considerados de gasificación reciente

	PdS a 31 diciembre de Año 2020				
	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	Resto de peajes	TOTAL
NEDGIA Andalucía, S.A.	0	0			0
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.	4.414	13			4.427
NEDGIA Castilla y León, S.A.	7.323	26			7.349
NEDGIA Catalunya, S.A.	12.750	159			12.911
NEDGIA Cegas, S.A.	810	4			814
NEDGIA Galicia, S.A.	11.437	49			11.486
NEDGIA Madrid, S.A.	836	1			837
NEDGIA Navarra, S.A.					0
NEDGIA La Rioja, S.A.	1.288	11			1.299
TOTAL Grupo NEDGIA	38.858	263	1	1	39.123
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.	1.085	6			1.091
NED España Distribución Gas, S.A.	204	6			210
TOTAL Grupo NORTEGAS	1.289	12	0	0	1.301
Redexis, S.A.	15.176	191		10	15.377
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.231	2			1.233
TOTAL Grupo REDEXIS	16.407	193	0	10	16.610
Madrileña Red de Gas, S.A.U.	474	2	0		476
Domus Mil Natural, S.A.	482	5	0		487
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11		0		11
TOTAL Ptos de Suministro en Municipios de Gasificación Reciente	57.521	475	1	11	58.008

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 14. Puntos Suministro a 30 de septiembre de 2021 por tipo de peaje en los municipios provenientes del periodo 2014-2020 considerados de gasificación reciente

	PdS a 30 septiembre de Año 2021				
	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	Resto de peajes	TOTAL
NEDGIA Andalucía, S.A.	0	0			0
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.	2.857	5			2.862
NEDGIA Castilla y León, S.A.	4.169	18			4.187
NEDGIA Catalunya, S.A.	9.541	125	1		9.667
NEDGIA Cegas, S.A.	492	4			496
NEDGIA Galicia, S.A.	5.364	13			5.377
NEDGIA Madrid, S.A.	469	0			469
NEDGIA Navarra, S.A.	0	0			0
NEDGIA La Rioja, S.A.	405	6			411
TOTAL Grupo NEDGIA	23.297	171	1	0	23.469
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.	1.095	6			1.101
NED España Distribución Gas, S.A.	55	0	1		56
TOTAL Grupo NORTEGAS	1.150	6	1	0	1.157
Redexis, S.A.	12.790	137		8	12.935
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.415	2			1.417
TOTAL Grupo REDEXIS	14.205	139	0	8	14.352
Madrileña Red de Gas, S.A.U.	0	0	0	0	0
Domus Mil Natural, S.A.	580	5	1	0	586
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	58	0	0	0	58
TOTAL Ptos de Suministro en Municipios de Gasificación Reciente	39.290	321	3	8	39.622

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 15. Puntos Suministro a 30 de septiembre para 2022 y 2023 por tipo de peaje en los municipios provenientes del periodo 2014-2020 considerados de gasificación reciente

PdS a 30 septiembre para 2022 y 2023	PdS a 30 septiembre para 2022 y 2023			
	Peajes de P<4bar y Cons<50MW	Peajes de P<4bar y Cons>50MW	Resto de peajes	TOTAL
NEDGIA Andalucía, S.A.	0	0		0
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.	2.160	7		2.167
NEDGIA Castilla y León, S.A.	1.820	9		1.829
NEDGIA Catalunya, S.A.	4.409	80		4.489
NEDGIA Cegas, S.A.	485	3		488
NEDGIA Galicia, S.A.	5.103	12		5.115
NEDGIA Madrid, S.A.	0	0		0
NEDGIA Navarra, S.A.	0	0		0
NEDGIA La Rioja, S.A.	25	0		25
TOTAL Grupo NEDGIA	14.002	111	0	14.113
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.	1.094	6		1.100
NED España Distribución Gas, S.A.	55	1		56
TOTAL Grupo NORTEGAS	1.149	7	0	1.156
Redexis, S.A.	6.100	32	8	6.140
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.525	3		1.528
TOTAL Grupo REDEXIS	7.625	35	8	7.668
Madrileña Red de Gas, S.A.U.	0	0	0	0
Domus Mil Natural, S.A.	204	3	0	207
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	66	2	0	68
TOTAL Ptos de Suministro en Municipios de Gasificación Reciente	23.046	158	8	23.212

Fuente: Elaboración Propia

**ANEXO IV. NUMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN
MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN A EFECTOS DEL
ANEXO X DE LA LEY 18/2014**

ANEXO IV.- NUMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO A 31 DE DICIEMBRE EN MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN EN EL PERIODO 2014-2020

1. Antecedentes

El anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, establece una nueva metodología de retribución de la actividad de distribución, y, en particular, introduce una retribución incentivadora para los denominados municipios de gasificación reciente, que son aquellos en los que se inicia la gasificación desde el 1 de enero de 2014.

Por otro lado, las disposiciones adicionales tercera y sexta de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, vinieron a establecer la posibilidad de verificar el número de puntos de suministro (PS) en municipios de gasificación reciente, para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución, y a realizar las verificaciones necesarias para determinar los municipios de gasificación reciente de cada año a contar desde el año 2014.

Con el objeto de dar cumplimiento a dichos mandatos, con fecha 1 de diciembre de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el Acuerdo³³ mediante el cual se propuso a la Dirección General de Política Energética y Minas la relación de los municipios de gasificación reciente para los años 2014 y 2015.

Asimismo, con fecha 16 de noviembre de 2017 y con fecha 17 de octubre de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó sendos Acuerdos³⁴ mediante los cuales se propuso a la Dirección General de Política Energética y Minas la relación de los municipios de gasificación reciente para los años 2016 y 2017, respectivamente.

Teniendo en consideración el Anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, así como la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2019³⁵, de 11 de enero, que

³³ Acuerdo por el que se propone a la Dirección General de Política Energética y Minas los municipios de gasificación reciente para los años 2014 y 2015, de acuerdo con el mandato establecido en la disposición adicional sexta de la Orden IET/2736/2015.

³⁴ Se trata de los informes relativos a:

- Acuerdo por el que se establece la relación de municipios de gasificación reciente para el año 2016, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Orden IET/2736/2015.
- Acuerdo por el que se establece la relación de municipios de gasificación reciente para el año 2017, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Orden IET/2736/2015.

³⁵ Real Decreto-ley de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional

señala que, entre otras, serán competencia de la CNMC las cuestiones retributivas de las instalaciones de distribución, la CNMC emitió:

- Resolución con fecha 18 de diciembre de 2019 por la que se establece la retribución para el año 2020 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución, en cuyo Anexo I.6 se establecen los municipios de gasificación reciente con puesta en gas en el año 2018.
- Resolución con fecha 11 de febrero de 2021 por la que se establece la retribución para el año de gas 2021 (de 1 de enero a 30 de septiembre de 2021) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución, en cuyo Anexo II.3 se establecen los municipios de gasificación reciente con puesta en gas en el año 2019.
- Resolución con fecha 20 de mayo de 2021 por la que se establece la retribución para el año de gas 2022 (de 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución, en cuyo Anexo II.3 se establecen los municipios de gasificación reciente con puesta en gas en el año 2020.

Con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BOE la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021, que, entre otros aspectos, publica las retribuciones definitivas del año 2019 de la actividad de distribución y los saldos en relación con los valores provisionales publicados en la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre. Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2021, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (en adelante Tribunal Supremo) dictó sentencia número 1365/2021 en relación con el recurso contencioso-administrativo número 56/2021, interpuesto por la mercantil NEDGIA, S.A., contra la citada Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre.

De acuerdo con la misma, se debía recalcular la retribución de 2020, porque atendiendo a la metodología reflejada en el Anexo X de la Ley 18/2014, el cálculo debe aplicar el criterio de que *“es al tiempo de calcular el término RNn cuando*

de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.

se debe diferenciar si la variación de clientes neta se corresponde con municipios de reciente gasificación a los que se les aplicará un valor de 70 euros o, por el contrario, con municipios de no reciente gasificación a los que se les asignará un valor de 50 euros. Así se desprende de la fórmula del Anexo de la Ley cuando desarrolla el factor RNn.”

En definitiva, al determinar la retribución de cada año mediante la fórmula del Anexo X hay que diferenciar entre los puntos de suministro captados en los municipios de reciente gasificación durante los primeros 5 años y el resto de los puntos, sin reclasificar los primeros cuando los municipios dejan de tener tal condición.

2. Normativa de aplicación

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, establece en su artículo 63 la retribución de la actividad de distribución de gas natural, e indica que se calculará de acuerdo con la metodología recogida en su Anexo X.

La fórmula retributiva, desarrollada en el Anexo X contiene, entre otros, un parámetro relacionado con la captación de nuevo mercado de gas, que introduce una variable, atendiendo a si la expansión de la red se efectúa en municipios ya gasificados o si se trata de nuevos municipios, en los que no existían previamente redes de distribución.

En particular, el apartado 2, del referido anexo X, determina que:

- Se considera término municipal de gasificación reciente aquel en el que la primera puesta en servicio de gas se haya producido en menos de cinco años antes del año de cálculo de la retribución.
- Para el mercado captado en términos municipales de gasificación reciente, se establecerá una retribución unitaria incentivadora por punto de suministro conectado a presión igual o inferior a 4 bar.
- Esta retribución incentivadora sólo será de aplicación para aquellos términos municipales no gasificados previamente en los que el acta de puesta en servicio sea posterior al 1 de enero del año 2014.

El artículo 25 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre³⁶, establece que la DGPEM y esta Comisión podrán solicitar a las empresas o agrupaciones de

³⁶ Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista.

empresas cualquier otra información necesaria para poder determinar los peajes, cánones o tarifas, así como para fijar la retribución de las actividades reguladas de cada año.

Por su parte, el apartado l) del artículo 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, determina que las empresas distribuidoras deben llevar una base de datos de los consumidores conectados a sus instalaciones - referida a los puntos de suministro (PS) conectados a sus redes, (el SCTD³⁷)-, en la que se hallan incluidos los datos sobre cada PS, determinados en el artículo 43 del Real Decreto 1434/2002, haciendo constar, entre otros, el código de identificación del PS (los CUPS), el nombre y código de la empresa, la ubicación del PS, la presión, consumos de los dos últimos años, etc.

El artículo 8 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, establece que tendrán también la condición de instalaciones de distribución las plantas satélites de gas natural licuado que alimenten a una red de distribución.

3. Puntos de suministro (PS) a 31 de diciembre en los municipios de gasificación reciente en el periodo 2014-2020

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, establece en su artículo 63 la retribución de la actividad de distribución de gas natural, e indica que se calculará de acuerdo con la metodología recogida en su anexo X.

Al objeto de poder determinar la retribución de la actividad de distribución de gas natural para el año 2020 de acuerdo con el criterio establecido por la sentencia número 1365/2021 del Tribunal Supremo, esta Comisión ha procedido a actualizar el número de PS de aquellos municipios considerados de reciente gasificación durante el periodo 2014-2020, sobre los cuales esta Comisión informó con fechas 11 de febrero 2021 y 20 de mayo de 2021.

Para llevar a cabo dicha actualización se ha utilizado la información declarada por las empresas distribuidoras sobre el número de PS en el fichero LMUN de la liquidación definitiva de 2020³⁸ del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del Sector del Gas (SIFCO) de la CNMC.

³⁷ El Sistema de Comunicación Transporte Distribución (SCTD) es un sistema informático de **intercambio de información** mediante mensajería electrónica a través del cual las empresas comercializadoras pueden gestionar los contratos de acceso de los puntos de suministro conectados a las redes del distribuidor, así como el acceso al **Registro de Puntos de Suministro (art 43 del RD 1434/2002, de 27 de diciembre)**.

³⁸ *Período de liquidación: de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (incluye facturación de enero y febrero de 2021).*

Además, se ha considerado cuando el municipio deja de considerarse de reciente gasificación porque han transcurrido cinco años desde su primera puesta en servicio. Así, un municipio que tuvo su primera puesta en servicio en 2014 deja de catalogarse de reciente gasificación en el año 2019 y, por tanto, los puntos de suministro captados a partir de ese año ya no computan como pertenecientes a municipios de reciente gasificación. La Tabla 16 recoge cuando los municipios catalogados de reciente gasificación en el periodo 2014-2020 habrán cumplido 5 años desde su primera puesta en servicio:

Tabla 16. Año cuando el municipio de gasificación reciente del periodo 2014-2020 cumplen 5 años desde su primera puesta en servicio

Año de primera puesta en servicio del municipio	Año de cumplimiento por transcurrir 5 años desde su primera puesta en servicio
2014	2018
2015	2019
2016	2020
2017	2021
2018	2022
2019	2023
2020	2024

Fuente: Elaboración Propia

Por tanto, en los municipios cuya primera puesta en servicio tuvo lugar en 2014 y 2015, solo computarán como puntos de suministro en municipios de gasificación reciente aquellos captados hasta el 31 de diciembre de 2018 y 2019, respectivamente; el resto de los puntos se consideran pertenecientes a municipios ya gasificados (con redes de una antigüedad superior a 5 años). Por su parte, para los municipios cuya primera puesta en servicio tuvo lugar entre 2016 y 2020, computarán como puntos de suministro en municipios de gasificación reciente aquellos captados hasta 31 de diciembre de 2020.

Tabla 17. Evolución del número de Ptos Suministro a 31 de diciembre en municipios cuya primera puesta en servicio fue en el periodo 2014-2020

Municipios con primera puesta en servicio en	Nº Ptos Suministro totales a 31 de diciembre de						
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Año 2014	5.427	14.226	21.263	25.772	28.838	29.803	30.517
Año 2015	0	4.741	15.658	19.588	22.825	25.086	26.530
Año 2016	0	0	7.256	14.901	17.540	19.319	19.776
Año 2017	0	0	0	5.795	13.935	15.590	16.169
Año 2018	0	0	0	0	11.040	18.509	19.632
Año 2019	0	0	0	0	0	1.288	2.069
Año 2020	0	0	0	0	0	0	372
Total Ptos Suministro	5.427	18.967	44.177	66.056	94.178	109.595	115.065
Ptos Suministro en Municipios gasificación reciente	5.427	18.967	44.177	66.056	94.178	108.630	111.942
Ptos Suministro en Municipios ya gasificados						965	3.123

Nota: Sombreado en gris los años en los que no son calificados como municipios de reciente gasificación

Fuente: Elaboración Propia

La Tabla 18 resume por distribidora y grupo empresarial, la evolución del número de puntos de suministro en municipios de gasificación reciente a 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020:

Tabla 18. Desglose por peaje y Distribuidora del Nº de Puntos Suministro en municipios de gasificación reciente a 31 diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020

	Nº Puntos de Suministro en Municipios Gasificación Reciente																			
	Año 2017					Año 2018					Año 2019					Año 2020				
	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	Resto de peajes	TOTAL	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	Resto de peajes	TOTAL	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	Resto de peajes	TOTAL	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	Resto de peajes	TOTAL
NEDGIA Andalucía, S.A.	1.047	19		1	1.067	1.215	21	-	1	1.237	1.266	18	-	1	1.285	1.266	18	-	1	1.285
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.	4.527	9			4.536	6.407	15	-	-	6.422	7.649	23	-	-	7.672	7.682	23	-	-	7.705
NEDGIA Castilla y León, S.A.	7.072	13			7.085	7.977	27	-	-	8.004	9.942	36	-	-	9.978	10.025	40	-	-	10.065
NEDGIA Catalunya, S.A.	9.421	69		1	9.491	16.863	123	1	1	16.988	18.957	209	1	1	19.168	19.151	218	1	1	19.371
NEDGIA Cegas, S.A.	8.939	127		1	9.067	10.815	156	1	1	10.973	11.691	167	-	1	11.859	11.668	167	-	1	11.836
NEDGIA Galicia, S.A.	15.096	31			15.127	19.941	66	-	-	20.007	21.062	96	1	-	21.159	21.173	98	1	-	21.272
NEDGIA Madrid, S.A.	2.899	7			2.906	3.405	7	-	-	3.412	3.515	7	-	-	3.522	3.534	7	-	-	3.541
NEDGIA Navarra, S.A.	559	8			567	1.135	9	-	-	1.144	1.161	7	-	-	1.168	1.161	7	-	-	1.168
NEDGIA La Rioja, S.A.	1.527	11			1.538	2.259	8	-	-	2.267	2.281	13	-	-	2.294	2.292	14	-	-	2.306
TOTAL Grupo NEDGIA	51.087	294	0	3	51.384	70.017	432	2	3	70.454	77.524	576	2	3	78.105	77.952	592	2	3	78.549
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.	243	3	-	-	246	1.346	7	-	-	1.353	1.375	11	-	-	1.386	1.381	14	-	-	1.395
NED España Distribución Gas, S.A.	67	1	-	-	68	156	6	1	-	163	177	9	-	-	186	204	6	-	-	210
TOTAL Grupo NORTEGAS	310	4	0	0	314	1.502	13	1	0	1.516	1.552	20	0	0	1.572	1.585	20	0	0	1.605
Redexis, S.A.	10.047	134	-	9	10.190	17.036	222	-	12	17.270	22.754	344	-	20	23.118	24.986	371	-	19	25.376
Redexis Gas Murcia, S.A.	519	4	-	-	523	965	9	-	-	974	1.541	11	-	-	1.552	1.882	12	-	-	1.894
TOTAL Grupo REDEXIS	10.566	138	0	9	10.713	18.001	231	0	12	18.244	24.295	355	0	20	24.670	26.868	383	0	19	27.270
Madrileña Red de Gas, S.A.U.	3.624	21	0	0	3.645	3.855	19	0	0	3.874	3.992	18	0	0	4.010	4.002	18	0	0	4.020
Domus Mil Natural, S.A.	0	0	0	0	0	90	0	0	0	90	270	3	0	0	273	482	5	0	0	487
D.C. De Gas Extremadura, S.A..																11				11
TOTAL Ptos de Suministro en Municipios de Gasificación Reciente	65.587	457	0	12	66.056	93.465	695	3	15	94.178	107.633	972	2	23	108.630	110.900	1.018	2	22	111.942

Fuente: Elaboración Propia